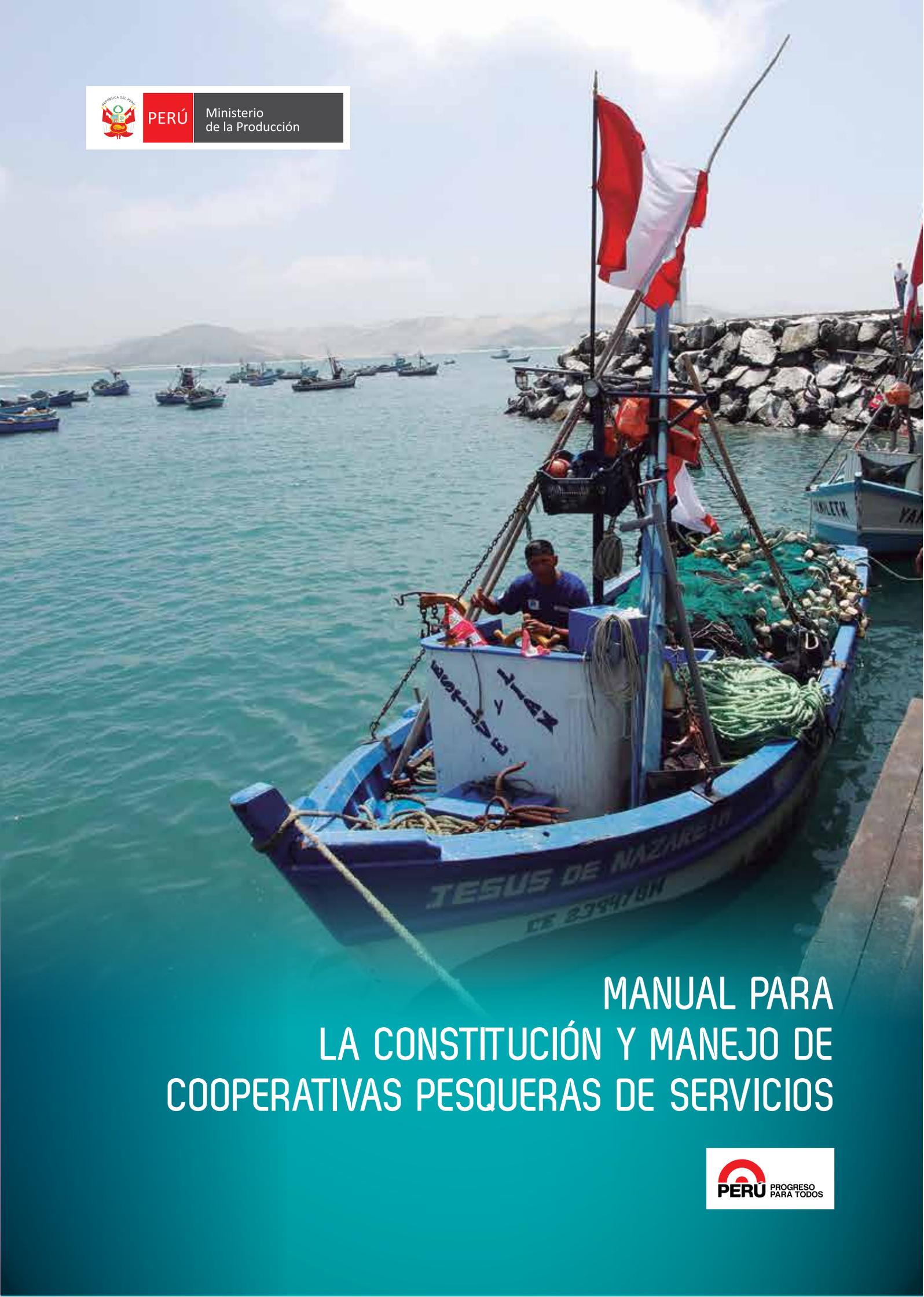




PERÚ

Ministerio  
de la Producción



# MANUAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y MANEJO DE COOPERATIVAS PESQUERAS DE SERVICIOS

**Ministro de la Producción**

Piero Ghezzi Solís

**Viceministro de Pesca y Acuicultura**

Juan Carlos Requejo Alemán

**Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo**

César Manuel Quispe Luján

**Director de Pesca Artesanal**

Alfredo Amilcar Vicuña Rafael

**Revisión**

Dirección de Pesca Artesanal

Jesús Guillermo Arriaga Herrera

Dirección de Articulación Empresarial

Heber Fundes Buleje

Dennis Raúl Calderón Orellana

**Fotografías**

Oficina de Prensa e Imagen Institucional

Primera edición, octubre 2015

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-15361

**Editado por**

Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste 060, San Isidro - Lima

**Impreso en**

Impresiones Nanay E.I.R.L.

Jirón Aguarico N° 520, oficina 104 - A, Breña

Noviembre 2015



JESUS DE NAZARETH  
CE 839470H

JUAN  
Y  
JUAN

YANITA  
YANITA



# Índice

---

Presentación	7
Introducción	9
<b>Capítulo 1</b>	
<b>ASPECTOS BÁSICOS DE LA COOPERATIVA</b>	
1. ¿Qué es una Cooperativa y cuáles son sus características?	12
2. ¿Cuál es la norma que regula a las Cooperativas?	12
3. ¿Qué es el Acto Cooperativo y qué norma lo regula?	13
4. ¿Cuáles son los Principios que rigen a las Cooperativas?	13
5. ¿Por qué las Cooperativas han sido consideradas poco exitosas?	16
6. ¿Qué modalidades y tipos de Cooperativas existen?	17
7. ¿Cuál es el objeto de una Cooperativa de Servicios?	18
8. ¿Qué es una Cooperativa Pesquera?	19
9. ¿Cuál es el objeto de una Cooperativa Pesquera?	19
10. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de los socios de una Cooperativa Pesquera?	20
11. ¿Se puede imponer sanciones a los socios de una Cooperativa Pesquera?	20
12. ¿Cómo se distribuye la responsabilidad en una Cooperativa Pesquera?	21
13. ¿Cuál es la responsabilidad tributaria de los representantes legales de una Cooperativa Pesquera?	22
<b>Capítulo 2</b>	
<b>FORMALIDAD DE LAS COOPERATIVAS</b>	
14. ¿Cuántas personas se necesitan para constituir una Cooperativa Pesquera?	26
15. ¿Cómo ingresan y se retiran los socios de una Cooperativa Pesquera?	26
16. ¿Qué derechos tengo al retirarme de una Cooperativa Pesquera?	26
17. ¿Quiénes pueden ser socios en las Cooperativas Pesqueras?	27
18. ¿Cuál es el capital mínimo para constituir una Cooperativa Pesquera?	27
19. ¿Qué tipo de aportes se pueden efectuar en una Cooperativa Pesquera?	28
20. ¿Cuáles son los pasos y formalidades para constituir una Cooperativa Pesquera?	28
21. ¿Las Cooperativas Pesqueras se inscriben en Registros Públicos?	29
22. ¿Cuánto tiempo toma constituir una Cooperativa Pesquera?	29
23. ¿Cuánto cuesta constituir una Cooperativa Pesquera?	30
24. ¿Qué libros sociales llevan las Cooperativas Pesqueras?	30

### Capítulo 3

#### LA COOPERATIVA DE SERVICIOS: SU OPERATIVIDAD

- 25. ¿Cuál es el régimen administrativo de una Cooperativa Pesquera? **34**
- 26. ¿Cuál es el régimen económico de una Cooperativa Pesquera? **38**
- 27. ¿Qué es el Remanente en una Cooperativa Pesquera? **40**
- 28. ¿Qué es el Excedente en una Cooperativa Pesquera? **41**
- 29. ¿Cuál es el régimen tributario general de una Cooperativa Pesquera? **41**
- 30. ¿A qué otras obligaciones se encuentra obligada una Cooperativa Pesquera? **43**
- 31. ¿Existen regímenes especiales a los que se puede acoger una Cooperativa Pesquera? **44**
- 32. ¿Cuál es el régimen laboral de una Cooperativa Pesquera? **45**
- 33. ¿Quién controla y supervisa a las Cooperativas Pesqueras? **47**
- 34. ¿Una Cooperativa Pesquera puede brindar servicios a terceros? **47**

### Capítulo 4

#### VENTAJAS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS

- 35. ¿Por qué es una buena alternativa constituir una Cooperativa Pesquera de Servicios? **50**
- 36. ¿Existen Regímenes Tributarios que benefician a los pescadores artesanales? **52**
- 37. ¿Cómo operarían los socios pescadores artesanales de una Cooperativa Pesquera considerando los regímenes tributarios beneficiosos? **59**

### Capítulo 5

#### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LABORALES Y OTROS

- 38. ¿Qué obligaciones tributarias debe cumplir la Cooperativa Pesquera? **66**
- 39. ¿Qué obligaciones tributarias debe cumplir cada uno de los pescadores artesanales socios de la Cooperativa Pesquera? **67**
- 40. ¿Cuáles son los pasos que debemos seguir ante la SUNAT al constituir una Cooperativa Pesquera que opere con sus socios? **68**
- 41. Una vez cumplidos los pasos que debemos seguir ante la SUNAT, ¿cómo se procedería mensual o anualmente? **73**
- 42. ¿Qué obligaciones laborales debe cumplir la Cooperativa Pesquera? **79**
- 43. ¿Cuáles son los pasos que debemos seguir ante el Ministerio de Trabajo? **83**
- 44. ¿Cuáles son los pasos que debemos seguir ante el Ministerio de la Producción? **84**
- 45. ¿Qué acciones deben realizarse ante INDECOPI? **86**



**PISCO**

3395

ERSSO

JORDANNA

# Presentación

---

Este manual es parte de la política del Ministerio de la Producción a favor del consumo humano directo y la promoción de la pesca artesanal, que incluye medidas de apoyo a este sector tales como la construcción y mejora de diversos desembarcaderos a nivel nacional (para que puedan contar con una infraestructura moderna y con altos estándares sanitarios); la defensa de las 5 millas marinas, como zona exclusiva de pesca que asegure la reproducción del recurso y sea fuente de abastecimiento regular para el consumo de la población; y, finalmente, el fortalecimiento de las organizaciones productivas de los hombres y mujeres de mar para que puedan aprovechar el marco legal y trabajar de manera asociada. El objetivo final es mejorar la calidad de vida de los pescadores artesanales y sus familias.

En ese marco, es de vital importancia promover y generar procesos asociativos que generen sinergias en los procesos de comercialización, desarrollo empresarial, emprendimiento y otros aspectos que redunden en el desarrollo de los pescadores artesanales y sus familias. Una opción de asociatividad muy relevante a nivel mundial, sin excluir otras modalidades, es el Cooperativismo, como lo testimonian diversas experiencias de México, Brasil, Japón, Tailandia y otros.

Precisamente, este manual tiene por objetivo dotar a los diversos actores que trabajan con los pescadores artesanales de una valiosa herramienta que permita conocer los beneficios de trabajar con el modelo de una Cooperativa pesquera de servicios, desde cómo constituir la hasta ponerla en marcha efectiva. Esta herramienta ayudará a acompañar a los pescadores artesanales a formar su propia Cooperativa, brindarles información y absolver sus consultas en todo el proceso y responder sus principales dudas.

El manual espera ser de gran utilidad no sólo para el pescador artesanal sino también para el personal de las Direcciones Regionales de la Producción, Administradores de Desembarcaderos de Pesca Artesanal, Personal del Servicio de Extensión Pesquera Artesanal y trabajadores de la Dirección de Pesca Artesanal. También puede ser de utilidad para cualquier persona que desee promover una Cooperativa pesquera en cualquier parte del Perú.

Una característica importante del cooperativismo es su apego a valores y principios cooperativos. Estos principios encajan en las políticas de obligatorio cumplimiento que promueve el Estado, donde se invoca a “Difundir en todas sus acciones y programas, los valores éticos de convivencia social tales como la honestidad, la transparencia, la responsabilidad, la solidaridad, el respeto y la puntualidad” (DS 027-2007, artículo 2, numeral 8.3). Todos estos aspectos son básicos para desarrollar el cooperativismo. Este modelo empresarial promueve que sus miembros se formen como buenos ciudadanos.

La formación de Cooperativas pesqueras tiene importantes beneficios. Primero, generará que más pescadores artesanales se formalicen; segundo, que puedan desarrollar economías de escala en la comercialización pesquera por volumen y calidad; tercero, podrán reducir costos en la compra de sus insumos; cuarto, mejorarán su servicio de comercialización y; quinto, tendrán mayor facilidad para acceder a sistemas de financiamiento, y en consecuencia, coadyuvará en la mejora de las condiciones de vida de las comunidades pesqueras.

Les invito a informarse y a explorar esta importante opción de asociatividad empresarial a fin de acceder no sólo a un sistema con diversos beneficios -como los señalados en el párrafo anterior- sino también a un modelo que trae implícito el mensaje de la solidaridad y la ayuda mutua como la que propugna el cooperativismo.

Piero Ghezzi Solís  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



# Introducción

---

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, pone a disposición el presente manual por medio de la Dirección de Pesca Artesanal, con el fin de fortalecer a toda la comunidad pesquera artesanal fomentando la constitución y puesta en marcha de Cooperativas Pesqueras de Servicios.

Nuestra actual Ley General de Cooperativas, reconoce dos modalidades de Cooperativas: las Cooperativas de **usuarios** y las Cooperativas de **trabajadores**.

Las primeras (de **usuarios**), se constituyen con el objeto de brindar uno o varios **SERVICIOS a los socios**, mientras que las segundas (de **trabajadores**), se constituyen con el objeto de **SER FUENTE DE TRABAJO, para sus socios-trabajadores**.

Este Manual desarrolla únicamente a un tipo de Cooperativa de Usuarios, las **Cooperativas Pesqueras** a las que para mayor facilidad y comprensión las identifica como **COOPERATIVAS PESQUERAS DE SERVICIOS**, pues como veremos su objeto es brindar diversos servicios a los pescadores (compra de insumos, comercialización de la pesca, entre otros).

El presente Manual tiene por objeto presentar de una manera sencilla y didáctica todos los aspectos básicos relacionados con las características, constitución, funcionamiento, ventajas, obligaciones tributarias y laborales de las Cooperativas Pesqueras de Servicios. Así mismo, su estructura y temas ha sido elaborado en base a la estructura y temas del Manual para la Gestión de Cooperativas de Servicios, elaborado por la Dirección de Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

El pescador artesanal podrá advertir que el formar parte de una **Cooperativa Pesquera de Servicios**, lo potenciará como “comprador” y como “vendedor, pues a través de la Cooperativa se podrán obtener mejores condiciones económicas en las compras (por adquirir en “volumen”) y en las “ventas” (por vender en “volumen), generando con ello mejores beneficios económicos para el pescador artesanal.

Para estos efectos, en el Primer Capítulo se presentan los **“Aspectos Básicos de la Cooperativa”**, brindando una definición de “Cooperativa” y de “Acto Cooperativo”, resaltando las normas que las regulan y los Principios que las inspiran.

En el Capítulo II **“Formalidad en las Cooperativas”**, se desarrollan aspectos relacionados con el número de personas que se requieren para constituir una Cooperativa, el capital social, pasos para su inscripción, costos, entre otros.

En el Capítulo III **“La Cooperativa de servicios: su operatividad”**, se presenta el régimen administrativo y económico, tributario y laboral (general) de la Cooperativa. De esta forma se presentan los órganos obligatorios con que cuenta toda Cooperativa, destacando las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos. Se explica los alcances del capital social, remanentes y excedentes, así como lo relacionado con la entrada y salida de los socios.

En el Capítulo IV **“Ventajas de las Cooperativas de Servicios”** se resaltan las bondades del modelo cooperativo de servicios para los pescadores artesanales.

Finalmente, en el Capítulo V **“Obligaciones tributarias, laborales y otros”**, se presenta de manera puntual las obligaciones que en estas materias estarán sujetas no solo la Cooperativa sino el propio pescador artesanal en su condición de socio de la Cooperativa.

Complementando lo desarrollado en el Manual, los Anexos contienen una serie de documentos que resultarán de vital importancia para la mejor comprensión de la temática Cooperativa. Se ha incorporado una versión actualizada del modelo de Estatuto aplicable a estas organizaciones.





 Capítulo 1

# ASPECTOS BÁSICOS DE LA COOPERATIVA

# 1

## ¿Qué es una Cooperativa y cuáles son sus características?

La Cooperativa es una organización que agrupa a varias personas con la finalidad de realizar una actividad empresarial (pesca, agricultura, minería, entre otras).

Su funcionamiento se basa, fundamentalmente, en la cooperación de todos sus socios, de ahí el nombre "Cooperativa". Todos "cooperan" para beneficiarse en forma directa, obteniendo un bien, un servicio o trabajo en las mejores condiciones.



# 2

## ¿Cuál es la norma que regula a las Cooperativas?

Las Cooperativas están reguladas por una Ley especial denominada "Ley General de Cooperativas" (en adelante **LGC**), aprobada por Decreto Legislativo N° 085 del año 1981. Su Texto Único Ordenado fue aprobado por el D.S. 074-90-TR, el cual ha sufrido varias modificaciones hasta la fecha.

La **LGC** no cuenta con un Reglamento General ni Especial. Únicamente existe un Reglamento (aprobado por Resolución de Superintendente N° 038-2013-SUNARP/SN) que regula los aspectos relacionados con las inscripciones de sus acuerdos en los Registros Públicos.

Asimismo, la Ley General de Sociedades (Ley 26887) resulta de aplicación supletoria por expreso mandato de la **LGC** y de la propia Ley General de Sociedades.



## 3 ¿Qué es el Acto Cooperativo y qué norma lo regula?

La Ley N° 29683 publicada el 13 de mayo de 2011, definió al Acto Cooperativo, como aquel acto interno realizado entre la Cooperativa y sus socios en cumplimiento del objeto social y que carece de finalidad lucrativa. Los actos cooperativos son actos propios de un mandato con representación, lo que significa que la Cooperativa actúa como un **representante de los socios en el mercado**, ya sea adquiriendo bienes o servicios para ellos o colocando su producción o servicios en el mercado.

Teniendo como base el Acto Cooperativo, quedó definido el Régimen Tributario General de las Cooperativas, como lo veremos más adelante.



## 4 ¿Cuáles son los principios que rigen a las Cooperativas?

Las Cooperativas se rigen por los llamados **“Principios Cooperativos”**, que vienen a ser normas básicas reconocidas universalmente y que deben respetar de manera obligatoria. Se encuentran regulados en nuestra Ley General de Cooperativas.

Son 7 Principios Cooperativos:

### a. **PRIMER PRINCIPIO.- Libre Adhesión y Retiro Voluntario**

También se le conoce como el Principio de **“Puertas Abiertas”**, ya que establece que tanto el ingreso como la salida de un socio de una Cooperativa debe ser **libre** y **voluntario**.

**“Libre”** en el sentido que la Cooperativa no puede poner obstáculos al ingreso ni a la salida del socio. Sin embargo, el estatuto de la Cooperativa puede establecer requisitos para adquirir la condición de socio, pero en ningún caso pueden ser requisitos discriminatorios. Por ejemplo, una Cooperativa no podría establecer como requisito para ingresar como socio, ser “blanco” o “negro”; pues ello sería un claro ejemplo de discriminación. La idea es “asociar sin discriminar”.

**“Voluntario”** en el sentido que la decisión de ingreso o de salida debe ser tomada por el interesado, sin presión o imposición alguna.

Una Cooperativa tiene más poder de negociación (fuerza) si está integrada por un número importante de socios. Así, por ejemplo, si una Cooperativa Pesquera de Servicios, está integrada por 500 socios, tendrá mayor fuerza de negociación al adquirir los materiales e insumos necesarios (redes, aparejos, repuestos, etc.), para sus 500 socios, frente a un pescador artesanal que en forma individual pretenda efectuar estas adquisiciones o frente a una asociación de 10 pescadores artesanales.

## b. SEGUNDO PRINCIPIO.- Control Democrático

Este principio tiene un contenido bastante amplio:

**En primer lugar**, implica que cada socio tiene un voto, independientemente del monto del capital aportado. Así pues, la Cooperativa se rige bajo el principio de: **“un socio, un voto”**.



### Por ejemplo...

*Juan, socio de la Cooperativa, ha aportado S/. 500, mientras que el socio Miguel ha aportado S/. 1,500. No obstante que la aportación de Miguel es mayor, cada uno tiene un voto al momento de tomar las decisiones.*

**En segundo lugar**, implica que en una Cooperativa todos los socios son iguales. Todos tienen los mismos derechos y obligaciones. No hay preferencias a favor de ningún socio, directivo o fundador.

**En tercer lugar**, implica que los órganos de gobierno (Asamblea, Consejos y Comités), sólo pueden estar integrados por socios.

**En cuarto lugar**, implica que cada año deben llevarse a cabo elecciones para reemplazar por lo menos un tercio de los integrantes de cada órgano de gobierno. Así, por ejemplo, si el Consejo de Administración está conformado por 3 titulares, cada año, uno de ellos deberá ser reemplazado por otro socio elegido en Asamblea General.

## c. TERCER PRINCIPIO.- Interés Limitado al Capital

La LGC permite que las Cooperativas paguen intereses al capital aportado por los socios. No es obligatorio, pero la Cooperativa puede pactarlo para incentivar que los socios inviertan en su cooperativa.

Si la Cooperativa decide pagar intereses al capital, se deben cumplir una serie de requisitos establecidos por la LGC y el estatuto, pero el interés a pagar debe ser limitado, vale decir, no puede exceder al máximo que se pague en el sistema financiero por los ahorros.

Cuando el socio se retire de la Cooperativa y siempre que no mantenga deudas ni hayan existido pérdidas, se le devolverá el capital que aportó, más los intereses ganados.

## d. CUARTO PRINCIPIO.- Retorno de Excedentes

Como la Cooperativa no busca obtener un beneficio lucrativo cuando opera con sus socios, de existir un saldo, éste es **devuelto** o **reintegrado** a los socios en proporción a las operaciones realizadas con la cooperativa.



### Por ejemplo...

*Si cada socio aportó a la cooperativa 100 para adquirir redes y éstas terminaron costando 80, existirá un sobrante (excedente) de 20, que será **devuelto** a los socios que cumplieron con aportar sus 100. Si un socio aportó 200 (pues quería o necesitaba más redes), se le devolverá 40 y si un socio no aportó nada, no habrá nada que devolverle.*

Por otra parte, si los socios venden su pesca a través de la cooperativa y reciben un adelanto por ella (p.e. 3 soles por cada kilo de pescado) y luego la cooperativa termina colocando en el mercado el kilo de pescado a 5 soles, el "excedente" (luego de cubrir costos), será **reintegrado** a los socios en función a los "kilos" que cada uno aportó. De esta manera, quien más "kilos" entregó a la cooperativa, recibirá un mayor reintegro que el que entregó menos.

## e. QUINTO PRINCIPIO.- Educación Cooperativa

Las Cooperativas deben desarrollar programas de educación y capacitación a favor de los socios y directivos. Resulta de vital importancia que los socios y en especial los directivos reciban una adecuada capacitación en las técnicas de administración de empresas con el fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia posible. A su vez, socios y directivos deben conocer lo que significa una cooperativa y ser socio de ella.

Tan importante es este Principio que toda Cooperativa debe contar en forma obligatoria con un Comité de Educación, cuya labor es desarrollar este Principio en toda su extensión.

Se ha llegado a señalar que este Principio representa la "Regla de Oro del Cooperativismo", pues en la medida en que sea aplicado en su totalidad, logrará que la Cooperativa opere mejor en beneficio de sus socios.

## f. SEXTO PRINCIPIO.- Integración Cooperativa

Este Principio fomenta la cooperación entre Cooperativas, regulando la formación de estructuras organizativas, a fin de lograr mayores beneficios para sus miembros.

Este proceso de integración puede darse a través de las llamadas "**Centrales**" que agrupan Cooperativas del mismo o diferente tipo (por ejemplo, Central de Cooperativas Pesqueras) y que **buscan alcanzar objetivos económicos** pero a gran escala, pues se trata de una labor conjunta de muchas Cooperativas agrupadas. Una central de Cooperativas no es otra cosa que una "Cooperativa de Cooperativas". Una Central de Cooperativas Pesqueras, sería una especie de Gran Cooperativa en la que sus socios serían cooperativas pesqueras integradas por pescadores.

Otros organismos que permiten la integración de las Cooperativas son las **Federaciones y la Confederación Nacional de Cooperativas**.

Las Federaciones integran a Cooperativas de la misma actividad, con el fin de ejercer su representación y defensa. Así, la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras, ejercería la representación y defensa de los intereses de las cooperativas pesqueras que estuvieran integradas a ella.

Por su parte, la Confederación Nacional de Cooperativas del Perú, constituye el máximo organismo de integración a nivel nacional, representando a todas las Cooperativas del Perú tanto a nivel nacional como internacional.

#### g. SÉTIMO PRINCIPIO.- Irrepartibilidad de la Reserva Cooperativa

Las Cooperativas tienen una cuenta en el Patrimonio que lleva el nombre de “Reserva Cooperativa” que es de carácter irrepartible y cuyo fin es cubrir pérdidas u otras contingencias imprevistas de la Cooperativa.

El principio que comentamos resalta el carácter de irrepartible de esta Reserva y por lo tanto, no tienen derecho a reclamar ni a percibir alguna parte: los socios, los que hubieran renunciado, los excluidos, ni los herederos, de ser el caso.

Es más, en caso que la Cooperativa se transforme a otra persona jurídica que no fuera Cooperativa o se fusione con una persona jurídica no Cooperativa, su Reserva Cooperativa deberá ser obligatoriamente transferida a favor de la Federación Cooperativa a la cual pertenezca y en su defecto a la Confederación Nacional de Cooperativas del Perú, para fines de educación Cooperativa. Igual procedimiento debe seguirse en caso de disolución y liquidación de la Cooperativa.

Por otro lado, debemos señalar que la Reserva es una cuenta que no tiene por qué encontrarse inmóvil –por ejemplo en una caja en el banco- sino que puede encontrarse invertida, y las ganancias obtenidas por esta inversión servirán para seguir incrementando dicha Reserva.

## 5 ¿Por qué las Cooperativas han sido consideradas poco exitosas?

Muchas veces se considera que las Cooperativas son un modelo de organización empresarial que puede funcionar en otros países, pero que en el Perú han fracasado.

Esto no es exacto, pues para referirse al “fracaso de las Cooperativas” se suele hacer referencias a las Cooperativas agrarias de trabajadores. Pues bien, la mayor cantidad de Cooperativas agrarias de trabajadores nacieron con ocasión de la reforma agraria y fueron impuestas por el Gobierno de aquél entonces. Vale decir, fueron Cooperativas que no se constituyeron por la libre iniciativa y voluntad de los trabajadores, violándose de esta manera el primer Principio Cooperativo: La Libre Adhesión y Retiro Voluntario.

Se trataban entonces de “falsas Cooperativas”, donde sus miembros ni siquiera conocían las características de una Cooperativa, produciéndose pronto muchos conflictos internos.

Lo mismo sucede con otros tipos de Cooperativas, cuando algunas personas pretenden utilizarlas para beneficiarse en forma personal en desmedro de los demás integrantes.

En consecuencia, el modelo cooperativo es una buena alternativa y en la medida que se respeten los Principios Cooperativos y exista una correcta y eficiente administración de la empresa, no existe razón para cuestionarlas.

Un modelo exitoso en nuestro país son las cooperativas agrarias cafetaleras (de servicios), a través de las cuales, los productores (socios de la cooperativa), adquieren insumos y asistencia técnica para luego vender su producción a través de la cooperativa, logrando importantes beneficios económicos al actuar en forma conjunta a través de su cooperativa.

## 6 ¿Qué modalidades y tipos de Cooperativas existen?

La **LGC** contempla una doble clasificación.

La primera, divide a las Cooperativas, en dos **MODALIDADES**: Cooperativas de Usuarios (cuyo objeto es brindar servicios a los socios) y Cooperativas de Trabajadores (cuyo objeto es brindar trabajo a los socios). Cualquier Cooperativa debe pertenecer a una de las dos modalidades. No es posible que una misma Cooperativa sea de Usuarios y, a la vez, de Trabajadores.

La segunda, divide a las Cooperativas, según la actividad económica que realizan, en 19 **TIPOS**:

- » Agrarias
- » Agrarias Azucareras
- » Agrarias Cafetaleras
- » Agrarias de Colonización
- » Comunales
- » **Pesqueras**
- » Artesanales
- » Industriales
- » Mineras
- » De Transportes
- » De Ahorro y Crédito
- » De Consumo
- » De Vivienda
- » De Servicios Educativos
- » De Escolares
- » De Servicios Públicos
- » De Servicios Múltiples
- » De Producción Especiales
- » De Servicios Especiales

Asimismo, la **LGC** contempla la posibilidad de que posteriormente se reconozcan otros tipos adicionales como sucedió con las Cooperativas de Trabajo y Fomento del Empleo y las Cooperativas de Trabajo Temporal.

Obsérvese que ambas clasificaciones de Cooperativas, son complementarias, pues toda Cooperativa (según el tipo), deberá pertenecer necesariamente a alguna de las dos modalidades ya explicadas (usuarios o trabajadores).



### Por ejemplo...

Esta "Cooperativa Pesquera", puede pertenecer a la modalidad de TRABAJADORES o a la modalidad de USUARIOS. ¿Cómo saber a cuál modalidad pertenece?

¡Fácil! Preguntándonos: ¿Cuál es el objeto de esta Cooperativa Pesquera? Si la respuesta es: dar trabajo a los socios mediante la explotación conjunta de la pesca, entonces será una COOPERATIVA PESQUERA DE TRABAJADORES.

En una **Cooperativa Pesquera de Trabajadores**, las embarcaciones, redes y demás implementos son de propiedad o posesión de la cooperativa quien realiza directamente la explotación pesquera con el trabajo de sus socios.



### Por ejemplo...

Pero si la respuesta es: brindar servicios de abastecimiento de insumos o materiales a los socios y luego el servicio de comercialización de la pesca de cada socio, entonces estaremos ante una COOPERATIVA PESQUERA DE USUARIOS o COOPERATIVA PESQUERA DE SERVICIOS como la hemos denominado en este Manual.

En una **Cooperativa Pesquera de Servicios**, cada pescador ejecuta el trabajo por su propia cuenta y riesgo y la cooperativa solo les proporciona los elementos necesarios para que ellos realicen mejor la explotación. Así por ejemplo, a través de la cooperativa los pescadores adquieren redes, aparejos, embarcaciones, insumos y luego la cooperativa procesa la pesca entregada por los pescadores y la comercializa. Asimismo, la cooperativa puede brindar a sus socios otros servicios como asistencia técnica, préstamos, etc.

## 7 ¿Cuál es el objeto de una Cooperativa de Usuarios (servicios)?

El objeto de una cooperativa de usuarios es brindar uno o más servicios a sus socios.

- » Un grupo de padres de familia constituye una Cooperativa con la finalidad de que ésta brinde el servicio educativo a sus menores hijos.
- » Un grupo de personas constituyen una Cooperativa de Ahorro y Crédito para que ésta les brinde el servicio de crédito que requieren.
- » Un grupo de pescadores artesanales constituye una Cooperativa para que ésta les brinde el servicio de comercialización de su pesca.

- » Un grupo de pescadores artesanales constituyen una Cooperativa a fin de que ésta les brinde el servicio de abastecimiento de materiales necesarios que requieren para realizar su actividad.

## 8 ¿Qué es una Cooperativa Pesquera?

Una Cooperativa pesquera es una agrupación de personas naturales o jurídicas interesadas en constituir una empresa productiva; con el fin de realizar actividades vinculadas a la pesca y a mejorar las condiciones de vida de sus integrantes.

Las personas que realizan actividad pesquera artesanal se clasifican en:

### 1. PERSONAS NATURALES

- Pescador artesanal:** Se entiende por **Pescador Artesanal**, a aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo, salvo el caso específico de la recolección de algas marinas. El **pescador artesanal** acredita su condición con el correspondiente carné de pescador o la patente de buzo. Los pescadores artesanales no embarcados o pescadores artesanales de aguas continentales.
- Armador Artesanal:** Es el propietario o poseedor de una o más embarcaciones pesqueras artesanales.
- Procesador Artesanal:** Persona natural que realiza el procesamiento de recursos hidrobiológicos empleando instalaciones técnicas simples para la obtención de productos elaborados y preservados en condiciones aptas de sanidad y calidad sin alterar las condiciones del medio ambiente y salud humana.

### 2. PERSONAS JURÍDICAS

Empresa Pesquera Artesanal: empresa constituida bajo cualquier forma o modalidad legal cuya actividad sea artesanal, integradas por pescadores, armadores o procesadores artesanos.

## 9 ¿Cuál es el objeto de una Cooperativa Pesquera?

El objeto de una Cooperativa Pesquera de Servicios, es brindar uno o más servicios a sus socios (pescadores artesanales). Entre otros, estos servicios pueden ser:

- » Adquisición o arrendamiento de embarcaciones, redes, aparejos, insumos.
- » Asistencia técnica y capacitación.

- » Procesamiento de los recursos hidrobiológicos.
- » Comercialización de la pesca de los socios.

## 10

### ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de los socios en una Cooperativa Pesquera?

La ley señala que los derechos y obligaciones de los socios estarán establecidos en el estatuto de la Cooperativa, y estos derechos y obligaciones dependen de la naturaleza y fines específicos de la Cooperativa.

En términos generales, podemos señalar que todo socio de una Cooperativa tendrá los siguientes derechos y obligaciones mínimos:

- » Derecho de participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- » Derecho de elegir y ser elegido para ocupar cargos directivos en la Cooperativa.
- » Derecho a percibir un interés por las aportaciones que haya fijado la Cooperativa.
- » Derecho a la devolución del excedente.
- » Derecho a estar debidamente informado sobre la marcha administrativa, económica y financiera de la Cooperativa.
- » Obligación de efectuar su aportación de capital conforme lo fije el estatuto.
- » Obligación de cumplir con la Ley General de Cooperativas, otras normas relacionadas al movimiento Cooperativo y, asimismo, con lo establecido en el estatuto, reglamentos y acuerdos de los órganos de la Cooperativa.

## 11

### ¿Se pueden imponer sanciones a los socios de una Cooperativa Pesquera?

Como en cualquier organización de personas, sí es posible que ante alguna inconducta, puedan establecerse sanciones a los socios y ello dependerá de lo que establezca el estatuto de la Cooperativa.

Las sanciones que normalmente se aplican en las Cooperativas, son:

- » Amonestación
- » Suspensión
- » Multa
- » Exclusión



### Por ejemplo...

*Si un socio cometiera una falta muy grave podría ser **excluido** de la Cooperativa.*

*Si un socio incumple con asistir a las asambleas, podría ser sancionado con el pago de una **multa**.*

En el estatuto se deben identificar las conductas que califican como “infracciones”, precisándose las sanciones que les corresponderán. Asimismo, debe establecerse el mecanismo para la imposición de las sanciones, permitiendo que el socio ejerza su derecho de defensa.

## 12

## ¿Cómo se distribuye la responsabilidad en la Cooperativa Pesquera?

La Ley señala claramente que la responsabilidad de los socios de una Cooperativa está limitada al monto de su aportación al capital. En otras palabras, la Cooperativa responderá con el íntegro de su patrimonio, pero los acreedores de ella, no pueden ir contra el patrimonio personal de cada socio.

Cada socio efectuó un aporte al capital de la Cooperativa, el cual forma parte del patrimonio de la misma. En ese sentido, si la Cooperativa tiene que asumir obligaciones, lo hará con todo su patrimonio hasta agotarlo. El socio únicamente perderá el monto aportado al patrimonio de la Cooperativa, pero no pondrá en riesgo el resto de su patrimonio personal.



### Por ejemplo...

*Si un socio, aportó 500 nuevos soles al capital social, éste será el monto máximo que el socio arriesgará.*

Es importante señalar que todos los socios que ingresan a una Cooperativa responderán conjuntamente con los demás socios, por las obligaciones de la Cooperativa contraídas antes de su ingreso y se extiende hasta el cierre del ejercicio dentro del cual el socio renunciara o cesara.



### Por ejemplo...

*Si la Cooperativa Pesquera de Servicios inició sus operaciones en marzo del año 2010 y un socio ingresa en enero del 2015, responde incluso por las deudas adquiridas por la Cooperativa Pesquera de Servicios desde sus inicios (marzo del 2010) aunque él no haya sido socio en esa época. Y si, ese mismo socio, decidiera retirarse de la Cooperativa en julio del 2015, responderá hasta diciembre del año 2015.*

## ¿Cuál es la responsabilidad tributaria de los representantes legales de una Cooperativa Pesquera?

La regla general es que la Cooperativa (como persona jurídica), debe responder por sus obligaciones tributarias. Sin embargo, ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias de la Cooperativa, los representantes legales (p.e. el Gerente General), podrán ser considerados responsables solidarios con ella, **siempre que hayan actuado con dolo, negligencia grave o abuso de facultades**.

Por ejemplo, se considerará que existirá dolo, negligencia grave o abuso de facultades cuando:

- » No se lleva contabilidad o se lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad.
- » Tenga la condición de no habido.
- » Se entrega más de un comprobante de pago con la misma serie.

**Si la SUNAT lograra demostrar que actuaron con dolo, negligencia grave o abuso de facultades**, se encontrarán obligados a responder inclusive con sus propios recursos por el íntegro de la deuda tributaria.







Capítulo 2

## FORMALIDAD EN LAS COOPERATIVAS

## 14

### ¿Cuántas personas se necesitan para constituir una Cooperativa Pesquera?

La Ley no establece un mínimo ni un máximo de socios para constituir una Cooperativa; sin embargo, debido a la existencia de 4 órganos directivos que suelen estar integrados por un número impar de integrantes (3), se considera que el mínimo necesario para constituir una Cooperativa es de **11 personas**, ya que el Vicepresidente del Consejo de Administración preside el Comité de Educación, por disposición del D.S. 04-91-TR ("Reglamento de Autocontrol Cooperativo").

Estas personas pueden ser naturales o jurídicas, dependiendo siempre de lo que establezca el estatuto de la Cooperativa.

## 15

### ¿Cómo ingresan y se retiran los socios de una Cooperativa Pesquera?

Para ingresar a una Cooperativa Pesquera de Servicios bastará cumplir con los requisitos que establece el estatuto de la misma. Como ya se ha mencionado anteriormente cuando se explicó el Principio de "Libre Adhesión y Retiro Voluntario", en el caso de las Cooperativas de Usuarios, cuanto más socios existan, la Cooperativa tendrá mayor fuerza; sin embargo ello no significa que la Cooperativa no pueda colocar requisitos para su ingreso, como por ejemplo, el pago de una aportación inicial de 100 nuevos soles. Entonces, quien no pueda efectuar la mencionada aportación, estará impedido de ingresar a dicha Cooperativa.

Respecto al retiro, el socio que lo considere conveniente puede ejercer su derecho de separarse de la Cooperativa en cualquier momento. Sin embargo, la **LGC** señala dos casos en que la aceptación del retiro puede postergarse:

- » Si el socio cuenta con alguna deuda con la Cooperativa y;
- » Si la situación económica y financiera de la Cooperativa no permite afrontar el retiro de un socio.

Por ello, si se presenta alguno de los dos casos, el retiro será postergado hasta que se superen dichas situaciones: el socio cancele su deuda o la situación de la Cooperativa mejore.

## 16

### ¿Qué derechos tengo al retirarme de la Cooperativa Pesquera?

Cuando un socio decide retirarse de la Cooperativa, se procede a "liquidar su cuenta". Esto significa que la Cooperativa elabora una Liquidación en la que consigna los montos a favor del socio y descuenta los montos que estuviera adeudando.

Los montos a favor del socio, son:

- » Las aportaciones efectuadas al capital social.
- » Los intereses a las aportaciones que no hayan sido oportunamente pagados.
- » Los excedentes que no hayan sido oportunamente pagados.

Los montos en contra del socio, son:

- » Deudas y cualquier otra obligación pendiente de pago.

Si la diferencia entre los montos a favor y los montos en contra, fuera positivo, existirá un saldo que debe ser devuelto al socio en las condiciones establecidas en el Estatuto (p.e. en 5 armadas mensuales). Si el saldo fuera negativo, el ex socio será considerado como "deudor" y la cooperativa podrá exigir el pago de esta deuda incluso judicialmente.

## 17 ¿Quiénes pueden ser socios en las Cooperativas Pesqueras?

Según la LGC, pueden ser socios:

- » Las personas naturales.
- » Cooperativas.
- » Comunidades Campesinas o Nativas.
- » Entidades del Sector Público.
- » Personas Jurídicas sin fines de lucro.
- » Micro y Pequeñas Empresas.

Sin perjuicio de lo señalado, el estatuto puede establecer que para ser socio se requiere **ser pescador artesanal**.

## 18 ¿Cuál es el capital mínimo para constituir una Cooperativa Pesquera?

La Ley no establece capital mínimo para constituir una Cooperativa. Sin embargo, si el capital que se asigna es dinero, éste deberá ser depositado en una cuenta bancaria, por lo que el mínimo, finalmente, estaría fijado por la cantidad que el Banco elegido establece para abrir una cuenta bancaria.

## 19

### ¿Qué tipo de aportes se pueden efectuar en una Cooperativa Pesquera?

Se podrán aportar bienes (dinerarios y no dinerarios); y servicios.

En el caso de bienes dinerarios, el aporte se acreditará con el comprobante emitido por la entidad financiera que acredite el depósito en la cuenta bancaria de la Cooperativa.

En el caso de bienes no dinerarios se realizará una valorización de los bienes, y el aporte se acreditará a través de una constancia de recepción que deberá ser emitida por el Gerente General de la Cooperativa o por la persona que ésta designe para este caso.

En el supuesto de servicios, se deberá dejar constancia en el acto de constitución de aquellos socios que prestarán servicios y las características de los mismos.

## 20

### ¿Cuáles son los pasos y formalidades para constituir una Cooperativa Pesquera?

Para constituir una Cooperativa Pesquera se deben seguir los mismos pasos que para constituir cualquier otra persona jurídica (Asociación, Sociedad, etc.).

La LGC permite que una cooperativa se constituya mediante documento privado con firmas legalizadas notarialmente o mediante Escritura Pública.

Si bien existen las dos posibilidades, es recomendable hacerlo por Escritura Pública, siendo los pasos los siguientes:

#### 1. RESERVA DE NOMBRE

Separar en Registros Públicos el nombre con el que se identificará la Cooperativa. Esta reserva se mantiene vigente por 30 días.

#### 2. ELABORACIÓN DE UNA MINUTA DE CONSTITUCIÓN

Con la asesoría del abogado, se redacta la Minuta que contiene:

- » El acuerdo de los socios fundadores de constituir una Cooperativa.
- » La suscripción del capital social inicial.
- » La aprobación del estatuto.
- » La elección de los miembros de los órganos directivos.

## Nota



En el **ANEXO A** podrás encontrar un modelo de constitución de una Cooperativa Pesquera de Servicios.

### 3. ESCRITURA PÚBLICA

La minuta es ingresada a una Notaría y el Notario la transcribe en un Registro Especial que será firmado por los socios fundadores.

### 4. REGISTROS PÚBLICOS

El Notario remite la Escritura Pública a Registros para que el Registrador la revise y si todo está conforme, proceda a inscribir la constitución en el Registro de Personas Jurídicas.

## 21 ¿Las Cooperativas Pesqueras se inscriben en Registros Públicos?

---

Sí, como se mencionó en el punto anterior, el último paso para dar vida formal a una Cooperativa es su inscripción en el Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas del lugar donde se constituye la Cooperativa.

## 22 ¿Cuánto tiempo toma constituir una Cooperativa Pesquera?

---

Constituir una Cooperativa Pesquera de Servicios, desde la Reserva de Nombre y la elaboración de la minuta de constitución hasta su inscripción en Registros Públicos demora aproximadamente 30 días. Sin embargo, puede ampliarse en el caso que el Registrador formule algunas observaciones.

## 23

### ¿Cuánto cuesta constituir una Cooperativa Pesquera?

---

Aquí debemos considerar algunos gastos como:

- » Honorario del abogado por la elaboración o revisión de la minuta de constitución: variable.
- » Gastos Notariales: S/. 300 aproximadamente.
- » Gastos Registrales: S/.120 aproximadamente.

## 24

### ¿Qué libros sociales llevan las Cooperativas Pesqueras?

---

Los libros que deben llevarse en una Cooperativa son los siguientes:

- » Registro de Socios.
- » Registro de Delegados, si la cooperativa cuenta con más de 1,000 socios.
- » Actas de la Asamblea General.
- » Actas del Consejo de Administración.
- » Actas del Consejo de Vigilancia.
- » Actas del Comité Electoral.
- » Actas del Comité de Educación.
- » Registro de concurrentes a Asambleas.
- » Libros Contables.

Todos estos libros se deben ser legalizados por Notario.



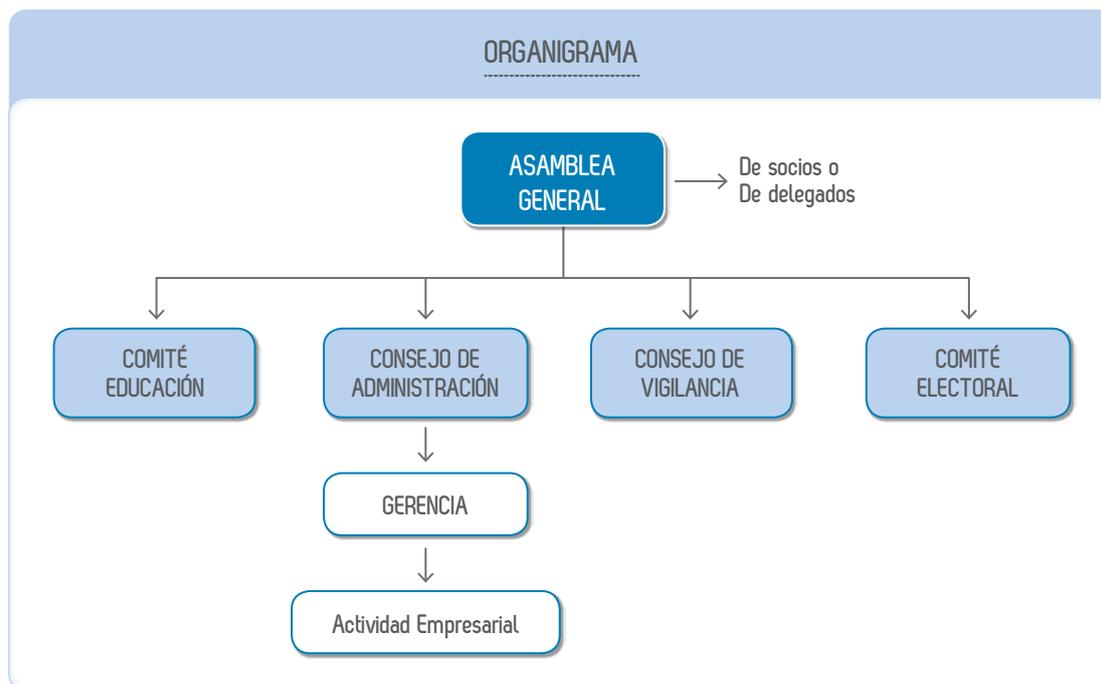




 Capítulo 3

LA COOPERATIVA DE SERVICIOS:  
SU OPERATIVIDAD

Una Cooperativa cuenta con el siguiente organigrama básico:



Veamos cada uno de sus órganos:

### 1. ASAMBLEA GENERAL

Compuesta por la reunión de todos los socios de la Cooperativa.

Si se trata de una Cooperativa con más de 1,000 socios, la ley exige que la Asamblea General sea integrada por 100 Delegados elegidos por los socios.

La Asamblea, al agrupar a todos los socios, constituye el órgano supremo de decisión de la Cooperativa. Las decisiones que se adopten en la Asamblea obligan a todos, vale decir:

- » A los que estuvieron presentes.
- » A los que no asistieron.
- » A los que asistieron pero no estuvieron de acuerdo ("disidentes").

En las Cooperativas no está permitido el voto por poder. Es decir, si un socio no puede asistir a alguna Asamblea, no podrá solicitar a otro socio que vote en nombre de él. Ello está prohibido.

La Asamblea General es la encargada de establecer las políticas y lineamientos generales que deberá seguir la Cooperativa. Entre sus funciones específicas están:

- » Aprobar, modificar e interpretar el estatuto de la Cooperativa.
- » Elegir y remover a los miembros de los consejos y comités.
- » Fijar el monto de las dietas para las sesiones de los directivos.
- » Examinar la gestión administrativa, financiera y económica de la Cooperativa.
- » Establecer el número mínimo de aportaciones que cada socio debe efectuar.
- » Disponer que se efectúen investigaciones y auditorías.
- » Resolver los reclamos de los socios por los actos efectuados por los consejos.
- » Imponer sanciones.
- » Adoptar otros acuerdos importantes para la Cooperativa, siempre que hayan sido consignados en la convocatoria.

La Asamblea General se reúne a través de las llamadas:

- a. **“Asambleas Ordinarias”**: Por lo menos una vez al año y;
- b. **“Asambleas Extraordinarias”**: En cualquier momento cuando los asuntos urgentes de la Cooperativa así lo requieran.

## 2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa, y se encarga, fundamentalmente de aprobar los planes y presupuestos que son realizados en base a las políticas y lineamientos que marca la Asamblea General.

La Asamblea General elige a los miembros que integran el Consejo de Administración y luego ellos, internamente eligen al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Si hay más integrantes, éstos reciben el nombre de “vocales”.

El Consejo de Administración tiene las siguientes funciones específicas:

- » Cumple y hace cumplir las normas.
- » Acepta la renuncia de sus miembros.
- » Dirige la administración y supervisa a la Gerencia.
- » Elige y remueve al gerente y demás funcionarios.
- » Autoriza el otorgamiento de poderes.
- » Aprueba, reforma e interpreta los reglamentos internos.
- » Fija los límites máximos de los gastos para las remuneraciones fijas y eventuales.

- » Aprueba los documentos financieros.
- » Otros que señala expresamente la Ley.

### 3. CONSEJO DE VIGILANCIA

Es el órgano de control interno con que cuenta la Cooperativa.

La Asamblea General elige a los miembros que integran el Consejo de Vigilancia y luego ellos, internamente eligen al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Si hay más integrantes, éstos reciben el nombre de "vocales".

Tiene a su cargo tres tipos de control fundamentales:

- Control de la legalidad:** de los actos que lleva a cabo cualquier órgano de la Cooperativa. Es decir, vigila que todo se realice conforme a la Ley General de Cooperativas, al estatuto de la Cooperativa, otras normas internas y demás disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.



#### Por ejemplo...

*El Consejo de Vigilancia deberá observar cualquier acuerdo que se adopte en clara violación de una norma del estatuto.*

- Control de la veracidad:** es decir, vigila que las informaciones que sean presentadas a los socios, tanto por el Consejo de Administración como por la Gerencia, sean reales y veraces.



#### Por ejemplo...

*El Consejo de Vigilancia debe cuidar que los balances que se presenten en la Asamblea General reflejen la realidad de la Cooperativa.*

- Control de la seguridad:** es decir que vigila y cautela los bienes y derechos de la Cooperativa.



#### Por ejemplo...

*El Consejo de Vigilancia puede efectuar pequeñas auditorías para garantizar la existencia de los fondos de la Caja de la Cooperativa, verificar que la valorización otorgada a los bienes muebles o inmuebles que han sido aportados a la Cooperativa sean reales, vigilar que si la Cooperativa se encuentre inmersa en un proceso judicial o administrativo, se encuentre debidamente representada.*

#### 4. COMITÉ ELECTORAL

Es un órgano independiente y autónomo que tiene por función dirigir, controlar y supervisar los procesos electorales que se realicen en la Cooperativa. Sus decisiones son inapelables.

#### 5. COMITÉ DE EDUCACIÓN

Conforme se recordará, al explicar los Principios Cooperativos, señalamos que el de "Educación Cooperativa" constituía la "Regla de Oro del Cooperativismo", por ello, existe un Comité especialmente pensado para permitir el cumplimiento de dicho Principio. Este Comité se encargará de organizar cursos, seminarios, capacitaciones y eventos en general.

Finalmente, debemos señalar que adicionalmente a los órganos obligatorios ya nombrados, la Asamblea o el Consejo de Administración pueden nombrar "**Comités**" y "**Comisiones**", integradas por socios, que constituyen órganos de apoyo.

Los "**Comités**" son órganos permanentes a los que se le encomienda una determinada función que es constante en el desarrollo de la Cooperativa.



##### Por ejemplo...

*Una Cooperativa Pesquera puede nombrar un "Comité de Compras" para que apoye permanentemente al Consejo de Administración.*

Por su parte, las "**Comisiones**" se caracterizan por su temporalidad.



##### Por ejemplo...

*Se puede nombrar una Comisión para que se encargue de estudiar las posibles reformas al estatuto de la Cooperativa o una comisión para que evalúe las ventajas o desventajas de la compra de un determinado local. Cumplido el encargo, la Comisión deja de operar.*

#### 6. GERENCIA

Es el órgano ejecutivo de la Cooperativa y representante legal de la misma. Se encarga de ejecutar los acuerdos de la asamblea general y del consejo de administración, dependiendo en forma directa de este último órgano.

El Gerente General, por ser el funcionario de más alto nivel de la Cooperativa, tiene, fundamentalmente, las siguientes funciones:

- » Representa a la Cooperativa en el ámbito administrativo, judicial, comercial y laboral.

- » Firma junto con otro directivo o funcionario los actos bancarios, financieros y contratos en general.
- » Ejecuta los planes de acuerdo a lo acordado por la Asamblea General y el Consejo de Administración.

El Gerente será responsable por lo siguiente:

- » Si causa daños por incumplir sus funciones.
- » Si la información que brinda es falsa.
- » Si la información no está llevada adecuadamente (en los libros de la Cooperativa).
- » Si no cuida los bienes que han sido consignados en los inventarios.
- » Si oculta irregularidades.
- » Si no conserva los fondos sociales.
- » Si da un destino diferente a los recursos de la Cooperativa.
- » Si hace uso indebido del nombre de la Cooperativa.

## 26 ¿Cuál es el régimen económico de una Cooperativa Pesquera?

El Patrimonio de una Cooperativa se encuentra conformado por el Capital Social y la Reserva Cooperativa.

### 1. EL CAPITAL SOCIAL

El capital social está integrado por las aportaciones de los socios que pueden ser:

- » Dinero.
- » Bienes muebles.
- » Bienes inmuebles.

El tipo de aportación lo define la Cooperativa en su estatuto.

Las aportaciones tienen las siguientes características:

- » **Son iguales:** Es decir, no existen diferentes clases de aportaciones. Todas tienen el mismo valor nominal y confieren los mismos derechos y obligaciones al socio.

- » **Son nominativas:** Pues las aportaciones son emitidas a nombre de una determinada persona. Así, cada aportación tiene un titular totalmente identificable.
- » **Son indivisibles:** Es decir que no se puede fraccionar una aportación.
- » **Son transferibles:** Pueden ser cedidos a otras personas, en la forma que determine el estatuto de la Cooperativa.
- » **No pueden ser negociadas** en la Bolsa de Valores.

Las aportaciones pueden ser representadas mediante “Certificados de Aportación”, el cual podrá representar una o más aportaciones.

Como lo hemos señalado antes, si la Cooperativa así lo ha dispuesto, las aportaciones efectuadas por los socios, podrán ganar un interés, que no podrá ser mayor al que otorgan los bancos por los depósitos de ahorros.

## 2. LA RESERVA COOPERATIVA: ¿QUÉ RECURSOS LA INTEGRAN?

Como ya hemos explicado anteriormente cuando desarrollamos el tema de los Principios Cooperativos, la Reserva es una cuenta del patrimonio que le permite a la Cooperativa cubrir pérdidas o cualquier contingencia imprevista. Esta Reserva se incrementa automáticamente con los siguientes recursos:

- » No menos del 20% del Remanente Anual.
- » Los beneficios que la Cooperativa obtenga por operaciones distintas a las de su objeto estatutario.
- » Una parte del producto de la revalorización de los activos. En efecto, la suma resultante de la revalorización incrementará la reserva Cooperativa y el capital social, en las proporciones que éstos integran el capital social.



### Por ejemplo...

*La Cooperativa el SOL DEL MAR cuenta con un capital social de S/. 20,000 y una Reserva Cooperativa de S/. 40,000. En consecuencia, su patrimonio neto es de S/. 60,000.*

*El capital social de S/. 20,000 representa el 33.33% del patrimonio neto; mientras que la Reserva Cooperativa de S/. 40,000 representa el 66.66% del patrimonio neto.*

*Si la Cooperativa tenía un activo de S/. 100,000 y luego de la revalorización éste tiene un nuevo valor de S/. 120,000, se habrá producido una ganancia de S/. 20,000. El 33.33% de los S/. 20,000, vale decir S/. 6,666, pasarán a incrementar el capital social, mientras que el 66.66%, vale decir, S/. 13,334 pasarán a integrar la Reserva Cooperativa.*

- » En el caso de las Cooperativas de Usuarios (como las Cooperativas Pesqueras de Servicios), los beneficios obtenidos por operaciones con terceros no socios.



### Por ejemplo...

En una Cooperativa Pesquera de Servicios la ganancia obtenida al vender la pesca de un tercero **que no es socio de la Cooperativa**, se destinará a la Reserva Cooperativa.

- » El producto de las donaciones, legados, subsidios que reciba la Cooperativa, salvo que éstos sean entregados con la indicación de cubrir gastos específicos.
- » Otros recursos que la propia Asamblea General señale se deben transferir a la Reserva Cooperativa.

## 27 ¿Qué es el Remanente en una Cooperativa Pesquera?

Es el resultado de las operaciones con socios (Actos Cooperativos) y se obtiene de deducir de los Ingresos por Operaciones con Socios, los gastos:

$$\text{Ingresos por Operaciones con socios} - \text{Gastos por dichas Operaciones} = \text{Remanente}$$

Los **remanentes** se destinan por acuerdo de Asamblea, para los fines y en el orden que siguen:

- a. No menos del 20% para la Reserva Cooperativa.
- b. El porcentaje necesario para el pago de intereses a las aportaciones de los socios.
- c. Sumas correspondientes a fines específicos como provisión para gastos, abono a la Reserva Cooperativa, incremento del capital social, según decida la Asamblea.
- d. Finalmente, en la Cooperativa de usuarios, **los excedentes** para los socios, en proporción a las operaciones que hayan efectuado con la Cooperativa.

El **excedente** debe ser entendido como la devolución, retorno, reintegro o restitución que efectúa la Cooperativa al socio como consecuencia del mayor valor que pagó por el servicio recibido o como consecuencia del mayor valor obtenido por la colocación de sus productos (pesca) en el mercado. No tiene naturaleza de "dividendo".

Así por ejemplo, una Cooperativa Pesquera de Servicios que comercializa la producción de sus socios (pescado) tendría:

- a. Ingresos por la venta de los productos de sus socios;
- b. Gastos relacionados con el servicio de comercialización de los productos de los socios (incluye costos laborales, costos de transformación, almacenaje, transportes y gastos generales y las demás cargas legales, e incluso el adelanto efectuado a los socios).

La diferencia entre los Ingresos y Gastos sería el Remanente Cooperativo, cuyo destino ha sido precisado en la respuesta anterior. Así, los excedentes corresponderían a los socios como consecuencia del precio obtenido en la venta de sus productos y se les reintegraría en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa. Quién más producto (pescado) entregó, tendría derecho a un mayor excedente.

Teniendo en cuenta que, para efectos comerciales, con la constitución de una Cooperativa se crea una persona jurídica, ello implica que como persona jurídica para efectos tributarios se encuentre en la obligación de inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC), pues será considerada un contribuyente **independiente (con RUC propio)**, vale decir, un sujeto de derecho, distinto a los socios que integran la Cooperativa.

En materia de **Impuesto a la Renta**, la LGC en su art. 66 inciso 1, ha establecido que:

- a. Las Cooperativas de servicios están inafectas al Impuesto a la Renta, por los ingresos provenientes de operaciones con socios; y
- b. Las Cooperativas de servicios están afectas al Impuesto a la Renta, por los ingresos provenientes de operaciones con terceros no socios.

Lo indicado por la LGC fue precisado por la Ley N° 29683 que estableció que las Cooperativas por su naturaleza, efectúan actos cooperativos, los cuales se definen como los que se realizan internamente entre las Cooperativas y sus socios en cumplimiento de su objeto social.

Asimismo, esta Ley estableció que las Cooperativas están inafectas al Impuesto General a las Ventas por las operaciones que realicen con sus socios, así como ratificar la inafectación al Impuesto a la Renta por los ingresos netos provenientes de las operaciones que realicen con sus socios.

Siendo ello así, lo establecido en la Ley N° 29683 no es un beneficio tributario, sino que responde a la naturaleza de la Cooperativa de servicios, cual es la de brindar a los socios un servicio al costo, sin fin de lucro.

En ese sentido, cuando la Cooperativa opera con su socio en cumplimiento de su objeto social, ésta no tiene ninguna intención de lucrar con él, pues lo único que generaría con ello es una utilidad que pertenecería al mismo socio. En consecuencia, sería ilógico que la Cooperativa lucre con el socio si al final tendría que devolverle la utilidad. Por ello, las Cooperativas de Servicios (como la Cooperativa Pesquera de Servicios) cuando operan con sus socios no generan utilidad que pueda afectarse con Impuesto a la Renta. Y si producto de su operatividad con los socios, existe un saldo positivo, ello constituye el excedente que pagó el socio por el servicio (y no una utilidad comercial gravada con Impuesto a la Renta). Cuando el reintegro proviene de una operación de mercado (p.e. cuando la Cooperativa Pesquera de Servicios coloca la tonelada de pescado del socio pescador artesanal en el mercado) el excedente que se reconozca al socio conformará parte del ingreso gravado con el Impuesto a la Renta (del socio).

Claro está, cuando la Cooperativa opera con un tercero no socio, actúa como cualquier otra persona jurídica prestadora de un servicio o comercializadora de un bien, pues la Cooperativa no se ha constituido para brindar servicios al costo a favor de terceros, sino de sus propios socios. Es evidente por lo tanto, que cuando la Cooperativa opera con terceros y obtiene ingresos por dicha operación, ello sí calificará como renta gravable con el Impuesto a la Renta (para la Cooperativa).

Teniendo en cuenta el **objeto** de la Cooperativa (Abastecimiento y/o Comercialización) y considerando el volumen de compras y ventas que ésta normalmente realizará, el régimen tributario aplicable a una Cooperativa es el del Régimen General del Impuesto a la Renta y la Ley N° 29683 (Régimen General para las Cooperativas – incluidas las Cooperativas Pesqueras-, excepto las Cooperativas Agrarias que se rigen obligatoriamente por la Ley N° 29972).

En conclusión, respecto al Impuesto a la Renta deberá tenerse presente lo siguiente:

- » En aplicación de lo dispuesto por el inciso 1 del art. 66 de la **LGC, y de la Ley N° 29683**, se encuentran inafectos con el Impuesto a la Renta los ingresos obtenidos por **operaciones con socios**.
- » Cabe precisar que, **los ingresos que provengan de operaciones con socios tampoco deben ser considerados para el cómputo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta** puesto que se encuentran inafectos, pues los pagos a cuenta solo se realizarán sobre “los ingresos netos mensuales en la medida que sean gravables”.
- » La ganancia que obtenga la Cooperativa por **operaciones que realice con terceros no socios** (p.e. que la Cooperativa Pesquera de Servicios compre pescados a terceros no socios y los venda en el mercado, o que compre insumos y los venda a terceros no socios), se encuentra afecta al Impuesto a la Renta debiendo tributar, la Cooperativa, por dicha ganancia con la tasa del 28%, y pagar mensualmente por dichos ingresos el pago a cuenta del Impuesto a la Renta. La tasa podría variar si la Cooperativa cumple con los requisitos que pudiera exigir algún régimen preferencial.

Por otra parte, con relación al **Impuesto General a las Ventas** deberá tenerse presente lo siguiente:

- » Como se ha indicado, la Ley N° 29683 estableció que las Cooperativas están inafectas al Impuesto General a las Ventas por las operaciones que realicen con sus socios, por lo que, se entenderá que aquellas operaciones que realicen las Cooperativas con terceros no socios sí se encontrarán gravadas con dicho impuesto.
- » Sin embargo, debe observarse que respecto a las operaciones que realicen las Cooperativas Pesqueras de Servicios con terceros no socios, respecto al Impuesto General a las Ventas no tiene mucha importancia, por los siguientes motivos:
  - Existen productos que se encuentran exonerados de este impuesto (tales como los pescados, moluscos, crustáceos y demás invertebrados acuáticos) y,

- Aquellos productos que sí se encuentran gravados, lo pagarán los consumidores finales cuando la Cooperativa realice la venta.

## 30 ¿A qué otras obligaciones se encuentra obligada una Cooperativa Pesquera?

Una Cooperativa Pesquera de Servicios debe cumplir con las siguientes obligaciones:

### 1. IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS (ITAN)

La base imponible del ITAN se calculará de la siguiente manera:

- » Sobre el total de Ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio anterior se identificarán los ingresos afectos al Impuesto a la Renta del mismo ejercicio, determinando el porcentaje de las operaciones generadoras de renta de tercera categoría.

$$\% = \frac{\text{Ingresos operaciones con terceros}}{\text{Ingresos Totales}}$$

- » Dicho porcentaje se aplicará al valor de los activos netos.

$$\text{Valor de Activo Neto (Base del ITAN)} \times \%$$

Siendo ello así, la Cooperativa solo tributará con el ITAN por la parte proporcional que corresponde a los ingresos gravados, es decir, calculará un porcentaje (ingresos operaciones con terceros entre ingresos totales) que aplicará al total de su Activo Neto, a fin de que pueda calcular la base imponible del ITAN.

Una vez determinada la base imponible se le aplicará las adiciones y deducciones (establecidos en la Ley), y al resultado se le restará la suma de S/. 1'000,000 (la parte inafecta según Ley) y se le aplicará la tasa del 0.4% del ITAN.



#### Por ejemplo...

Una Cooperativa Pesquera de Servicios que del total de sus ingresos solo el 10% corresponde a ingresos gravados con el Impuesto a la Renta (por provenir de operaciones realizadas con terceros no socios), únicamente afectará con el ITAN el 10% de sus activos netos después de deducir el tramo inafecto de S/. 1'000,000 aplicando para el efecto la tasa del 0.4%

## 2. DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON TERCEROS (DAOT)

Las operaciones realizadas entre socios y sus Cooperativas (Actos Cooperativos), no deberán ser incluidas dentro de la DAOT (a diferencia de las operaciones efectuadas entre la Cooperativa y terceros), pues solamente deberían ser incluidas aquellas que califiquen como “transacción” entendiéndose, aquella operación que se encuentra gravada o no con el IGV conforme a las normas que regulan dicho tributo, por las que exista la obligación de emitir comprobante de pago, nota de crédito o nota de débito, lo que no ocurre en las operaciones entre la Cooperativa y sus socios, pues entre aquellos de acuerdo a la Ley N° 29683 se emitirán **documentos internos**.

Siendo ello así, podemos entender que cuando las normas de la DAOT hacen mención a la transacción, esta se refiere a operaciones que se realizan con terceros, en las cuales existe la obligación de emitir comprobantes de pago, es por ello que, las Cooperativas cuando realicen operaciones con terceros distintos a los socios, deben emitir el comprobante de pago correspondiente, y por dichas operaciones se encontrarán obligados a presentar la DAOT, más no por las operaciones que realizan con sus socios (Acto Cooperativo), en donde se emiten documentos internos.

## 3. SISTEMA DE DETRACCIONES

Las operaciones realizadas entre el socio y su Cooperativa, no deben ser consideradas dentro de este sistema, pues el Decreto Legislativo 940 que rige este sistema, establece que su ámbito de aplicación exige que se trate de una operación gravada con IGV o que constituya renta de tercera categoría, supuestos que no se presentan en las operaciones de los socios con sus Cooperativas.

Sin embargo, tratándose de **operaciones que las Cooperativas realicen con terceros no socios, si deberán cumplir con efectuar la detracción** correspondiente cuando esta se comporte como adquirente del bien o usuario del servicio, o cuando se comporte como prestador del servicio o transferente del bien.

# 31 ¿Existen regímenes especiales a los que se puede acoger una Cooperativa Pesquera?

Todas las Cooperativas (con excepción de las Agrarias pues tienen un régimen especial y diferente regulado por la Ley N° 29972 y su reglamento), tienen un régimen general constituido por la LGC y por la Ley N° 29683 “Ley que Reconoce el Acto Cooperativo”.

Actualmente, las **Cooperativas en general** potencialmente podrían intentar acceder a los beneficios otorgados por regímenes especiales, tales como, las Normas de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas (Ley N° 29482), el Régimen General en Amazonía (Ley N° 27037), el Régimen General de Acuicultura (Ley N° 27460), Normas de Promoción del Sector Agrario (Ley N° 27360) o el Régimen Especial del Impuesto a la Renta –RER– (regulado por la Ley del Impuesto a la Renta), siempre que cumplan con los requisitos previstos en dichos regímenes.

La **Cooperativa Pesquera de Servicios** no podría acogerse a los Regímenes Especiales, como el de Zonas Altoandinas o Normas de Promoción del Sector Agrario, toda vez que, la actividad pesquera no está comprendida dentro de estos regímenes tributarios. Tampoco podría acogerse al Régimen de Acuicultura, si la Cooperativa a través de sus socios realizase la actividad de pesca artesanal, toda vez que, este régimen de acuicultura comprende la investigación, cultivo o crianza, poblamiento o repoblamiento, procesamiento primario y obtención de semilla de especies acuáticas y no la **pesca artesanal** (entendiéndose por esta a la actividad artesanal extractiva o procesadora, que utilicen embarcaciones

artesanales o instalaciones y técnicas simples, con predominio del trabajo manual, siempre que el producto de su actividad se destine preferentemente al consumo humano directo, conforme lo señala la Ley General de Pesca).

La Cooperativa Pesquera de Servicios únicamente podrá gozar del Régimen General en Amazonía (siempre que realice la actividad de pesca directamente, contratando a trabajadores para que se encarguen de la pesca artesanal y cumplan con determinados requisitos) o al RER (siempre que cumpla con los requisitos establecidos en dicho régimen).

Sin embargo, si la Cooperativa Pesquera de Servicios agrupa a los pescadores artesanales y son estos los que realizarán las actividades respectivas, siendo la Cooperativa una comercializadora de los pescados u otros productos de sus socios y abastecedora de insumos para aquellos, la Cooperativa Pesquera de Servicios no necesitará de beneficios tributarios si sólo opera para abastecer de insumos a sus socios y comercializar sus productos, pues en dicho caso, los ingresos que reciba la Cooperativa se encontrarán inafectos al Impuesto a la Renta y al IGV al ser Actos Cooperativos.

En ese sentido, una Cooperativa Pesquera de Servicios que solamente opera con sus socios deberá tributar de acuerdo al Régimen General y a la Ley N° 29683 "Ley que Reconoce el Acto Cooperativo".

Cabe precisar, que respecto al ámbito tributario, los pescadores artesanales podrán acogerse al Nuevo RUS, al RUS Categoría Especial, al RER o al Régimen General en Amazonía, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estos regímenes a efectos de que puedan gozar de los beneficios establecidos, conforme se desarrolla en la pregunta 36 del presente Manual.

## 32 ¿Cuál es el régimen laboral de una Cooperativa Pesquera?

La Cooperativa Pesquera de Servicios se comporta como un empleador más, como un empleador común y corriente; no existe diferencia alguna con el resto de empresas. Por tanto, entre la Cooperativa y su personal existirá una relación laboral que nace de un contrato de trabajo, pudiendo celebrarse, principalmente, contratos a plazo indeterminado, contratos a plazo fijo (cuando existan causales de temporalidad para dichos efectos) y contratos a tiempo parcial.



### Por ejemplo...

*Si se trata de una Cooperativa Pesquera de Servicios de abastecimiento, podría requerir de cargadores, personal de limpieza, personal de seguridad, etc. Todo este personal estará bajo relación de dependencia con la Cooperativa, que es su empleadora.*

Por lo tanto, existirá un contrato de trabajo y, en consecuencia, se exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones que regulan el régimen laboral de la actividad privada (siendo las principales, el registro del trabajador en planillas, jornada de trabajo máxima de 8 horas diarias o 48 semanales, otorgamiento de 45 minutos de refrigerio en caso de horario corrido, pago de horas extras, otorgamiento de boletas de pago, pago de seguridad social, aseguramiento en un régimen previsional, otorgamiento de vacaciones remuneradas, pago de CTS y entrega de Hoja de Liquidación de CTS, pago de asignación familiar, pago de gratificaciones, contratación del seguro de vida ley para quienes cumplan 4 años de labores, otorgamiento de descansos pre y post natales, descanso por paternidad, etc.).

En este contexto de relaciones se distinguen dos empleadores diferentes. Por un lado, la Cooperativa que contrata trabajadores tales como cargadores, ingenieros, personal de limpieza, personal de seguridad, etc., (todo ello relacionado al abastecimiento de insumos) y, por otro lado, el socio de la Cooperativa que contrata sus propios trabajadores para que, utilizando los insumos obtenidos a través de la Cooperativa, lo apoyen en su producción (pesca).

Por lo tanto, podemos hacer la siguiente distinción:

- a. La Cooperativa Pesquera de Servicios como empleadora: Puede tener los siguientes regímenes laborales:
  - » Régimen General.
  - » Régimen Micro Empresa (de ser aplicable).
  - » Régimen Pequeña Empresa (de ser aplicable).
- b. El pescador artesanal socio de la Cooperativa como empleador: Puede tener los siguientes regímenes laborales:
  - » Régimen General.
  - » Régimen Micro Empresa (de ser aplicable).
  - » Régimen Pequeña Empresa (de ser aplicable)

Lo que debe quedar claro es que en la Cooperativa, el socio (pescador artesanal) no puede ser trabajador de la misma.

**¿Cuándo se está dentro de los regímenes especiales de la micro empresa y pequeña empresa?**



### Glosario

*Una Cooperativa de Servicios podría ser considerada como micro o pequeña empresa y por tanto, en forma facultativa, regularse por esta normatividad especial. A partir del 03 de Julio de 2013, los requisitos para calificar como micro o pequeña empresa se relacionan sólo con el parámetro de monto de ventas anuales de la siguiente manera:*

**Micro Empresa:** ventas anuales hasta de 150 UIT (S/.577,500).

**Pequeña Empresa:** ventas anuales de más de 150 UIT y hasta de 1700 UIT (S/. 6' 545,000).

- » Una Cooperativa de Servicios que genera un ingreso anual de S/. 400,000 puede acogerse al régimen de Micro Empresa.
- » Una Cooperativa de Servicios que genera un ingreso anual de S/. 800,000 puede acogerse al régimen de Pequeña Empresa.

## Importante



Debemos señalar que para acogerse al régimen de micro o pequeña empresa el empleador debe inscribirse en el REMYPE (Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa).

## 33 ¿Quién controla y supervisa a las Cooperativas Pesqueras?

Sólo las Cooperativas de Ahorro y Crédito cuentan con la supervisión de la FENACREP y de manera indirecta de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

Los demás tipos de Cooperativas (tal es el caso de las Cooperativas Pesqueras de Servicios) **no tienen una entidad estatal de control o supervisión**. Sin embargo, cabe señalar que la LEY N° 29271 establece en su artículo 2 que “El Ministerio de la Producción formula, aprueba y ejecuta las políticas de alcance nacional para el fomento y promoción de las cooperativas como empresas que promueven el desarrollo económico y social. Para tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.”

## 34 ¿Una Cooperativa Pesquera puede brindar servicios a terceros? ¿Cómo opera?

En general, no existe problema alguno para las Cooperativas (salvo el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que están prohibidas de operar con terceros no socios), puedan operar con terceros que no sean socios de la Cooperativa.

Sólo existe una limitación: los beneficios obtenidos por las operaciones efectuadas con terceros no socios, no pueden tener el mismo tratamiento respecto de aquellas operaciones con socios. Por ello, los beneficios obtenidos por esta vía, deberán ser trasladados a la Reserva Cooperativa y pagar su Impuesto a la Renta.





 Capítulo 4

# VENTAJAS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS

## ¿Por qué es una buena alternativa constituir una Cooperativa Pesquera de Servicios?

Tal y como ha sido desarrollado, la Cooperativa de Servicios es el mecanismo ideal para agrupar a los pescadores artesanales tanto en la compra de bienes, servicios e insumos como en la venta de sus pescados u otros productos, pues ello implica que:

- » Exista un mejor poder de negociación en la compra de bienes, servicios e insumos como en la venta de los pescados u otros productos, por el volumen que manejará la Cooperativa.
- » Se mantengan en propiedad y posesión de los pescadores artesanales sus principales activos (embarcaciones, redes, etc.), pues la Cooperativa Pesquera de Servicios sólo realiza actividades de abastecimiento de bienes, servicios e insumos y comercialización de los productos de sus socios.
- » En caso de existir una deuda será la Cooperativa Pesquera de Servicios quien responderá por la misma con su patrimonio, sin afectar el patrimonio personal de los socios. Esto quiere decir que los socios pescadores artesanales sólo arriesgarán la aportación efectuada a la Cooperativa.
- » La actuación de la cooperativa en la adquisición de bienes, servicios e insumos para sus socios, así como en la venta de la pesca de sus socios, no hará más cara la tributación de los socios pescadores artesanales.

En efecto, obsérvese que una Cooperativa Pesquera de Servicios permitirá que sus socios obtengan bienes, servicios e insumos al costo y también permitirá que logren obtener el mejor precio posible por su pesca, sin necesidad de generar una ganancia en cabeza de la Cooperativa y aun generándola, no estaría gravada con el Impuesto a la Renta.

La tributación de los socios pescadores artesanales será igual a si operaran en forma individual, pero con los beneficios que la actuación conjunta (a través de la cooperativa), genera.

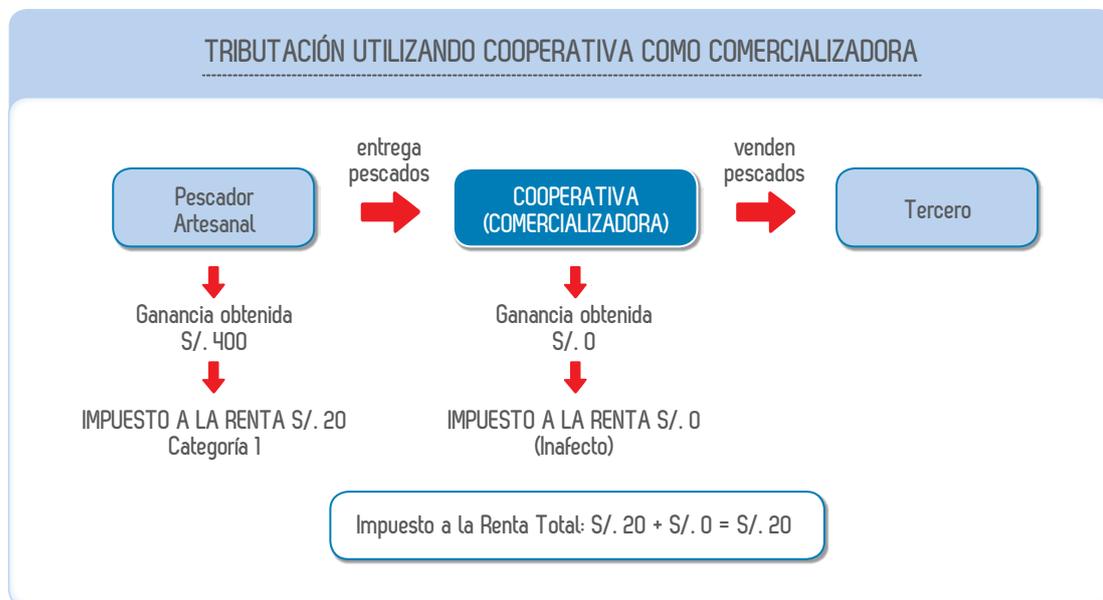
Con cualquier otra forma jurídica (Por ejemplo: sociedades anónimas, sociedades comerciales de responsabilidad limitada, asociaciones, etc.) esto no sucede, pues las normas tributarias exigen que se genere ganancia en cabeza de la abastecedora o comercializadora, a esto se le denomina las normas de valor de mercado.

En ese sentido, observemos qué sucede si la Persona Jurídica que constituimos es, por ejemplo, una Sociedad Anónima:



En el esquema propuesto, el pescador artesanal acogido al Nuevo RUS paga su cuota mensual por Impuesto a la Renta, mientras que la comercializadora, 28% (al encontrarse en el Régimen General del Impuesto a la Renta y verse imposibilitada de acogerse al beneficio).

Por otro lado, si se ha optado por la constitución de una Cooperativa de Servicios, el efecto podría ser el siguiente:



En el esquema propuesto, el pescador artesanal acogido al Nuevo RUS paga S/. 20.00 por Impuesto a la Renta, de acuerdo a sus ingresos brutos, mientras que, la comercializadora se encontrará inafecta pues los pescados que comercializa son los que le han entregado sus socios, y los ingresos que obtenga por la venta de dichos pescados serán entregados a cada uno de los socios para que estos tributen de acuerdo al régimen en que se encuentren.

En efecto, con la Cooperativa Pesquera de Servicios las únicas ganancias serán generadas en cabeza de cada socio pescador artesanal, por lo que la totalidad de dichas ganancias tributará bajo regímenes tributarios beneficiosos. En el caso de las demás formas jurídicas, parte de la ganancia será generada en ellas y parte en cabeza de los pescadores artesanales, por lo tanto, parte de las ganancias tributará conforme al Régimen General del Impuesto a la Renta y solo la porción que queda en cabeza de los pescadores artesanales se verá sujeta a un régimen tributario más beneficioso.

Finalmente debemos advertir que, si bien existen mecanismos adicionales a la creación de una persona jurídica (como por ejemplo el contrato de consorcio) que podrían incluso ser más económicos desde el punto de vista tributario, son mecanismos temporales que no presentan beneficios adicionales como lo son:

- » La posibilidad de limitar la responsabilidad, es decir el patrimonio con el que responderán ante un eventual incumplimiento de obligaciones.
- » Una estructura más organizada (sobre todo cuando se trata de gran cantidad de productores).
- » La existencia de una persona jurídica distinta a los socios que la integran.

De acuerdo a la actividad que realizan los socios que conforman la Cooperativa, en este caso, **la pesca**, los socios podrían optar por acogerse al RUS, RUS categoría especial, al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) o al Régimen General en Amazonía (RGA), regímenes tributarios más beneficiosos en comparación con el Régimen General, siempre que cumplan determinados requisitos.

Teniendo en cuenta ello, a continuación desarrollaremos los mencionados regímenes que serían aplicables a los pescadores artesanales si aquellos cumplen con los requisitos que en cada régimen se mencionan.

### 1. EL RUS (REGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO A LA RENTA)

- a. **Sujetos comprendidos:** El RUS está dirigido a personas naturales, sucesiones indivisas domiciliadas en el Perú que obtengan exclusivamente rentas de tercera categoría (rentas empresariales). Así también, está dirigido a personas naturales no profesionales, domiciliadas en el Perú que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios, toda vez que, de percibir rentas de cuarta categoría por el ejercicio de alguna profesión universitaria, no podrá acogerse al RUS.

Actualmente, también pueden acogerse al RUS la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.).

- b. **Límites:** Las personas que se acojan al RUS deberán respetar los siguientes límites:

- » Los ingresos brutos de las personas que se acojan a este régimen no pueden superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada ejercicio gravable, ni podrán superar los S/. 30,000 durante un periodo mensual.
- » El valor de los activos fijos afectados a la actividad (excepto los predios y vehículos), no puede superar los S/. 70,000.
- » El monto de las adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas no puede superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada ejercicio gravable, ni podrán superar los S/. 30,000 durante un periodo mensual.
- » Las personas acogidas a este régimen no pueden realizar sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.

- c. **Cuotas a pagar:** Las cuotas que deberán pagar de manera independiente, los que se acojan al RUS será de acuerdo a la categoría que se encuentren conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CATEGORÍAS	CUOTA MENSUAL
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)		
1	5,000	5,000	1	20
2	8,000	8,000	2	50
3	13,000	13,000	3	200
4	20,000	20,000	4	400
5	30,000	30,000	5	600

Cabe señalar que, **el pago de las cuotas tiene carácter cancelatorio, dicha cuota incluye el Impuesto a la Renta y el IGV** (este último de corresponder). El pago se deberá efectuar de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias establecido por la SUNAT.

Resulta importante advertir que, aún cuando las personas acogidas al RUS no generen ingresos durante un mes, según las tablas de categorización y determinación de cuotas mensuales antes indicada, se encuentra incluido en la categoría 1 y obligado a pagar la cuota mensual de S/. 20. (la categoría 1 obliga a pagar dicha cuota cuando se generen ingresos "hasta S/. 5,000".

- d. **Acogimiento:** El pescador artesanal que recién inicie actividades al momento de inscribirse en el RUC podrá acogerse al RUS. Asimismo, el pescador artesanal que provenga del Régimen General (incluye el Régimen General en Amazonía) o del RER, deberá tener en cuenta que, el acogimiento al RUS se realizará únicamente con ocasión de:
- » La declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento, ubicándose en la categoría que les corresponda.
  - » Se deberá dar de baja a los comprobantes de pago que fueron autorizados por encontrarse en el Régimen General o en el RER, que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo. Asimismo, deberá dar de baja a sus establecimientos anexos.



### Por ejemplo...

El señor Pedro Redes, pescador artesanal, se acogió al RUS desde el mes de enero de 2015, obteniendo en dicho periodo ingresos por S/. 4,000 y realizó adquisiciones por S/. 3,000. Siendo ello así, verificando la tabla de categorías establecidas para el RUS, se determinó que el señor Pedro se encontraba en la categoría "1", por lo que, deberá pagar la cuota del RUS por la suma de S/. 20.

- e. **Comprobantes de pago que pueden emitir:** Es importante advertir que las personas acogidas al RUS solo podrán emitir boletas de venta, tickets emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el crédito fiscal, ni ser utilizados para sustentar gasto o costo.
- f. **Libros Contables:** No se encuentran obligados a llevar libros contables.
- g. **Declaraciones:** No se encontrarán obligados a presentar declaraciones juradas mensuales, efectuar pagos de regularización del Impuesto a la Renta, como sí se encuentran obligados los sujetos que se han acogido al Régimen General y al RER.

## 2. EL RUS CATEGORÍA ESPECIAL (RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO A LA RENTA – CATEGORÍA ESPECIAL)

- a. **Sujetos beneficiarios:** Pueden **acogerse** al RUS – Categoría Especial, las personas naturales con negocio y la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) que:
- » Se dediquen **únicamente** a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el **Apéndice I de la Ley del IGV e ISC (como el "pescado, crustáceos y demás invertebrados acuáticos")**, realizada en **mercados de abastos**.

- » Se entiende por mercado de abastos al local en cuyo interior se encuentran constituidos y/o distribuidos establecimientos individuales de ventas en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos mayoristas y minoristas. Están comprendidos en esta definición, los mercados municipales, micromercados, mercados particulares, cooperativas, mercadillos, ferias populares y similares.
  - » Se dediquen exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.
- b. Requisitos:**
- » Dedicarse a las actividades mencionadas anteriormente.
  - » No debe realizarse actividades en más de una unidad de explotación.
  - » Los **ingresos brutos y adquisiciones anuales no deben exceder, cada uno, de S/. 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 nuevos soles).**
  - » Los **activos fijos** afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, **no deben superar los S/. 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 nuevos soles).**
- c. Acogimiento:** Para incorporarse a la Categoría Especial se debe presentar el **Formulario 2010** a través de la Red de Bancos que reciben declaraciones de la SUNAT. El Formulario 2010 se denomina Comunicación de ubicación en la Categoría Especial del Nuevo Régimen Único Simplificado. Para ubicarse en esta categoría los contribuyentes deben:
- » **Si recién inician actividades:** Deben presentar el Formulario 2010 correspondiente al periodo tributario en que inician operaciones.
  - » **Si se encuentran en alguna categoría (del 1 al 5) del Nuevo RUS:** Deben presentar el Formulario 2010 correspondiente al periodo tributario en que se produce el cambio.
  - » **Si se encuentran acogidos al RER o tributan de acuerdo al Régimen General:** Deben presentar el Formulario 2010 correspondiente al periodo tributario (según cronograma) que corresponda al cambio del régimen.
- d. Pago:** La cuota mensual (que incluye el Impuesto a la Renta e IGV) aplicable a los contribuyentes ubicados en la Categoría Especial asciende a S/. 0.
- e. Declaración:** Anualmente se debe presentar una declaración jurada informativa para la permanencia en el régimen, a fin de señalar los cinco principales proveedores, en la forma, plazo y condiciones que establezca SUNAT. Cabe precisar que, no existe un formato establecido por la Administración Tributaria, por lo cual, se deberá presentar un escrito simple indicando la información señalada. Asimismo, no presentan Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.
- f. Comprobantes de pago que pueden emitir:** Boletas de venta y tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal, ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios.
- g. Libros contables:** No se encuentran obligados a llevar libros contables.

### Nota



En el **ANEXO B** podrás encontrar el Formulario N° 2010, con el cual se realiza la Comunicación de Ubicación en la categoría especial del nuevo RUS".

### 3. EL RER (RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA)

Es un Régimen Especial del Impuesto a la Renta dirigido a **personas naturales y jurídicas**, que obtengan rentas de tercera y que provengan de las siguientes **actividades**:

- » Actividades de comercio y/o industria.
- » Actividades de servicios (algunas actividades de servicios no pueden acogerse al RER).

a. **Pago:** Se paga por Impuesto a la Renta un 1.5% de los ingresos netos mensuales.



Asimismo, el pescador artesanal que elija por acogerse al RER deberá observar principalmente lo siguiente:

b. **Límites:** El pescador artesanal que se acoja al RER deberá respetar los siguientes límites:

- » En el transcurso de cada ejercicio gravable sus ingresos netos no deberán superar los S/. 525,000.
- » El valor de los activos fijos afectados a la actividad desarrollada, con excepción de los predios y vehículos, no deberán superar los S/. 126,500.
- » El monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas no deberá superar los S/. 525,000 (no se incluye el valor de los activos fijos).
- » Desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad no mayor a 10 personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de éstos.

c. **Acogimiento:** Para el pescador artesanal que recién inicie actividades en el transcurso del ejercicio, el acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período de inicio de actividades declarado en el RUC.

Para contribuyentes que provengan del Régimen General (incluye Régimen General en Amazonía) o del RUS, el acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen.

d. **Declaración:** Se puede presentar la declaración simplificada -Formulario Virtual N° 621- de IGV Renta Mensual o declarar usando el PDT 621. Ambos a través de SUNAT Virtual con la clave SOL.

La declaración y pago se efectuará de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias mensuales que establece la SUNAT, según, teniendo en cuenta el último dígito del RUC de cada contribuyente.

e. **Comprobantes de pago:** Los pescadores artesanales acogidos al RER pueden emitir, Facturas: Físicas y/o electrónicas, Boletas de venta, Liquidaciones de compra, Tickets y cintas emitidos por máquinas registradoras o por sistemas informáticos autorizados por SUNAT.

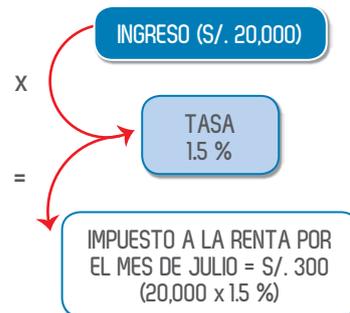
Además pueden emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como: Notas de crédito, Notas de débito, Guías de remisión remitente, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

- f. **Libros contables:** Los pescadores artesanales acogidos al RER se encuentran obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas.



### Por ejemplo...

Si Gumersindo, pescador artesanal, se acoge al RER y producto de la venta realizada en el mes de Mayo ha percibido un ingreso de S/. 20,000, deberá pagar un Impuesto a la Renta S/. 300 (1.5% de S/. 20,000).



## 4. RÉGIMEN GENERAL EN AMAZONÍA (RGA)

- a. **Sujetos beneficiarios:** Este régimen tributario está dirigido a las personas naturales y jurídicas generadoras de rentas de tercera categoría (renta empresarial) ubicadas en los departamentos de la Amazonía peruana de conformidad con lo establecido en la Ley 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", salvo exclusiones de algunos distritos o provincias de departamentos efectuados por determinadas normas tributarias. Forman parte de la "Amazonía":

- » Loreto.
- » Madre de Dios.
- » Ucayali.
- » Amazonas.
- » San Martín.
- » Ayacucho: Sivia, Ayahuanco y Llochegua de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar.
- » Cajamarca: Jaén y San Ignacio.
- » Cusco: Yanatile, La Convención, Kosñipata, Camanti y Marcapata.
- » Huánuco: Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón, Pachitea, Monzón, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco, Amarilis y Pillcomarca.

- » Junín: Chanchamayo y Satipo.
  - » Pasco: Oxapampa.
  - » Puno: Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea, San Gabán, San Juan de Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara, Alto Inambari, Sandía y Patambuco.
  - » Huancavelica: Huachocolpa y Tintay Puncu.
  - » La Libertad: Ongón.
  - » Piura: Carmen de la Frontera.
- b. **Actividades:** Cualquiera de las siguientes actividades deberá realizarse en la zona que forma parte de la "Amazonia".
- » Agropecuaria.
  - » Acuicultura.
  - » Pesca.
  - » Turismo.
  - » Actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal.



### Glosario

Para efectos del Régimen General en Amazonía se entiende por **pesca** a la pesca continental, que comprende la extracción de especies hidrobiológicas, realizada previo permiso de pesca otorgado por el sector correspondiente, en aguas fluviales o lacustres.

### c. Beneficios:

- » **Tasas reducidas (5% o 10% dependiendo de la zona)** del Impuesto a la Renta, siempre que se realicen principalmente (80% de los ingresos netos) las actividades mencionadas anteriormente. Se deben efectuar sus pagos a cuenta mensuales aplicando la tasa de 0.3% y 0.5% respectivamente.
- » **Exoneración del IGV** en la venta de bienes muebles efectuada en la Amazonía para su consumo en la misma, prestación de servicios en la Amazonía, contratos de construcción ejecutados en la Amazonía, primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.



### Glosario

De acuerdo al Apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas, a nivel nacional se encuentra **exonerada del IGV** la venta de pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, con excepción de los pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado.

» **Crédito Fiscal Especial** para quienes realicen venta de bienes fuera de la zona, siempre que dichos bienes sean producto del desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas anteriormente, entre las cuales, se encuentra la pesca.

- **25%:** El crédito fiscal especial será equivalente al 25% del Impuesto Bruto Mensual para los contribuyentes ubicados en la Amazonía.
- **50%:** Por excepción, para los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, el crédito fiscal especial será de 50% del Impuesto Bruto Mensual (Zona Preferencial de la Amazonía).
- La aplicación de este crédito fiscal especial no generará saldos a favor del contribuyente, no podrá ser arrastrado a los meses siguientes, ni dará derecho a solicitar su devolución.

d. **Requisitos:**

» **Ubicarse en zonas consideradas dentro de la Amazonía:** Para efectos de acogerse al Régimen General en Amazonía y entre sus beneficios a la exoneración del IGV por los servicios prestados, los pescadores artesanales deberán estar ubicados en la región de la "Amazonía".

» **El domicilio fiscal y la administración deben estar ubicados físicamente en la Región de la Amazonía:** Se debe considerar como domicilio a aquel donde se lleve la administración y la contabilidad del negocio. Para tal efecto, la SUNAT verificará fehacientemente que en el domicilio consignado, se encuentre ubicado el centro de operaciones y labores permanente de quien o quienes dirigen el negocio.

Se considera que la contabilidad es llevada en la Amazonía siempre que en el domicilio fiscal se encuentren los libros y registros contables, los documentos sustentatorios que el contribuyente esté obligado a proporcionar a la SUNAT, así como el responsable de los mismos.

» **Inscripción en los Registros Públicos de la Amazonía:** Se considera cumplido este requisito, cuando la persona jurídica está inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía. Este requisito también se considerará cumplido si dicha inscripción se realizó con motivo de un posterior cambio domiciliario. Este requisito no es aplicable para las personas naturales con negocio que no son consideradas personas jurídicas a nivel comercial.

» **Tener como mínimo el 70% de los activos fijos en la Amazonía:** Se establece la obligación de tener como mínimo, el 70% de los activos fijos ubicados en la región de la Amazonía. Dentro de este porcentaje se debe incluir la totalidad de los medios de producción.

» **No tener producción fuera de la Amazonía:** Este requisito no es aplicable a los contribuyentes que se dediquen a la comercialización. Cabe señalar que los bienes producidos en la Amazonía podrán ser comercializados dentro o fuera de la Amazonía, sujetos a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley.

» **No tener menos del 80% de ingresos netos provenientes de las actividades previstas en la norma:** Este requisito es aplicable para efectos de gozar de los beneficios del Impuesto a la Renta previstos para la Amazonía.

e. **Acogimiento:** El acogimiento se deberá efectuar hasta la fecha de vencimiento de la declaración y pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al período de enero de cada ejercicio gravable, presentando el formulario virtual N° 621 PDT IGV-Renta Mensual.

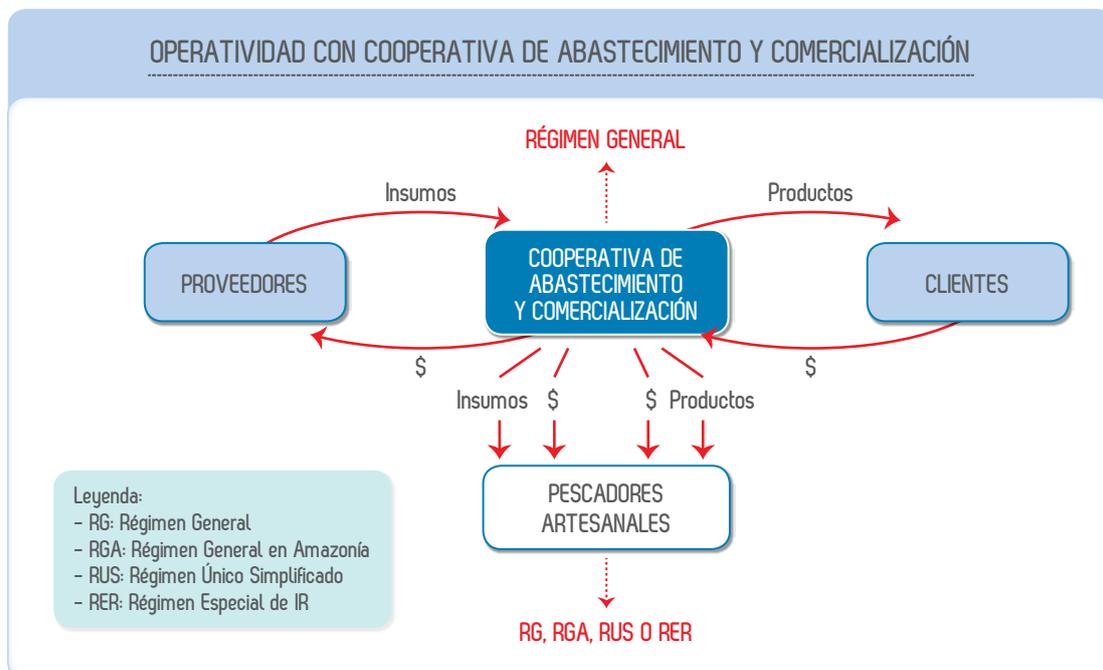
De no efectuarse dicho acogimiento dentro del plazo, el contribuyente no se encontrará acogido a los beneficios tributarios de la Ley por el ejercicio gravable.

Tratándose de contribuyentes que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio, darán cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo hasta la fecha de vencimiento del pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al período en que se cumplan los requisitos desarrollados en el presente trabajo.

- f. **Declaración:** Se efectuará la declaración y pago de las obligaciones tributarias mediante el formulario virtual N° 621 PDT IGV-Renta Mensual.
- g. **Libros contables:** Los beneficiarios de este régimen, deberán cumplir con todas las obligaciones formales vinculadas a todos los libros contables a los que se encuentren obligados como sujetos acogidos al régimen general.

## 37 ¿Cómo operarían los socios pescadores artesanales de Cooperativas Pesqueras, considerando los regímenes tributarios beneficiosos?

A continuación presentaremos un diagrama de cómo operaría una Cooperativa Pesquera de Servicios que brinde básicamente servicios de Abastecimiento y/o Comercialización a favor de sus socios, teniendo en cuenta que la Cooperativa se encontraría sujeta al Régimen General del Impuesto a la Renta y a la Ley N° 29683 (Régimen General de las Cooperativas); y los socios pescadores artesanales a cualquiera de los regímenes tributarios beneficiosos a los que pueden acceder (Régimen General en Amazonía (RGA), RUS o RER):



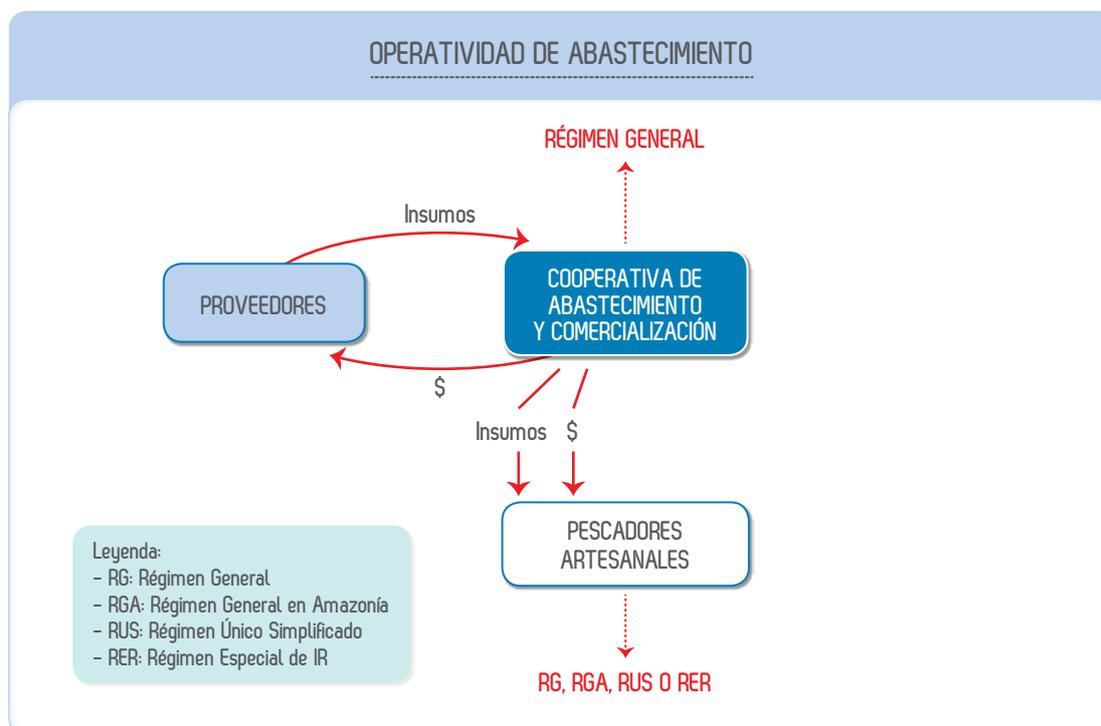
Conforme se observa, la operación podría ser descrita de la siguiente manera:

- » La Cooperativa Pesquera de Servicios compra los insumos a los proveedores.
- » La Cooperativa Pesquera de Servicios entrega a sus socios pescadores artesanales los materiales e insumos necesarios para su actividad, pagando los socios por ello, el valor más cercano al costo incurrido por la Cooperativa.
- » Los socios pescadores artesanales entregan sus pescados u otros productos a la Cooperativa Pesquera de Servicios, quien les pagará el mejor precio posible, seguramente muy cercano al precio al que logre venderlo en el mercado.
- » La Cooperativa Pesquera de Servicios vende los pescados u otros productos en el mercado.

Cabe precisar que la Cooperativa se encontraría acogida al Régimen General del Impuesto a la Renta y se registrará por lo establecido en la Ley N° 29683 que precisa el acto cooperativo, correspondiéndole una nula o reducida tributación (sobre todo si sólo opera con sus socios) en la medida que genere una utilidad nula (0) o muy pequeña, al haber trasladado las ganancias a los socios pescadores artesanales (a través de los precios), quienes pueden encontrarse acogidos a regímenes beneficiosos como el Régimen General en Amazonía, RUS, o al RER siempre que cumplan con los requisitos previstos para cada régimen.

Tal y como se aprecia, la operatividad de la Cooperativa Pesquera de Servicios puede ser dividida en dos etapas: la de abastecimiento y la de comercialización.

**Respecto a la actividad de abastecimiento:**



Las compras de insumos son efectuadas por la Cooperativa, para ello deberá solicitar a los proveedores la factura que sustente el gasto incurrido, así como la guía de remisión que corresponda.



### Glosario

La **factura** es el comprobante de pago que permite al comprador sustentar su compra y deducir su costo o gasto.

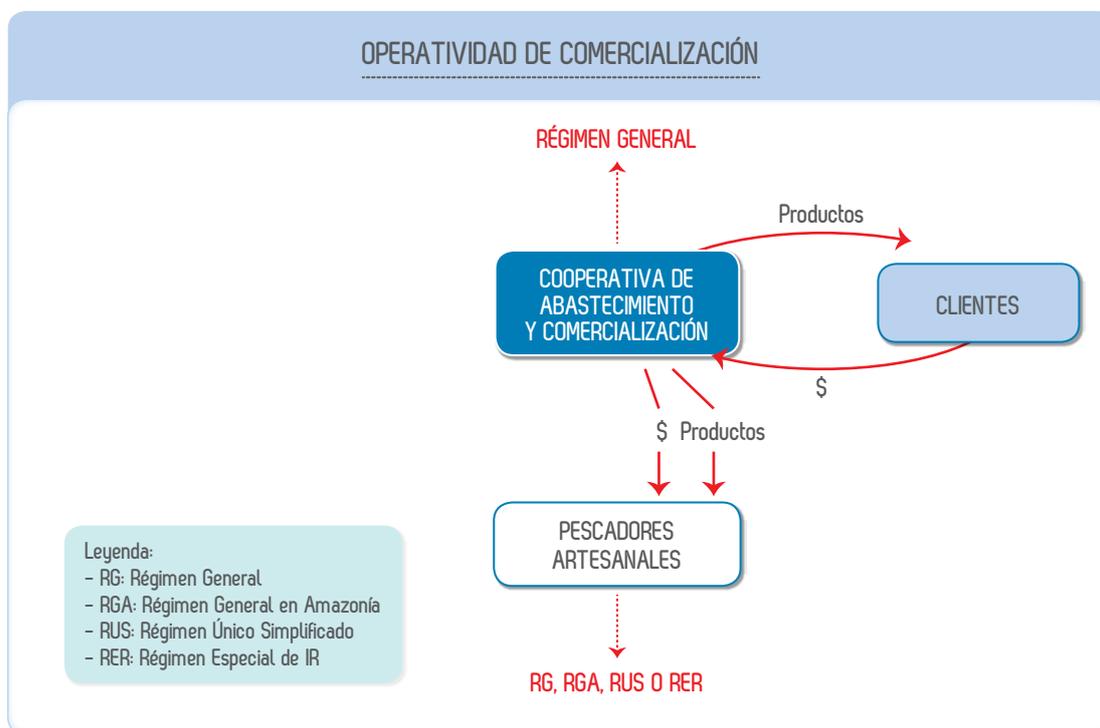


### Glosario

La **guía de remisión** es aquel documento que sustenta el traslado de bienes entre distintas direcciones.

Posteriormente, la Cooperativa entregará los materiales o insumos comprados a cada socio, tratando de que como consecuencia de esta operación no se genere ganancia alguna (es decir entregará los materiales e insumos a los socios al costo), para lo cual deberá emitir los documentos internos a los que hace referencia la Ley N° 29683 que precisa el acto cooperativo por cada operación que realice con cada uno de sus socios.

**Respecto a la actividad de comercialización:**



Los pescados u otros productos de cada socio pescador artesanal son entregados a la Cooperativa de Comercialización, debiéndose emitir los documentos internos previstos en la Ley N° 29683 que precisa el acto cooperativo. Cabe precisar que como esta operación se realizará de manera previa a la venta que la Cooperativa efectuará a terceros (y la intención es pagar el mejor precio posible a los pescadores artesanales), se deberá emitir los documentos internos por un monto aproximado al precio definitivo (el mejor precio posible: precio de colocación por parte de la Cooperativa).

### Nota

Los documentos internos a los que hace referencia la Ley N° 29683, aún no han sido regulados por la SUNAT.



En el **ANEXO C** podrás encontrar un modelo de Documentos Interno y un modelo de contrato de mandato para comercialización.



### Por ejemplo...

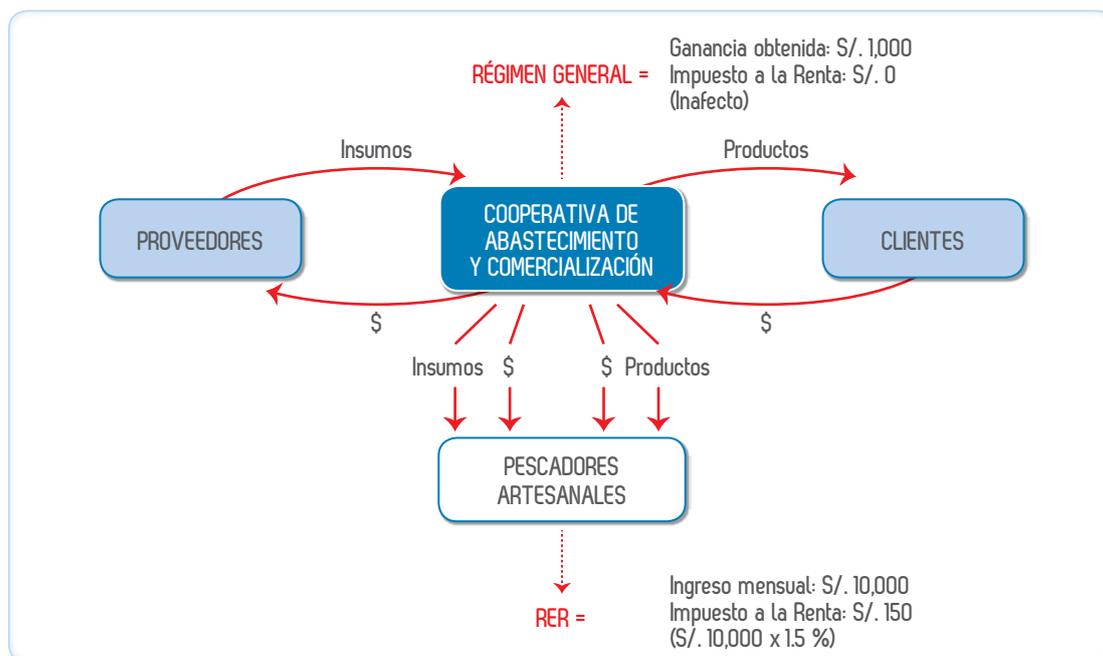
El señor Carlos, pescador artesanal, entrega a su Cooperativa 30 kilos de calamar y la Cooperativa se obliga a pagarle el mejor precio que obtenga (descontando gastos) una vez que ubique el producto en el mercado. El señor Carlos emite un documento interno por S/. 5,000. La Cooperativa posteriormente logra vender en el mercado el producto a S/. 5,500, emitiendo su propia factura al tercero. Teniendo en cuenta que la Cooperativa colocó el producto a un precio mayor, esta deberá atribuir al señor Carlos el saldo que le corresponde quien deberá tributar por todos los ingresos generados por dicha operación en el régimen en que se encuentre.

Finalizado el mes, tanto la Cooperativa como cada uno de sus socios deberán cumplir con sus obligaciones tributarias de manera independiente, dependiendo del régimen en que cada uno se encuentre.



### Por ejemplo...

Si Pedro, pescador artesanal acogido al RER, es socio de una Cooperativa de Abastecimiento y Comercialización y como consecuencia de ello ha obtenido ingresos netos en el mes de junio ascendentes a S/. 10,000 (producto de las transferencias realizadas a la Cooperativa), deberá pagar por I.R. S/. 150 (1.5% de S/. 10,000). Por su parte la Cooperativa deberá verificar el resultado de todas sus operaciones realizadas (compra venta de insumos y compra venta de productos) y en caso haya obtenido una ganancia esta no se encontrará gravada con el Impuesto a la Renta, ni con el IGV siempre que estas ganancias provengan de las operaciones que esta realizó con sus socios, las cuales estas inafectas de dichos impuestos.

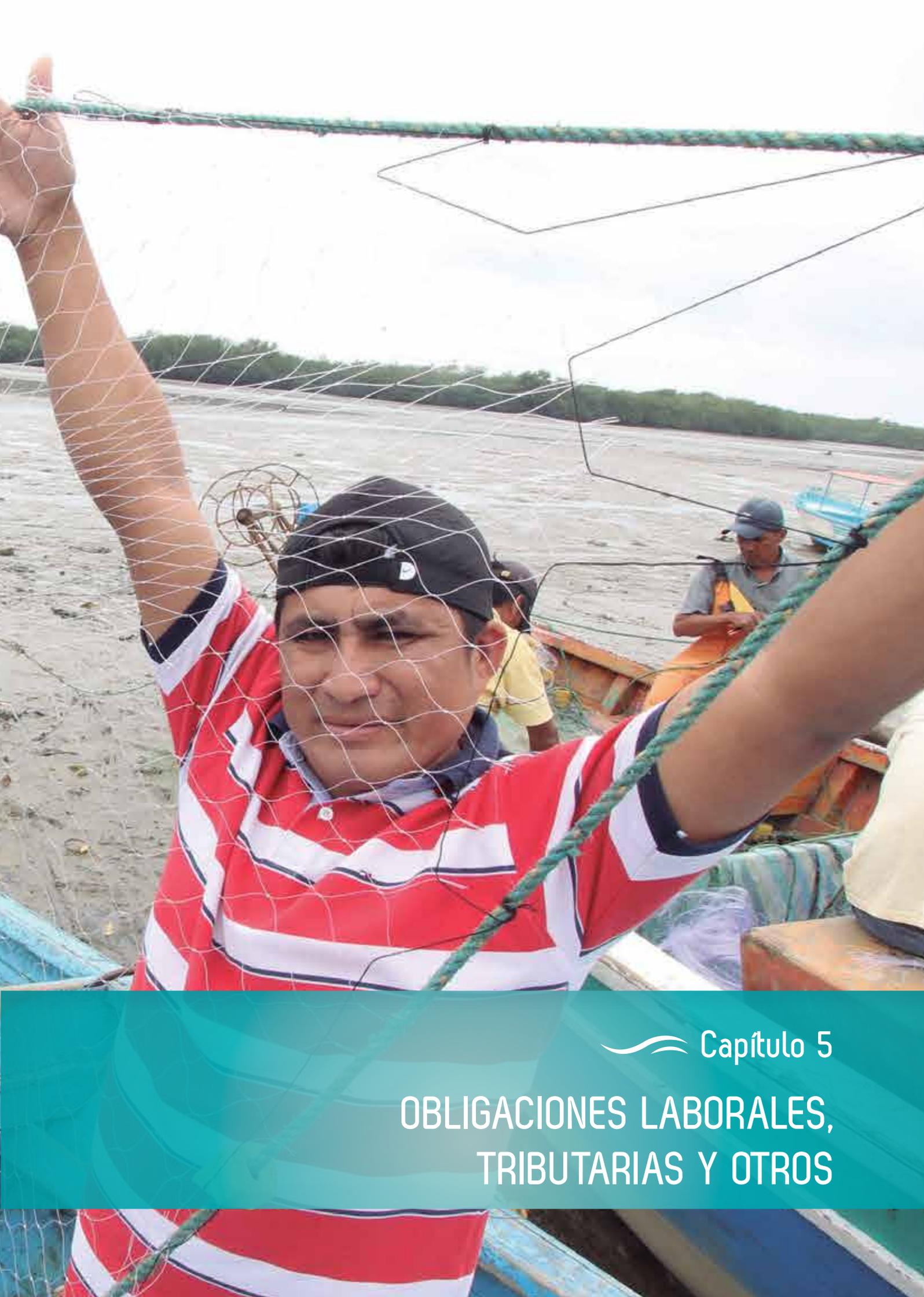


Si bien el Impuesto a la Renta en el Régimen General asciende al 28%, mensualmente se debe efectuar un pago a cuenta en virtud de los ingresos netos obtenidos por operaciones con terceros no socios. En caso los pagos a cuenta sean mayores, el exceso podrá ser utilizado en el futuro o ser materia de devolución.

Respecto al IGV, debe observarse que las operaciones entre los socios y sus Cooperativas no se encuentran gravadas, no obstante las operaciones que realicen éstas últimas con terceros no socios, se encuentran gravadas con IGV (salvo que el insumo o producto materia de venta esté expresamente exonerado), motivo por el cual la Cooperativa deberá cumplir con el pago del IGV correspondiente.

Recuérdese que el IGV es un tributo cuyo impacto económico se va trasladando a través del precio, por lo que el consumidor final es el verdadero afectado con este impuesto.





Capítulo 5

OBLIGACIONES LABORALES,  
TRIBUTARIAS Y OTROS

La Cooperativa deberá:

- » Inscribirse en el RUC, acogéndose al Régimen General del Impuesto a la Renta y realizar sus actividades en el marco de la Ley N° 29683 que precisa el acto cooperativo.
- » Llevar los libros y registros vinculados a asuntos tributarios teniendo en cuenta el nivel de ingresos brutos anuales de la Cooperativa conforme se señala a continuación:
  - Si los ingresos son menores a 150 UIT – S/. 577,500 – deberá llevar Registro de Compras, Registro de Ventas e Ingresos y Libro Diario de Formato Simplificado.
  - Si los ingresos son entre 150 UIT y 500 UIT – S/. 577,500 y S/. 1'925,000 – deberá llevar Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas e Ingresos.
  - Si los ingresos son más de 500 UIT hasta 1,700 UIT - más de S/. 1'925,000 hasta S/. 6'545,000 deberá llevar Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas e Ingresos.
  - Si los ingresos son superiores a 1,700 UIT – S/. 6'545,000 - deberá llevar contabilidad completa.
- » Para el caso de operaciones entre la Cooperativa Pesquera de Servicios y sus socios pescadores artesanales se deberán emitir los documentos internos (ver ANEXO C).
- » Para el caso de adquisiciones de bienes o servicios a terceros se deberá exigir el comprobante de pago correspondiente (facturas, boletas de venta).
- » Para el caso de la compra o venta de bienes se deberá emitir las guías de remisión cuando sea el responsable del traslado de los bienes.

### Nota



En el **ANEXO D** podrás encontrar un modelo de Guía de Remisión y de llenado del mismo.

- » Para el caso de venta de bienes o prestación de servicios a terceros se deberá emitir el comprobante de pago (facturas o boletas de venta).

### Nota



En el **ANEXO E** podrás encontrar un modelo de Boleta de Venta y de llenado del mismo.

En el **ANEXO F** podrás encontrar un modelo de Factura y de llenado del mismo.

En el **ANEXO G** podrás encontrar un modelo de Boleta de venta-Resumen.

### Importante



Cabe precisar que la emisión de Boletas de venta por operaciones que no superen los S/. 5.00 es facultativa (salvo que el cliente exija su emisión). En caso de no emitirse las Boletas de Venta por cada operación menor a los S/. 5.00, se deberá sumar el monto total vendido sin los referidos comprobantes de pago y emitir al final del día **una Boleta de Venta resumen**, debiendo consignarse el importe total de las ventas y conservar el original como la copia correspondiente.

- » Efectuar los pagos a cuenta mensual del Impuesto a la Renta por ingresos provenientes de operaciones con terceros no socios. Y anualmente cumplir con la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.
- » Cobrar y pagar el IGV que se genere como consecuencia de las operaciones con terceros que se realicen en torno de bienes afectos al impuesto.

### Importante



Existen productos que se encuentran actualmente exonerados del IGV, vinculados a la pesca artesanal. (VER ANEXO H).

## 39 ¿Qué obligaciones tributarias debe cumplir cada uno de los pescadores artesanales socios de la Cooperativa Pesquera?

---

- » Inscribirse en el RUC, acogiéndose en algún régimen tributario beneficioso, o, reclasificar (por ejemplo del Régimen General, al RER, al RUS o al Régimen General en Amazonía) su inscripción en el régimen tributario más conveniente:
  - Para acogerse al Régimen General en Amazonía se deberá efectuar su acogimiento hasta la fecha de vencimiento de la declaración y pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al mes de enero de cada ejercicio gravable.
  - Para acogerse al RUS, RER, Régimen General, deberán indicarlo en el Formulario N° 2119 al momento de la inscripción en el RUC. (Ver ANEXO J).
- » Exigir el documento interno en las adquisiciones efectuadas a su Cooperativa o comprobantes de pago por adquisiciones realizadas a terceros.

- » Emitir los respectivos documentos internos a favor de su Cooperativa por la entrega de los pescados u otros productos.
- » Emitir las guías de remisión en cada oportunidad que se produzca la entrega de los pescados y otros productos.
- » Tributar conforme al régimen tributario en el que se encuentren (Régimen General, Régimen General en Amazonía, RUS o RER).
- » Cobrar y pagar el IGV que se genere como consecuencia de las operaciones que se realicen en torno de bienes afectos al impuesto.

## 40

### ¿Cuáles son los pasos que debemos seguir ante la SUNAT al constituir una Cooperativa Pesquera que opere con sus socios?

Para poder cumplir con cada una de las formalidades descritas en los puntos anteriores, es necesario que antes de iniciar las operaciones, se lleven a cabo los siguientes pasos:

#### PRIMER PASO

Verificar si los pescadores artesanales se encuentran registrados ante la SUNAT y, de estarlo, revisar en qué régimen han sido inscritos –Régimen General, Régimen General en Amazonía, RUS o RER-. (Es indispensable que todos los intervinientes sean formales).

Efectivamente, en el supuesto de no ser formales y no estar acogidos a ningún régimen tributario se exponen a:

- » Cobranza Coactiva del Impuesto a la Renta de tercera categoría dejado de pagar.
- » Cobranza Coactiva del Impuesto General a las Ventas dejado de pagar.
- » Multa por no haber declarado sus ingresos ascendente al 50% del Impuesto a la Renta dejado de pagar.
- » Multa por no haber declarado sus operaciones gravadas con el IGV ascendente al 50% del impuesto dejado de pagar.
- » Multas por no haber presentado declaraciones juradas.

#### SEGUNDO PASO

Inscribir a la Cooperativa Pesquera de Servicios en el Régimen General del Impuesto a la Renta. Asimismo, inscribir o reclasificar a los pescadores artesanales en los Regímenes que más convenga a cada uno de ellos.



### Formalidad

Para la inscripción al RUC: se deberá exhibir y presentar copia de:

1. DNI.
2. Recibo de Luz, Agua, Teléfono o Cable de los últimos 2 meses.
3. Documento de autorización en caso el recibo sea de un tercero.

### Nota

En el **ANEXO I** podrás encontrar el formato para la inscripción de la Cooperativa en el RUC.

En el **ANEXO J** podrás encontrar el formato para la inscripción de los pescadores artesanales en el RUC.



En el **ANEXO K** podrás encontrar los diferentes pasos que deben ser observados para efectuar reclasificaciones.

## TERCER PASO

Implementación de obligaciones formales **DE LA COOPERATIVA ANTE LA SUNAT**:

- » **Autorización de emisión de Comprobantes de Pago:** Considerando que la Cooperativa Pesquera de Servicios debe vender los pescados u otros productos acopiados a sus clientes, deberá emitir el comprobante de pago en cada venta realizada, por lo cual de vender a una persona natural, normalmente emitirá una boleta de venta, de vender su producto a una persona natural con negocio o a una persona jurídica emitirá una factura. En ese sentido, se deberá solicitar la emisión de talonarios a las imprentas autorizadas por SUNAT para ello.



### Formalidad

El procedimiento Nro. 7 del TUPA de la SUNAT, precisa que para estos efectos se deberá cumplir con:

1. Exhibir el DNI del representante legal de la Cooperativa.
2. Presentar el formulario Nro. 816 de autorización de impresión a través de operaciones en línea firmado por la Cooperativa, precisando el número de boletas requeridas.

### Nota



En el **ANEXO L** podrás encontrar el formato de solicitud de emisión de facturas.

- » **Autorización de emisión de Guías de Remisión:** Teniendo en cuenta que la Cooperativa Pesquera de Servicios podrá en ocasiones trasladar sus productos deberá emitir una Guía de Remisión, el procedimiento a seguir será idéntico al de los comprobantes de pago (facturas o boletas de venta).

### Nota



En el **ANEXO M** podrás encontrar el formato de solicitud de emisión de guías de remisión.

- » **Apertura y Legalización de Libros Contables:** Al estar acogida al **Régimen General del Impuesto a la Renta**, los libros contables con los que la Cooperativa deberá contar, dependerá de su nivel de ingresos anuales:

Hasta 150 UIT (S/. 577,500) de ingresos anuales:

- Registro de Compras.
- Registros de Ventas e ingresos.
- Libro Diario Simplificado.

Desde 150 UIT (S/. 577,500) hasta 500 UIT (S/. 1'925,000) de ingresos anuales:

- Registro de Compras.
- Registros de Ventas e ingresos.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.

Desde 500 UIT (S/. 1'925,000) hasta 1,700 UIT (S/. 6'545,000) de ingresos anuales:

- Registro de Compras.
- Registro de Ventas e ingresos.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Libro de inventarios y balances.

Desde 1,700 UIT (S/. 6'545,000) de ingresos anuales (contabilidad completa):

- Libro de caja y bancos.
- Libro diario.
- Libro mayor.
- Registro de Compras.
- Registro de Ventas e ingresos.

Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes también se encontrarán obligados a llevar los siguientes registros según sea el caso:

- Registro de Activos Fijos.
- Registro de Costos.
- Registro de inventarios permanente en unidades físicas.
- Registro de inventario permanente valorizado.
- Libro de retenciones inciso e) y f) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta.

## Importante



Los Libros mencionados, deberán ser legalizados notarialmente antes de su uso.

## CUARTO PASO

Implementación de obligaciones formales de los **PESCADORES ARTESANALES**.

- » **Autorización de emisión de comprobantes de pago:** Se deberá emitir en caso los pescadores artesanales socios realicen operaciones con terceros, pues por las operaciones entre los socios y la Cooperativa se emiten documentos internos.

### Nota



En el **ANEXO N** podrás encontrar el formato de solicitud de emisión de comprobantes de pago (factura) para los pescadores artesanales.

- » **Autorización de emisión de Guías de Remisión:** Teniendo en cuenta que los pescadores artesanales socios de la Cooperativa Pesquera de Servicios podrán en ocasiones trasladar sus productos se deberá emitir una Guía de Remisión, el procedimiento a seguir será idéntico al de las facturas o boletas de venta.

### Nota



En el **ANEXO O** podrás encontrar el formato de solicitud de emisión de guías de remisión para los pescadores artesanales.

## Importante



Si cada pescador artesanal decidiera realizar operaciones adicionales a las efectuadas con la Cooperativa con personas naturales deberá, solicitar autorización para emitir comprobantes de pago. De lo contrario solo emitirán documentos internos.

- » **Apertura y Legalización de Libros Contables:** Si el pescador artesanal socio de la Cooperativa estuviera acogido al **RUS** no se encuentra obligado a llevar libros y registros contables.

Si el socio esta acogido al **RER**, los libros y registros contables con los que deberá contar, son los siguientes:

- Registro de Compras.
- Registro de Ventas e ingresos.

Si el socio se acoge al Régimen General en Amazonía deberá llevar los siguientes libros y registros según corresponda:

Hasta 150 UIT (S/. 577,500) de ingresos anuales:

- Registro de Compras.
- Registros de Ventas e ingresos.
- Libro Diario Simplificado.

Desde 150 UIT (S/. 577,500) hasta 500 UIT (S/. 1'925,000) de ingresos anuales:

- Registro de Compras.
- Registros de Ventas e ingresos.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.

Desde 500 UIT (S/. 1'925,000) hasta 1,700 UIT (S/. 6'545,000) de ingresos anuales:

- Registro de Compras.
- Registro de Ventas e ingresos.
- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Libro de inventarios y balances.

Desde 1,700 UIT (S/. 6'545,000) de ingresos anuales (contabilidad completa):

- Libro de caja y bancos.
- Libro diario.
- Libro mayor.
- Registro de Compras.
- Registro de Ventas e ingresos.

Sin perjuicio de lo anterior, el socio también se encontrará obligado a llevar los siguientes registros según sea el caso:

- Registro de Activos Fijos.
- Registro de Costos.
- Registro de inventarios permanente en unidades físicas.
- Registro de inventario permanente valorizado.
- Libro de retenciones inciso e) y f) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta.

## Una vez cumplidos los pasos que debemos seguir ante la SUNAT, ¿cómo se procedería mensual o anualmente?

Conforme ha sido descrito, al final del mes la Cooperativa Pesquera de Servicios y los socios pescadores artesanales deberán tributar independientemente por concepto de Impuesto a la Renta e IGV, de ser el caso.

### RESPECTO A LA COOPERATIVA

Tal como ha sido adelantado, la tributación del Impuesto a la Renta que corresponde a la Cooperativa, se producirá principalmente en el caso que ésta realice operaciones con terceros no socios (pues cuando opere con sus socios no generará mayor utilidad).

Teniendo en cuenta ello: Mensualmente, en caso reciba ingresos por operaciones con terceros, deberá efectuar un pago a cuenta del Impuesto a la Renta Anual por los ingresos que estén gravados.



#### Glosario

Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta son adelantos mensuales del impuesto, que las personas jurídicas deberán abonar en el ejercicio gravable. Para lo cual, abonarán **el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales determinadas** con arreglo a los siguientes sistemas:

- a) Aplicando el 1.5% a los ingresos mensuales por operaciones con terceros no socios (para aquéllos que inicien actividades en el año, o en el año anterior hubieran obtenido pérdidas).
- b) Aplicando a los ingresos mensuales por operaciones con terceros no socios, un coeficiente:
  - Para los meses de enero y febrero, el resultante de la división del Impuesto pagado en el ejercicio precedente anterior, entre los ingresos del mismo ejercicio.
  - Para los meses de marzo a diciembre, el resultante de la división del Impuesto pagado en el ejercicio anterior, entre los ingresos del mismo ejercicio.

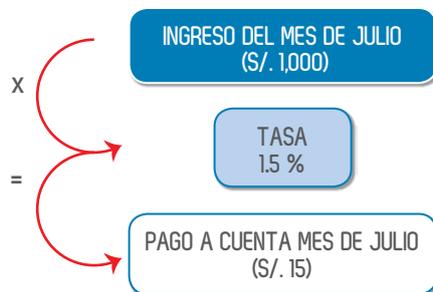


#### Por ejemplo...

Si una Cooperativa Pesquera de Servicios ha iniciado sus operaciones en el mes de Junio 2015 y en el mes de julio obtuvo ingresos por operaciones con terceros, ascendentes a S/. 1,000, entonces deberá entregar S/. 15 a la SUNAT (en calidad de adelanto de su Impuesto a la Renta Anual).

## COOPERATIVA ACOGIDA AL RÉGIMEN GENERAL (PAGOS A CUENTA)

Cooperativa ha recibido por sus operaciones un monto de S/. 1,000



### Por ejemplo...

Si la misma Cooperativa Pesquera de Servicios se encuentra en su quinto año de operación, y en el mes de abril obtuvo ingresos por operaciones con terceros ascendentes a S/. 3,000, y su Impuesto a la Renta del año anterior fue de S/. 2,000 (monto muy reducido por su operatividad) y sus ingresos en el año anterior fueron de S/. 500,000, entonces deberá calcular el **coeficiente** ( $0.4\% = S/. 2,000 / S/. 500,000$ ) y **compararlo** con el **1.5%** y elegir el mayor. Siendo ello así, la Cooperativa deberá pagar S/. 45 ( $3,000 \times 1.5\%$ ) a la SUNAT, en calidad de adelanto de su Impuesto a la Renta Anual.

## COOPERATIVA ACOGIDA AL RÉGIMEN GENERAL SIN BENEFICIOS TRIBUTARIOS (PAGOS A CUENTA)

Cooperativa ha recibido por sus operaciones un monto de S/. 3,000, el año pasado tuvo ingresos mensuales por S/. 500,00 y pagó un Impuesto a la Renta de S/. 2,000.



Una vez concluido el año efectuará la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, donde calculará la ganancia – ingresos menos gastos (conforme a las normas tributarias) correspondiente a sus **operaciones con terceros no socios** y aplicará a dicha ganancia una tasa del 28%. Los pagos a cuenta realizados mensualmente serán descontados y el saldo restante deberá ser cancelado a la SUNAT conjuntamente con la Declaración Jurada.



### Por ejemplo...

Si la Cooperativa Pesquera de Servicios ha obtenido una ganancia mínima (en el sentido de que sus operaciones con terceros no socios son las menores) a final del año de S/. 1,000, su Impuesto a la Renta será igual a S/. 280 (1,000 x 28%). Sin embargo como durante el año fue adelantando su pago, a través de los pagos a cuenta, y éstos son en total S/. 80, la Cooperativa deberá pagar por regularización S/. 200.



Cabe precisar que, la Cooperativa Pesquera de Servicios que esté acogida al Régimen General del Impuesto a la Renta deberá determinar mensualmente el IGV que le corresponda pagar únicamente por operaciones realizadas con terceros no socios. Para estos efectos consignará en su Declaración Jurada Mensual el Débito Fiscal y restará el Crédito Fiscal y así obtendrá su IGV mensual a pagar.



### Glosario

- El crédito fiscal es el IGV que ha gravado las operaciones de compra realizadas.

**IGV EN LA COMPRA = CRÉDITO FISCAL**

- El débito fiscal es el IGV que ha gravado las operaciones de venta realizadas.

**IGV EN LA VENTA = DÉBITO FISCAL**

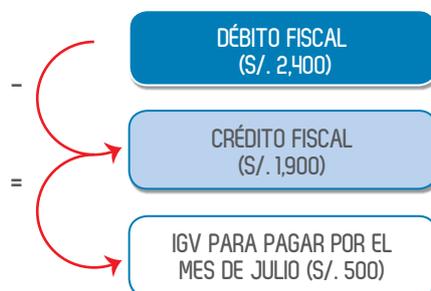


### Por ejemplo...

Si una Cooperativa Pesquera de Servicios, en el mes de Julio, compró productos, a terceros, por los que debió pagar un IGV (Crédito Fiscal) que en total suma S/. 1,900 y en dicho mes vende los productos que generan un IGV (débito fiscal) que en total suma S/. 2,400, el Impuesto por IGV que deberá pagar a la SUNAT en dicho mes será de S/. 500 (2,400- 1,900).

#### COOPERATIVA ACOGIDA AL RÉGIMEN GENERAL (RESPECTO AL IGV)

IGV de las compras realizadas en el mes de julio (Crédito Fiscal) = S/. 1,900  
IGV de las ventas realizadas en el mes de julio (Débito Fiscal) = S/. 2,400



#### Importante



Se debe considerar los productos vinculados a la actividad de pesca que se encuentran exonerados (ver ANEXO H).

#### RESPECTO A LOS PESCADORES ARTESANALES SOCIOS DE LA COOPERATIVA

- » Si el socio pescador artesanal está acogido al Régimen General en Amazonía: Conforme se ha desarrollado en la pregunta 36 del presente Manual, mensualmente deberán efectuar la declaración y pago de las obligaciones tributarias mediante el formulario virtual N° 621 PDT IGV-Renta Mensual.

Asimismo, todos los años con ocasión de la Declaración Mensual de enero deberá efectuar su acogimiento.



### Por ejemplo...

*Si un pescador artesanal, el cual se encuentra ubicado en el Departamento de Amazonas se acoge al Régimen General en Amazonía y producto de las ventas realizadas en el mes de Abril ha percibido un ingreso neto de S/. 30,000, deberá pagar un Impuesto a la Renta de S/. 150 (0.5% - que es el porcentaje del pago a cuenta de dicho régimen de 30,000), como pago a cuenta del mes de abril. La Declaración y pago a cuenta del Impuesto a la Renta deberá efectuarse con el PDT 621.*

*Asimismo, al encontrarse acogido al Régimen General en Amazonía deberá presentar la Declaración Anual del Impuesto a la Renta.*

- » **Si el socio pescador artesanal está acogido al Nuevo RUS:** Mensualmente deberá verificar sus ingresos conforme a lo desarrollado en la pregunta 36 del presente Manual, y efectuar el pago de la cuota que le corresponde, la cual tiene carácter de cancelatorio, dicha cuota incluye el Impuesto a la Renta y el IGV.



### Por ejemplo...

*Si un pescador artesanal, se acoge al Nuevo RUS y producto de las ventas realizadas en el mes de Abril ha percibido un ingreso neto de S/. 5,000, deberá pagar su cuota mensual que asciende a S/. 20.*

- » **Si el socio pescador artesanal está acogido al RER:** Mensualmente deberá verificar el ingreso neto que le corresponde individualmente y pagar un 1.5% sobre dichos ingresos. Como la cuota RER es un pago definitivo que se produce mes a mes el productor no deberá calcular, concluido el año, su Impuesto a la Renta anual.



### Por ejemplo...

*Si un pescador artesanal, se acoge al RER y producto de las ventas realizadas en el mes de Julio ha percibido un ingreso neto de S/. 30,000, deberá pagar un Impuesto a la Renta de S/. 450 (1.5% de 30,000).*

Cabe precisar que, como el pago del 1.5% efectuado sólo incluye el Impuesto a la Renta, el socio pescador artesanal que esté acogido al RER deberá determinar mensualmente el IGV que le corresponda pagar. Para estos efectos incluirá en su Declaración Jurada Mensual el Débito Fiscal y restará el Crédito Fiscal para que obtenga su IGV mensual a pagar.



## Glosario

- El débito fiscal es el IGV que ha gravado las operaciones de venta realizadas.

**IGV EN LA VENTA = DEBITO FISCAL**

- El crédito fiscal es el IGV que ha gravado las operaciones de compra realizadas.

**IGV EN LA COMPRA = CREDITO FISCAL**



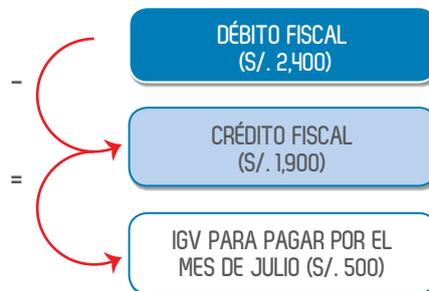
## Por ejemplo...

Si el señor Hermenegildo, a efectos de realizar su producción, en el mes de Julio, compró bienes (por ejemplo redes y aparejos, etc.) por los que debió pagar un IGV (Crédito Fiscal) que en total suma S/. 1,900 y en dicho mes vende productos que generan un IGV (débito fiscal) que en total suma S/. 2,400, el Impuesto por IGV que deberá pagar en dicho mes será de S/. 500 (2,400- 1,900).

### PESCADOR ARTESANAL ACOGIDO AL RER (RESPECTO AL IGV)

IGV de las compras realizadas en el mes de julio (Crédito Fiscal) = S/. 1,900

IGV de las ventas realizadas en el mes de julio (Débito Fiscal) = S/. 2,400



Conforme se trató en el punto 32 existe un Régimen Laboral General y dos Regímenes Laborales Especiales. A continuación, explicaremos las principales obligaciones laborales en cada uno de dichos regímenes, los cuales sólo son aplicables a las relaciones entre la Cooperativa y sus trabajadores y no entre la Cooperativa y sus socios:

### Importante



*Debe tenerse presente que las obligaciones laborales y los regímenes correspondientes, pueden ser aplicados a la Cooperativa con sus trabajadores, así como para los propios socios pescadores, en caso éstos contraten personal dependiente para su actividad productiva (pesca).*

### 1. RÉGIMEN GENERAL

- a. **Remuneración Mínima Vital:** Se debe pagar un mínimo de S/. 750 a todo trabajador que labora un mínimo de 4 horas diarias. Dicha remuneración se incrementa en 35% cuando el trabajador labora entre las 10 pm y las 6 am (jornada nocturna).
- b. **Vacaciones:** En el Régimen General todo trabajador tiene derecho a descanso vacacional remunerado por 30 días naturales seguidos una vez que haya cumplido un año de trabajo y registre el récord mínimo de asistencia efectiva a trabajar.
- c. **Gratificaciones:** Son sumas de dinero que el empleador otorga a sus trabajadores de manera adicional a la remuneración que recibe cada mes. Los trabajadores tienen derecho a recibir una remuneración adicional en el mes de Julio (Por Fiestas Patrias) y otra en el mes Diciembre (Por Navidad). Es decir, que si el trabajador gana S/.1,000 mensuales, en el mes de julio recibirá el doble, lo mismo que en el mes de diciembre.
- d. **Asignación Familiar:** Es un monto mensual de dinero que se le da al trabajador con la finalidad de ayudarlo a mantener a sus hijos. Este monto asciende al 10% de la remuneración mínima vital, es decir S/.75. Esta asignación se paga sólo hasta que el hijo cumpla los 18 años o si cumple dicha edad y cursa estudios universitarios o superiores y por máximo 6 años adicionales.
- e. **Compensación por Tiempo de Servicios:** Es un beneficio que el trabajador adquiere poco a poco por el trabajo que realiza y que permite que cuando el trabajador deje a su empleador tenga un ahorro acumulado.

La CTS se calcula por semestres, es decir cada 6 meses y se deposita en el sistema bancario y financiero. Los semestres a tener en cuenta son: Mayo-Octubre y Noviembre- Abril.

Si un trabajador cuenta con el semestre completo y tiene una remuneración mensual de S/. 1,000 el monto de CTS que le será depositado en un semestre será de S/. 583.3. Este cálculo se realiza de la siguiente manera: A la remuneración de S/. 1,000 se le suma un sexto de la gratificación (S/. 166.66). Al resultado se lo divide entre 12 (S/.97.2) y se lo multiplica por la cantidad de meses laborados en el semestre (6 en el ejemplo) arrojando el resultado de S/. 583.3. Si durante un semestre se cuenta con menos de 6 meses el cálculo se hace en forma proporcional considerándose también días de trabajo.

Como puede apreciarse, la sumatoria de los depósitos de CTS (S/. 1,166.6) correspondientes a los dos semestres equivale a un poco más de una remuneración mensual.

En conclusión, podemos decir que, por cada año completo laborado, el trabajador acumula un poco más de una remuneración mensual más. Ello permitirá que cuando deje de trabajar para la Cooperativa, se lleve todo lo acumulado como un ahorro para ayudarse en los siguientes meses.

- f. **Jornada de Trabajo, refrigerio y descanso semanal:** De 8 horas diarias o 48 horas semanales y 45 minutos de refrigerio diario si se trabaja en horario corrido, con un día de descanso semanal obligatorio. Las horas extras se remunerarán con la sobre tasa de Ley (25% para las dos primera horas extras del día y 35% a partir de la tercera hora extra).
- g. **Indemnización por Despido Arbitrario:** La indemnización por despido arbitrario es de una y media remuneración por cada año completo de trabajo, con el pago proporcional por meses y días. En el caso de contratos a plazo fijo la indemnización es de una y media remuneración pero por cada mes en que el contrato no haya sido respetado por el empleador. En ambos casos el tope indemnizatorio es de 12 remuneraciones.
- h. **Planilla Electrónica:** Presentarla en forma mensual cuando se cuenta con al menos un trabajador.

### Nota



En el **ANEXO P** encontrarás la relación de supuestos en los que se debe presentar la Planilla Electrónica.

- i. **EsSalud:** Los empleadores deben pagar el 9% de la remuneración mensual del trabajador por concepto de salud. Es decir, si el trabajador gana S/.1,000 el empleador debe pagar por concepto de salud, el 9%, es decir, S/.90.
- j. **Pensiones:** El trabajador debe comunicar a los empleadores si ha elegido aportar a cualquier AFP o al Sistema Nacional de Pensiones para que el empleador a fin de mes le haga el descuento correspondiente, y con ello pague al sistema que ha elegido el trabajador, de forma que una vez que el trabajador ya no pueda seguir trabajando por motivo de edad y se retire, se le pague un monto mensual de por vida por concepto de pensión.

## 2. RÉGIMEN DE LAS MICRO EMPRESAS

- a. **Remuneración Mínima Vital:** Se debe pagar un mínimo de S/. 750 a todo trabajador que labora un mínimo de 4 horas diarias. Si la jornada habitual de la empresa se desarrolla en horario nocturno no hay incremento por este concepto.

### Importante



*Sin embargo, con un acuerdo previo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (a través de un Decreto Supremo) sería posible que se fijara una remuneración menor.*

- b. **Vacaciones:** En este régimen todo trabajador tiene derecho a 15 días naturales seguidos de descanso vacacional remunerado una vez que haya cumplido un año de trabajo.
- c. **Gratificaciones:** Los trabajadores de la Micro empresa no tienen derecho a las gratificaciones que se otorgan en el Régimen General.
- d. **Asignación Familiar:** Los trabajadores de la Micro empresa no tienen derecho a la asignación familiar que se otorga en el Régimen General.
- e. **Compensación por Tiempo de Servicios:** Los trabajadores de la Micro empresa no tienen derecho a este beneficio.
- f. **Jornada de Trabajo, refrigerio y descanso semanal:** De 8 horas diarias o 48 horas semanales y 45 minutos de refrigerio diario si se trabaja en horario corrido, con un día de descanso semanal obligatorio. Las horas extras se remunerarán con la sobre tasa de Ley (25% para las dos primera horas extras del día y 35% a partir de la tercera hora extra).
- g. **Indemnización por Despido Arbitrario:** La indemnización es de 10 remuneraciones diarias por cada año completo de trabajo con un máximo de 90 remuneraciones diarias. Las fracciones de año se computan en forma proporcional.
- h. **Planilla Electrónica:** Presentarla en forma mensual cuando se cuenta con al menos un trabajador.

#### Nota



En el **ANEXO P** encontrarás la relación de supuestos en los que se debe presentar la Planilla electrónica.

- i. **EsSalud:** En el caso de los trabajadores de las micro empresas, serán afiliados a un régimen especial "semi-contributivo de salud" el que protegerá también a sus derecho-habientes y el costo será parcialmente subsidiado (50%) por el Estado; es decir, el empleador pagará el 50% y el Estado el otro 50%.
- j. **Pensiones:** En caso el trabajador no se encuentre afiliado a algún régimen previsional, podrá optar por el "Sistema de Pensiones Sociales" que al igual que en el caso del seguro social es semisubsidiado pues el costo será asumido por el Estado en un 50%; es decir, el trabajador pagará el 50% y el Estado el otro 50%.

#### Nota



En el **ANEXO Q** podrás encontrar los pasos a seguir para el acogimiento a este régimen.

### 3. RÉGIMEN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

- a. **Remuneración Mínima Vital:** Se debe pagar un mínimo de S/. 750 a todo trabajador que labora un mínimo de 4 horas diarias. Si la jornada habitual de la empresa se desarrolla en horario nocturno no hay incremento por este concepto.

- b. **Vacaciones:** En este régimen todo trabajador tiene derecho a 15 días naturales seguidos de descanso vacacional remunerado una vez que haya cumplido un año de trabajo.
- c. **Gratificaciones:** Los trabajadores tienen derecho a recibir **medio sueldo** adicional en el mes de Julio (Por Fiestas Patrias) y otro **medio sueldo** en Diciembre (Por Navidad).
- d. **Asignación Familiar:** No tienen derecho a la asignación familiar.
- e. **Compensación por Tiempo de Servicios:** La Cooperativa deberá pagar a sus trabajadores 15 remuneraciones diarias (medio sueldo) por cada año completo de trabajo, hasta alcanzar un máximo de 90 remuneraciones diarias (3 sueldos).
- f. **Seguro de Vida Ley:** Si el trabajador cumple 04 años de servicios tendrá derecho a que la Cooperativa le contrate un seguro de vida.
- g. **Indemnización por Despido Arbitrario:** La indemnización es de 20 remuneraciones diarias por cada año completo de trabajo con un máximo de 120 remuneraciones diarias. Las fracciones de año se computan en forma proporcional.
- h. **Jornada de Trabajo, refrigerio y descanso semanal:** De 8 horas diarias o 48 horas semanales y 45 minutos de refrigerio diario si se trabaja en horario corrido, con un día de descanso semanal obligatorio. Las horas extras se remunerarán con la sobre tasa de Ley (25% para las dos primera horas extras del día y 35% a partir de la tercera hora extra).
- i. **Planilla Electrónica:** Presentar en forma mensual cuando se cuenta con al menos un trabajador.

#### Nota



En el **ANEXO P** encontrarás la relación de supuestos en los que se debe presentar la Planilla electrónica.

- j. **EsSalud:** Los empleadores deben pagar el 9% de la remuneración mensual del trabajador por concepto de salud.
- k. **Pensiones:** El trabajador debe comunicar a los empleadores si ha elegido aportar a cualquier AFP o al Sistema Nacional de Pensiones para que el empleador, a fin de mes, haga el descuento correspondiente, y con ello pague al sistema que ha elegido el trabajador, de forma que una vez que el trabajador ya no pueda seguir trabajando por motivo de edad y se retire, se le pague un monto mensual de por vida por concepto de pensión.

#### Nota



En el **ANEXO Q** podrás encontrar los pasos a seguir para el acogimiento a este régimen.

	RÉGIMEN GENERAL	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
CARACTERÍSTICAS	No existe límite máximo de ingresos.	Ventas anuales: hasta 150 UIT (S/. 577,500).	Ventas anuales: Más de 150 UIT y hasta un máximo de 1,700 UIT (S/. 6'545,000).
REMUNERACIÓN MÍNIMA (RMV)	RMV S/. 750.	RMV S/. 750 (puede ser menor vía Decreto Supremo).	RMV S/. 750 (más asignación familiar de ser el caso).
JORNADA - HORARIO	8 horas diarias o 48 horas semanales.	8 horas diarias o 48 horas semanales.	8 horas diarias o 48 horas semanales.
VACACIONES	30 días al año.	15 días al año.	15 días al año.
CTS	1 sueldo por año.	No se otorga.	½ sueldo por año hasta alcanzar 03 sueldos.
GRATIFICACIONES	Dos gratificaciones al año de 1 sueldo cada una.	No se otorga.	Dos gratificaciones al año de ½ sueldo cada una.
ASIGNACIÓN FAMILIAR	10 % de la remuneración mínima vital.	No se otorga.	No se otorga.
SEGURO SOCIAL	Empleador 9 %.	50 % aporte del Empleador 50 % aporte del Estado.	Empleador 9 % (más seguro de riesgo de ser el caso).
PENSIONES	13% ONP o AFP.	50 % aporte del trabajador 50 % aporte del Estado.	13% ONP o AFP.
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO	1.5 remuneraciones por año completo para contratos indefinidos y 1.5 remuneraciones por mes dejado de trabajador para contratos a plazo fijo. En ambos casos el tope indemnizatorio es de 12 remuneraciones.	10 remuneraciones diarias por año completo con un máximo de 90 remuneraciones diarias.	20 remuneraciones diarias por año completo con un máximo de 120 remuneraciones diarias.

## 43

### ¿Cuáles son los pasos que debemos seguir ante el Ministerio de Trabajo?

No existe obligación de informar al Ministerio de Trabajo cada vez que se crea una Cooperativa. Sin embargo, si la Cooperativa contrata trabajadores, la comunicación se lleva a cabo en forma mensual por medio de la SUNAT, a través de la llamada "planilla electrónica".

#### Nota



En el **ANEXO R** podrás encontrar un instructivo para el llenado de Planillas electrónicas.

Por otro lado, si la Cooperativa califica como micro o pequeña empresa y desea acogerse al régimen especial, anteriormente explicado, existirá la obligación de inscribirse en el Registro de Micro y Pequeñas Empresas.

### Nota



En el **ANEXO S** podrás encontrar un modelo de Contrato Laboral a Plazo Fijo y a continuación el formulario que deberá presentarse ante el Ministerio de Trabajo, a fin de registrar dicho contrato.

## 44

### ¿Cuáles son los pasos que debemos seguir ante el Ministerio de la Producción?

El estado a fin de promover el desarrollo de la actividad pesquera y el aprovechamiento responsable de los recursos Hidrobiológicos, ha normado las disposiciones que rigen para la explotación de los referidos recursos. En ese sentido, las disposiciones de la materia se encuentran reguladas en el Decreto Ley N° 25977, "Ley General de Pesca", y el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, "Reglamento de la Ley General de Pesca".

Teniendo en consideración que la **Cooperativa Pesquera de Servicios** no realizará en forma directa la explotación del recurso hidrobiológico, sino que brindará servicios (de abastecimiento de bienes-servicios y comercialización de la pesca) a los socios (pescadores artesanales), la cooperativa como tal no requerirá de autorización alguna del Ministerio de la Producción.

Si la cooperativa va a operar una planta de procesamiento para dar servicios adicionales a sus socios, requeriría obtener la correspondiente Licencia ante el Ministerio de la Producción.

Sin perjuicio de lo antes señalado, es importante mencionar que la extracción comercial de recursos hidrobiológicos bajo la modalidad de "pesca artesanal", puede ser efectuada por personas naturales o jurídicas, con o sin empleo de embarcación.

A fin de solicitar el permiso correspondiente para la extracción comercial de productos hidrobiológicos, se deberá contar previamente con la "Certificación Artesanal para Personas Naturales y Jurídicas dedicadas a la Pesca Artesanal", procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción", debiendo presentarse lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada, conforme al Formulario DIPA-001.

### Nota



En el **ANEXO T** podrá encontrar el Formulario DIPA-001.

2. De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de carta poder (persona natural) o indicar datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento) de poder vigente (persona jurídica).
3. Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente. Las embarcaciones impulsadas a remo presentarán una Constancia de Empadronamiento emitida por la Capitanía de Puerto del lugar de operación con fecha no mayor de un año anterior al momento de la presentación de la solicitud.
4. Formulario sobre las características técnicas de la embarcación pesquera artesanal (predominio de trabajo manual) debidamente llenado, con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA-001 A.

#### Nota



En el **ANEXO U** podrá encontrar el Formulario DIPA-001A.

5. Constancia otorgada por una Organización Social de Pescadores (embarcados) o Armadores Artesanales de Lima Metropolitana con inscripción vigente en la Dirección General correspondiente, acreditando la condición de Armador del solicitante.

#### Importante



*El procedimiento de Certificación Artesanal para Personas Naturales y Jurídicas dedicadas a la Pesca Artesanal, se aplica para la acreditación de los pescadores artesanales embarcados o no, a los procesadores artesanales, a los armadores artesanales y a las empresas pesqueras artesanales.*

Una vez efectuado el trámite de acreditación se podrá solicitar el "Permiso de Pesca para Pescadores No Embarcados Dedicados a la Actividad de Captura de Recursos Hidrobiológicos", procedimiento N° 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción", debiendo presentarse lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada, conforme al Formulario DIPA-012.

#### Nota



En el **ANEXO V** podrá encontrar el Formulario DIPA-012.

2. Pago por Derechos de Trámite. La actividad artesanal esta exonerada del pago de los derechos de trámite, para lo cual debe ser calificado como armador artesanal por la Dirección de Pesca Artesanal o por la Dirección Regional de Producción.

## Importante



De acuerdo a lo señalado en el art. 45 de la Ley General de Pesca, las personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad de pesca artesanal están exoneradas de realizar los pagos de los derechos para solicitar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias.

## 45 ¿Qué acciones deben realizarse ante INDECOPI?

Si la Cooperativa se va a encargar de brindar el servicio de distribución y comercialización de un producto y se considera importante asignarle una marca al mismo (a fin de que sea reconocido en el mercado y se vaya creando una sólida imagen) es recomendable que inscriban la marca elegida en INDECOPI.



### Por ejemplo...

Se trata de un Cooperativa que se dedicará a la comercialización de calamares y han decidido colocar una marca a su producto -CALAMARDUN- para que se distinga en el mercado. Para ello debe iniciar un trámite ante INDECOPI para solicitar el registro de dicha marca y así evitar que otras personas puedan utilizarla indebidamente y aprovecharse del éxito que pueda tener la Cooperativa con dicha marca.

La marca se registra ante la Oficina de Signos Distintivos del INDECOPI.

**COSTO Y TIEMPO:** El trámite de registro demora aproximadamente 70 días hábiles (casi 4 meses). El costo aproximado para registrar una marca es de S/. 550 (quinientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

## Nota



En el **ANEXO W** podrás encontrar un modelo de solicitud de inscripción de marca ante el INDECOPI.





## 10 COMPROMISOS POR UNA PESCA RESPONSABLE Y SOSTENIBLE

---

Para cuidar las especies del mar peruano y desarrollar una pesca responsable y sostenible, nos debemos comprometer a:

1. Preservar las especies del mar, ríos y lagos, protegiéndolas de su posible disminución o extinción.
2. No pescar ni consumir especies protegidas (delfín, tortuga y lobos marinos) y respetar las vedas temporales.
3. Respetar la prohibición de la pesca en zonas reservadas.
4. Evitar la contaminación del mar, ríos y lagos, así como el procesamiento informal de recursos pesqueros a la intemperie.
5. Apoyar la vigilancia y control para una pesca responsable, facilitando la labor de los inspectores.
6. Utilizar solo las artes y aparejos permitidos para la extracción del recurso pesquero.
7. Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los permisos, licencias y autorizaciones adquiridas.
8. Mantener el equipo satelital (SISESAT) instalando en la embarcación pesquera, activo y sin interrupción.
9. Mantener el adecuado funcionamiento de las balanzas, evitando su manipulación.
10. Cumplir, en todas las etapas productivas, las condiciones de preservación de los recursos pesqueros de consumo.

# Índice de Anexos

---

<b>ANEXO A</b>	<b>92</b>
Modelo de minuta de constitución de una Cooperativa de Servicios.	
<b>ANEXO B</b>	<b>120</b>
Formulario N° 2010 – Comunicación de ubicación en la categoría especial del nuevo RUS.	
<b>ANEXO C</b>	<b>121</b>
Modelo de Documento Interno. Modelo de contrato de mandato para comercialización.	
<b>ANEXO D</b>	<b>124</b>
Modelo de Guía de remisión y de llenado del mismo.	
<b>ANEXO E</b>	<b>126</b>
Modelo de Boleta de Venta y de llenado del mismo.	
<b>ANEXO F</b>	<b>128</b>
Modelo de Factura y de llenado del mismo.	
<b>ANEXO G</b>	<b>130</b>
Modelo de Boleta de Venta-Resumen.	
<b>ANEXO H</b>	<b>131</b>
Lista de productos exonerados del IGV vinculados a la pesca artesanal.	
<b>ANEXO I</b>	<b>132</b>
Modelo de inscripción de la Cooperativa en el RUC.	
<b>ANEXO J</b>	<b>133</b>
Modelo de inscripción de los pescadores artesanales en el RUC.	
<b>ANEXO K</b>	<b>134</b>
Pasos que deben ser observados para efectuar las reclasificaciones.	
<b>ANEXO L</b>	<b>135</b>
Modelo de solicitud de emisión de facturas.	
<b>ANEXO M</b>	<b>136</b>
Modelo de solicitud de emisión de guías de remisión.	

<b>ANEXO N</b>	<b>137</b>
Modelo de solicitud de emisión de Facturas para los pescadores artesanales.	
<b>ANEXO O</b>	<b>138</b>
Modelo de solicitud de emisión de guías de remisión para los pescadores artesanales.	
<b>ANEXO P</b>	<b>139</b>
Listado de supuestos de personas (naturales o jurídicas) que deben presentar planillas electrónicas.	
<b>ANEXO Q</b>	<b>140</b>
Pasos a seguir para el acogimiento al régimen laboral de la micro y pequeña empresa.	
<b>ANEXO R</b>	<b>148</b>
Instructivo para el llenado de las planillas electrónicas	
<b>ANEXO S</b>	<b>149</b>
Modelo de contrato laboral y formulario que debe presentarse ante el Ministerio de Trabajo a fin de registrar dicho contrato.	
<b>ANEXO T</b>	<b>152</b>
Formulario DIPA-001	
<b>ANEXO U</b>	<b>154</b>
Formulario DIPA-001 A	
<b>ANEXO V</b>	<b>156</b>
Formulario DEPCHD-012	
<b>ANEXO W</b>	<b>158</b>
Modelo de solicitud de inscripción de marca ante INDECOPI.	

## ANEXO A

### MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA PESQUERA DE SERVICIOS

**INTRODUCCION:** A continuación se presenta un modelo de constitución de cooperativa pesquera de servicios vía Escritura Pública, que consta de la Minuta y del Acta de Asamblea de Fundación que será insertada en la Escritura Pública.

Los socios deberán definir los servicios que la Cooperativa Pesquera prestará a sus socios.

Esta Minuta es otorgada (suscrita) sólo por la persona que sea autorizada en la Asamblea General de Fundación.

Alternativamente, puede optarse por constituir la Cooperativa mediante documento privado, vale decir, con el Acta de Asamblea de Fundación, la cual debe ser suscrita por todos los socios fundadores y certificadas sus firmas por Notario.

### MINUTA

#### SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVA PESQUERA**, que otorga el Sr. \_\_\_\_\_, identificada con DNI N° \_\_\_\_\_, debidamente facultada mediante Asamblea General de Fundación de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_, cuyo texto Usted Sr. Notario se servirá insertar; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** Mediante Asamblea General de Fundación de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_, se acordó la constitución de la **COOPERATIVA PESQUERA** \_\_\_\_\_ con un capital inicial de S/. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y 00/100 Nuevos Soles), representado por \_\_\_\_\_ aportaciones de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una, íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios fundadores según los términos que constan en la citada Acta, cuyo texto íntegro Usted Sr. Notario se servirá insertar.

**SEGUNDO:** En la misma Asamblea General de Fundación se acordó: i) nombrar como GERENTE GENERAL de la Cooperativa a \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_; ii) Aprobar el Estatuto que regirá la vida de la cooperativa; y iii) elegir a los integrantes de los órganos de gobierno, según los términos que constan en la citada Acta, cuyo texto íntegro Usted Sr. Notario se servirá insertar.

Sírvase Señor Notario, agregar las cláusulas de Ley, insertar el texto del Acta de Asamblea General de Fundación de fecha \_\_ de diciembre de \_\_, así como el comprobante de depósito del capital social y curse los partes a Registros para su debida inscripción.

\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(firma y sello de Abogado)

Nombre, DNI y firma de  
la persona autorizada

**NOTA:** El acta que se adjunta a continuación deberá ser insertada en el libro de actas de Asamblea General.

## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE FUNDACION DE LA COOPERATIVA PESQUERA “\_\_\_\_\_”.

En el local sito en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_, siendo las \_\_ horas del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, se dio inicio a la Asamblea General de Fundación de la Cooperativa de \_\_\_\_\_.

Actuó como Director de Debates el Sr. \_\_\_\_\_ y como Secretario el Sr. \_\_\_\_\_. Quedó constatada la presencia de las siguientes personas que actuaron en calidad de **socios fundadores**:

1. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil soltero, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil soltero, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil soltero, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.
4. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil soltero, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.
5. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil soltero, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.
6. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil soltero, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.
7. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil casado con \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.
8. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil casado con \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.
9. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil casado con \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.
10. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil casado con \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.
11. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_, estado civil casado con \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_.

A continuación el Director de Debates informó sobre la labor desarrollada por el Comité Organizador de la Cooperativa, labor que permitió arribar a esta reunión con el objeto de constituir una Cooperativa Pesquera, con el objeto que actúe brindando servicios vinculados a la actividad pesquera artesanal que realicen sus socios.

Para el efecto, el Director de Debates manifestó que el motivo de la Asamblea era fundar la Cooperativa Pesquera, aprobar el Estatuto que la regirá, suscribir su capital inicial y elegir a los miembros de sus órganos directivos.

Escuchado el Informe, las personas asistentes acordaron por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO:** Constituir una Cooperativa Pesquera que operará bajo la denominación de **COOPERATIVA PESQUERA "\_\_\_\_\_"**.

**SEGUNDO:** La Cooperativa se constituye con un capital inicial de S/. \_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Nuevos Soles), representado por \_\_\_\_ aportaciones de S/.1.00 (Un Nuevo Sol) cada una, íntegramente suscrito y totalmente pagado. En ese sentido, cada socio fundador suscribe \_\_\_\_ (\_\_\_\_) aportaciones de S/.1.00 (Un Nuevo Sol), cada una, pagando cada uno en efectivo la suma de S/. \_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Nuevos Soles).

**TERCERO:** Aprobar el Estatuto de la Cooperativa, cuyo texto será el siguiente:

## **ESTATUTO DE LA COOPERATIVA PESQUERA "\_\_\_\_\_".**

### **TÍTULO I GENERALIDADES DENOMINACIÓN - OBJETO - OPERACIONES - DOMICILIO DURACIÓN - RESPONSABILIDAD**

**Artículo 1º.-** La Cooperativa se denomina **COOPERATIVA PESQUERA "\_\_\_\_\_"**.

La Cooperativa se registrará por el presente Estatuto, sus Reglamentos, la Ley General de Cooperativas, las disposiciones que dicten los organismos competentes así como por las demás normas legales que resulten aplicables. Los casos no previstos por las indicadas disposiciones se registrarán por los principios generales del cooperativismo y a falta de ellos por el derecho común, siendo aplicables en tales casos las disposiciones de la Ley General de Sociedades, siempre que fueran compatibles con los principios generales del cooperativismo.

**Artículo 2º.-** El Objeto de la Cooperativa es \_\_\_\_\_

**(Ejemplo)** El objeto de la Cooperativa es ser fuente de servicios para sus socios, vinculados a la producción, transformación, conservación, clasificación, elaboración, comercialización, importación o exportación de productos provenientes de la actividad pesquera artesanal, en sus diversas formas, ya sea que ésta sea realizada en forma común o individualmente por sus miembros. En especial, la cooperativa actuará facilitando la adquisición común de insumos para la producción, así como la comercialización de los productos de sus miembros en el mercado local o extranjero. Propiciará proyectos de investigación, canalizará recursos de la Cooperación Técnica Internacional o de cualquier otra entidad pública o privada, nacional o extranjera; brindará servicios de asistencia técnica y otros servicios, accesorios o complementarios, que sean aprobados por la asamblea general.

Los servicios antes descritos podrán ser, excepcionalmente prestados a terceros no socios, en cuyo caso, los beneficios obtenidos pasarán a integrar la Reserva Cooperativa.

**Artículo 3º.-** El domicilio de la Cooperativa se fija en la ciudad de \_\_, Provincia de \_\_, Departamento de \_\_; pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país.

**Artículo 4º.-** La duración de la Cooperativa es indefinida y se contará a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

**Artículo 5º.-** La responsabilidad de la Cooperativa está limitada a su capital social más la Reserva Cooperativa. Por su parte, la responsabilidad de los socios está limitada a sus aportaciones.

**Artículo 6º.-** El Capital Social de la Cooperativa es variable e ilimitado y está constituido por las aportaciones de los socios. La Cooperativa se constituye con un capital social inicial de S/. \_\_\_\_ (\_\_\_\_ Nuevos Soles), representado por \_\_ aportaciones de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una, íntegramente suscrito y totalmente pagado.

## **TÍTULO II EL ACTO COOPERATIVO**

**Artículo 7º.-** La Cooperativa desarrolla sus actividades a favor de sus socios, mediante la realización de "Actos Cooperativos".

**Artículo 8º.-** Constituyen "Actos Cooperativos" las operaciones que la Cooperativa realiza con sus socios en cumplimiento de su objeto social.

**Artículo 9º.-** Los "Actos Cooperativos" reúnen las siguientes características básicas:

- a. Constituyen actos internos (Cooperativa-Socios), ausentes de lucro e intermediación.
- b. No son actos de mercado o actos de comercio.
- c. No constituyen acción o prestación de la Cooperativa por la cual deba percibir una retribución o ingreso proveniente de sus socios.
- d. Son propios de un mandato con representación.

**Artículo 10º.-** Para la interpretación y aplicación de los "Actos Cooperativos", será aplicable lo dispuesto en la Ley Nº 29683, el presente Estatuto, la Ley General de Cooperativas, la legislación vigente y supletoriamente por lo establecido por la Doctrina Cooperativa.

### TÍTULO III DE LOS SOCIOS

**Artículo 11º.**- Podrán ser socios de la Cooperativa, los pescadores artesanales y en general las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos.

**Artículo 12º.**- Los requisitos para ser socio son:

Para **Personas Naturales**: Serán admitidos como socios de la Cooperativa, las personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Solicitar su ingreso a la Cooperativa.
- b. Que sea pescador artesanal y realice la extracción de \_\_\_\_\_ en la provincia de \_\_\_\_\_.
- c. Que se encuentre inscrito en el Ministerio de la Producción, debiendo contar con la certificación que acredite que realiza actividades pesqueras artesanales.
- d. Que cuente con los permisos correspondientes para realizar actividades de extracción de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.
- e. Pagar la cuota de ingreso y suscribir las aportaciones que determine la Asamblea General, debiendo pagar por lo menos íntegramente una aportación, y otros conceptos que en montos y plazos sean aprobados por el Consejo de Administración.
- f. Tener mayoría de edad.
- g. Tener buenas costumbres y estar dispuesto a colaborar con el cumplimiento de los fines de la Cooperativa.
- h. Comprometerse a cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y cualquier otra disposición de la Asamblea General y/o del Consejo de Administración
- i. Que no sea socio de otra cooperativa del mismo tipo, ni participe directa o indirectamente de otra sociedad o asociación de actividad similar.
- j. Para **Personas Jurídicas**: Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en el Ministerio de la Producción, debiendo contar con la certificación que acredite que realiza actividades pesqueras artesanales, y contar con los permisos correspondientes para realizar actividades de extracción de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_. El Consejo de Administración calificará y decidirá, en cada caso, la admisión como socios según los objetivos y la naturaleza de la entidad y dentro de las limitaciones establecidas en la Ley General de Cooperativas.

Asimismo para ser socio, se deberá cumplir con las condiciones adicionales que se puedan establecer mediante Reglamento Interno.

El Reglamento Interno regulará la participación de las sociedades conyugales y la forma en que ejercerán los derechos de socio en el seno de la cooperativa.

El ingreso de los socios será registrado en el libro denominado "Padrón de Socios", asignando a cada uno un número en estricto orden correlativo.

**Artículo 13º.-** Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a. Realizar con la Cooperativa las operaciones internas y otras actividades relacionadas con los propósitos de la misma.
- b. Elegir y ser elegido para integrar los órganos de gobierno de la Cooperativa.
- c. Participar en todas las actividades y/o beneficios institucionales.
- d. Presentar ante el Consejo de Administración cualquier proyecto o proposición para el mejoramiento de la Cooperativa.
- e. Fiscalizar la marcha administrativa y económica de la Cooperativa y solicitar cualquier información al Consejo de Administración.
- f. Ejercer los demás derechos que les corresponde según la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Cooperativa.

**Artículo 14º.-** Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir las disposiciones del presente Estatuto, los Reglamentos de la Cooperativa, la Ley General de Cooperativas y demás disposiciones legales vigentes.
- b. Coadyuvar para que la cooperativa cumpla con los Principios Cooperativos.
- c. Cumplir puntualmente sus compromisos con la Cooperativa, incluyendo los pagos por concepto de aportaciones, amortizaciones, comisiones, intereses y/o cuotas de mantenimiento correspondientes a los servicios de la Cooperativa.
- d. Desempeñar satisfactoriamente las comisiones y encargos que se le encomiende.
- e. Asistir a todas las reuniones y actos a los cuales sea convocado.
- f. Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de los órganos de gobierno de la Cooperativa, adoptados de conformidad con las normas legales vigentes.
- g. Observar y exigir a los otros socios el fiel cumplimiento de la Ley General de Cooperativas y demás disposiciones legales vigentes, el presente Estatuto y Reglamentos de la Cooperativa.
- h. Entregar a la Cooperativa su producción, de acuerdo al mínimo y oportunidades que establezca el Reglamento Interno.

**Artículo 15º.-** Para hacer uso de sus derechos en la Cooperativa, los socios deberán mantener su condición de hábiles, cumpliendo sus obligaciones de acuerdo con lo prescrito en este Estatuto y otras normas internas, así como los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 16º.-** Los socios tendrán la calidad de "Socios Hábiles"; "Socios Inhábiles" y "Socios Inactivos".

Son "*Socios Hábiles*" aquellos que: i) estén debidamente inscritos en el Padrón de Socios; ii) se encuentren al día en todas sus obligaciones y compromisos económicos frente a la Cooperativa iii) hagan uso de los servicios que ofrece la cooperativa; y iv) no cuenten con sanción de suspensión o exclusión vigente.

Son "*Socios Inhábiles*" los que estando inscritos en el Padrón de Socios y hagan uso de los servicios que ofrece la cooperativa, se encuentren en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos económicos frente a la Cooperativa ó que se encuentren con sanción de suspensión o de exclusión vigente. El Consejo de Administración, mediante Resolución expresa determinará quiénes ostentan tal condición.

Son "*Socios Inactivos*" aquellos que estando inscritos en el Padrón de Socios, no realizan operaciones en un período de dos años o más y no han presentado su renuncia ni han sido excluidos.

Los "*Socios Inhábiles*", no podrán:

- a. Hacer uso de los servicios que determine el Consejo de Administración en función a los intereses de la cooperativa, debiendo sin embargo, cumplir todas sus obligaciones.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos, comisiones, delegaciones y representaciones.
- c. Desempeñar los cargos de directivos o delegados para los cuales resultaron elegidos.
- d. Participar en Asambleas, ni solicitar su convocatoria.

La celebración de acuerdos de pago, transacciones o similares o la emisión o aceptación de Títulos Valores no implica la recuperación de la condición de socio hábil, salvo resolución habilitante emitida por el Consejo de Administración.

Los "*Socios Inactivos*", no podrán:

- a. Hacer uso de los servicios de la cooperativa.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos, comisiones, delegaciones y representaciones.
- c. Desempeñar los cargos de directivos o delegados para los cuales resultaron elegidos.
- d. Participar en Asambleas, ni solicitar su convocatoria.

**Artículo 17º.-** La calidad de socio se pierde por:

1. Retiro Voluntario, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración y aceptada por dicho órgano.
2. Fallecimiento.
3. Disolución y Liquidación, en caso de personas jurídicas.
4. Ser privado de sus derechos civiles o ser condenado por delito doloso o culposo.
5. Exclusión acordada por el Consejo de Administración, por cualquiera de las siguientes causales:
  - a. El socio deja de cumplir los requisitos para serlo.
  - b. El socio actúa en contra de los intereses de la Cooperativa.
  - c. El socio incumple sus compromisos económicos con la cooperativa.
  - d. Aprovechar la condición de socio para negociar particularmente con terceros en beneficio propio.

- e. Cometer actos dolosos contra la Cooperativa que le causen perjuicio.
- f. Atentar contra la moral y las buenas costumbres.
- g. Atentar contra el prestigio y la buena reputación de la Cooperativa.

**Artículo 18º.-** Las faltas cometidas por los socios, serán sancionadas de acuerdo a su gravedad, con amonestación, multa, suspensión temporal hasta por 90 días o exclusión. La tipificación de las faltas y su correspondiente sanción será establecida vía reglamentaria por el Consejo de Administración.

La enumeración de las sanciones señaladas en el párrafo anterior no significa que deban aplicarse correlativa o sucesivamente. Corresponderá al Consejo de Administración evaluar la naturaleza y gravedad de la falta, así como los antecedentes del socio, con el fin de determinar la aplicación de la sanción correspondiente dentro de criterios de razonabilidad. Toda sanción que imponga el Consejo de Administración, debe constar en un acuerdo expreso debidamente sustentado.

La facultad sancionadora es competencia indelegable del Consejo de Administración.

La sanción de suspensión implicará que los derechos del socio quedan restringidos temporalmente. Esta restricción no podrá alcanzar al derecho de información ni, en su caso, al de percibir excedentes y al devengo de intereses por sus aportaciones al capital social, de ser el caso.

Los directivos y delegados sólo podrán ser sancionados por la Asamblea General, en la medida que esté contemplado como punto de agenda y se respete el derecho de defensa. Para estos efectos, la Asamblea General podrá nombrar una Comisión Instructora, fijando el número de integrantes y el plazo con que contará para emitir su Dictamen debidamente motivado que contendrá: i) conductas que se consideran probadas constitutivas de infracción; ii) la norma que prevé la imposición de sanción; iii) la sanción que se propone o, en su caso, la declaración de no existencia de infracción.

El nombramiento de Comisiones Instructoras por parte de la Asamblea General puede realizarse en cualquier Asamblea aunque no haya sido materia de la convocatoria, siempre y cuando la moción sea aprobada por no menos de los dos tercios de los socios presentes al momento de la votación.

Las sanciones de amonestación, multa y suspensión automática por incumplimiento de obligaciones económicas no son apelables y serán resueltas en instancia única, procediendo Recurso de Reconsideración.

Las sanciones de suspensión y de exclusión son apelables, debiendo el socio presentar el correspondiente recurso ante el Consejo de Administración en un plazo máximo de 10 días siguientes de haber sido notificado con la correspondiente sanción. La Asamblea deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días, bajo responsabilidad del Consejo de Administración.

**Artículo 19º.-** El retiro del socio es un derecho, sin embargo se podrá diferir la aceptación de la renuncia, cuando el renunciante tenga deudas exigibles a favor de la Cooperativa o cuando no lo permita la situación económica o financiera de ésta.

La renuncia deberán formularla por escrito ante el Consejo de Administración de la Cooperativa. Luego de conocida la renuncia por el Consejo de Administración, su Presidente dispondrá la correspondiente anotación en el Padrón de Socios.

En caso el ex socio decida reingresar a la Cooperativa, deberá aportar a la misma, el mismo monto que tenía por concepto de aportaciones al momento en que se efectivizó su retiro.

**Artículo 20º.-** Cancelada la inscripción de un socio se liquidará su cuenta, a la que se acreditarán las aportaciones, depósitos, intereses, los excedentes aún no pagados y cualquier otro derecho económico que le correspondiera y se debitarán las obligaciones a su cargo y la parte proporcional de las pérdidas producidas a la fecha de cierre del ejercicio dentro del cual renuncie o cese. El saldo neto resultante de la liquidación, si lo hubiere, podrá ser pagado al socio hasta en un plazo máximo de doce meses. Sin embargo, no podrá destinarse a devolver anualmente aportaciones por más del diez por ciento (10%) del capital social según el Balance del último ejercicio.

**Artículo 21º.-** Cualquier reclamación, distinta a la regulada en el artículo 18, que los socios quisieran efectuar, se sujetará, en forma obligatoria, al siguiente procedimiento:

1. Contra las decisiones del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia que afecten al socio, el socio podrá interponer Recurso de Reconsideración, en un plazo de 15 días naturales computados desde el día siguiente de notificado de la decisión del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia o tuviera conocimiento de la decisión adoptada por alguno de dichos órganos.
2. El Consejo respectivo, en un plazo no mayor de 30 días naturales computados desde el día siguiente de haber recibido el Recurso de Reconsideración, deberá pronunciarse, notificando su decisión al socio.
3. Con la decisión emitida y comunicada por el Consejo, queda agotada la vía administrativa.
4. Si el Consejo respectivo no resolviera el Recurso presentado por el socio dentro del plazo establecido en el numeral 2, el socio podrá considerar denegado su pedido e interponer, ante el Consejo de Administración, Recurso de Apelación. El Consejo de Administración o su Presidente, deberá consignar la apelación como punto de Agenda en la siguiente Asamblea General que se convoque.
5. Lo resuelto por la Asamblea General pone fin a la instancia administrativa interna de la Cooperativa, quedando el socio expedito para acudir al Poder Judicial o al Fuero Arbitral, si lo considera conveniente.
6. Todas las comunicaciones o notificaciones que la Cooperativa efectúe al socio serán dirigidas a la dirección que obre consignada en el Padrón de Socios o a la que haya sido comunicada por el socio mediante Carta.

## **TÍTULO IV RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

**Artículo 22º.-** La estructura orgánica de la Cooperativa, es la siguiente:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo de Administración.
3. El Consejo de Vigilancia.
4. Comité Electoral.
5. Comité de Educación.
6. El Gerente.

## **CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 23.-** La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cooperativa; sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes y ausentes, siempre que se hubieren tomado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Cooperativas y este Estatuto. La Asamblea General será de socios o de delegados. En la Asamblea General de Socios tienen derecho a participar todos los “Socios Hábiles” de la Cooperativa. Si la Cooperativa contara con más de 1,000 socios, las funciones de la “Asamblea General de Socios” serán ejercidas por la “Asamblea General de Delegados”, integrada por 100 delegados.

**Artículo 24º.-** La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año, dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio anual, a fin de:

- a. Examinar la gestión administrativa, financiera y económica de la Cooperativa y los balances, cuentas, e informes de los Consejos.
- b. Elegir y remover, por causas justificadas, a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia y del Comité Electoral y de Educación.
- c. Distribuir los remanentes y excedentes.
- d. Aprobar el presupuesto anual del Consejo de Vigilancia y del Comité de Educación.
- e. Fijar las dietas de los miembros de los Consejos, Comités y/o Comisiones por asistencia a sesiones y/o asignaciones para gastos de representación.
- f. Pronunciarse sobre los objetivos generales de acción institucional, cuando los proponga el Consejo de Administración.
- g. Tratar los demás asuntos que le sean propios y siempre que hayan sido considerados en la convocatoria.

**Artículo 25º.-** La Asamblea General Extraordinaria, que podrá realizarse en cualquier momento, incluso simultáneamente con la Asamblea General Ordinaria, es competente para:

- a. Aprobar, reformar e interpretar el Estatuto y el Reglamento de Elecciones.
- b. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes y derechos de la Cooperativa cuando ellos superen el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total del activo al 31 de Diciembre del último ejercicio<sup>1</sup>.
- c. Pronunciarse sobre los objetivos generales de acción institucional cuando los proponga el Consejo de Administración.
- d. Disponer investigaciones, auditorías y balances extraordinarios.

---

<sup>1</sup> Cada cooperativa debe determinar si este límite es adecuado para su operatividad. En todo caso, puede ser ajustado a montos concretos u otros patrones de referencia.

- e. Resolver sobre las reclamaciones de los socios contra los actos de los Consejos de Administración y Vigilancia.
- f. Resolver sobre las apelaciones de los socios que fueran excluidos en virtud de resoluciones del Consejo de Administración.
- g. Acordar la transformación, fusión, escisión, disolución voluntaria y/o liquidación de la Cooperativa.
- h. Acordar la participación de la Cooperativa como socia de otras personas jurídicas no Cooperativas.
- i. Ejercer otras atribuciones inherentes a la Cooperativa que no fueran expresamente conferidas por el Estatuto a otros órganos de ella.
- j. Adoptar, en general, acuerdos sobre cualquier asunto importante que afecte el interés de la Cooperativa y siempre que hayan sido considerados en la convocatoria.

**Artículo 26º.-** Las Asambleas Generales serán convocadas por el Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a. En las oportunidades indicadas en el Estatuto y cuando lo estime conveniente o lo decida el Presidente.
- b. A solicitud del Consejo de Vigilancia.
- c. A solicitud del 30% de los socios o delegados hábiles. En este caso, si el Consejo de Administración no convocara a Asamblea General en un plazo de 15 días de haber recibido la solicitud, deberá efectuar la convocatoria el Consejo de Vigilancia, bajo responsabilidad.

Para efectos de lo señalado en el inciso b) y c) del presente artículo, la solicitud deberá presentarse mediante Carta con la indicación expresa de los temas que integrarán la Agenda de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 27º.-** Las convocatorias se harán por notificación personal bajo cargo, en el domicilio que los socios tengan registrados ante la Gerencia General de la Cooperativa, o por aviso publicado en un Diario de amplia circulación del domicilio de la Cooperativa o por cualquier otro medio adecuado al ámbito de acción de la Cooperativa. La agenda deberá contener los siguientes datos: lugar, día, hora y objeto de la Asamblea, pudiendo constar en la misma convocatoria el lugar, día y hora, en que, si así procediera, se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera.

La convocatoria se hará con una anticipación no menor de 8 días para el caso de la Asamblea General Ordinaria. Tratándose de Asamblea General Extraordinaria, la anticipación de la convocatoria será no menor de cinco días.

**Artículo 28º.-** Las Asambleas Generales estarán legalmente constituidas, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros integrantes.

Vencida media hora se entenderá válida la realización de la Asamblea con la asistencia de no menos del treinta por ciento (30%) del total de sus integrantes. En segunda convocatoria, podrá realizarse válidamente la Asamblea con los miembros presentes.

**Artículo 29º.**- Sin perjuicio de lo prescrito en el artículo anterior, la Asamblea General se entiende convocada y válidamente instalada para tratar cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes la totalidad de los miembros que conforman la Asamblea General y acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y los asuntos que en ella se proponga tratar.

**Artículo 30º.**- El quórum se computa y establece al inicio de la Asamblea. Comprobado el quórum, el Presidente la declara instalada. Los miembros que ingresen a la Asamblea después de instalada, no se computarán para establecer el quórum, pero sí podrán ejercer el derecho de voto.

**Artículo 31º.**- Los socios tienen derecho a un voto por persona. Los Delegados tienen igualmente derecho a un solo voto por persona en la Asamblea General de Delegados. En las Asambleas y en toda elección no se admitirán votos por poder.

**Artículo 32.**- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos comprendidos en los incisos a), b), f) y g) del Art. 25 de este Estatuto, para los que se requerirá el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del total de miembros hábiles<sup>2</sup>.

**Artículo 33.**- La Asamblea General y los acuerdos adoptados en ella constarán en acta que expresará un resumen de lo acontecido en la reunión. Las actas pueden asentarse en un libro especialmente abierto a dicho efecto, en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la ley. Cuando consten en libros o documentos, ellos serán legalizados conforme a ley.

En el acta de cada Asamblea debe constar el lugar, fecha y hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera o segunda convocatoria; el número de representantes con que se instala la Asamblea; el nombre de quienes actuaron como Presidente y Secretario; la indicación del medio utilizado para efectuar la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

Cuando el acta es aprobada en la misma Asamblea, ella debe contener constancia de dicha aprobación y ser firmada, cuando menos, por el Presidente, el Secretario y un representante designado para tal efecto.

Cuando el acta no se aprueba en la misma Asamblea, se designará a no menos de dos representantes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez días naturales siguientes a la celebración de la Asamblea y puesta disposición de los miembros concurrentes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial.

El acta tiene fuerza legal desde su aprobación.

---

<sup>2</sup> Alternativamente, podría considerarse: *“...para los que se requerirá el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en la Asamblea General”*

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 34°.-** El Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa y estará integrado por tres miembros titulares y un suplente elegidos por la Asamblea General. Sus miembros pueden ser reelegidos en forma inmediata por un período adicional, a cuyo vencimiento deberán dejar transcurrir un período para volver a postular.

**Artículo 35°.-** El Consejo de Administración se instalará en un plazo máximo de tres días posteriores a su elección.

**Artículo 36°.-** Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a. Elegir de su seno, a su Presidente, Vice-Presidente y Secretario.
- b. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las decisiones de la Asamblea General, los Reglamentos Internos y sus propios acuerdos.
- c. Aceptar la dimisión de sus miembros y la de los integrantes de los Comités, salvo la de los miembros del comité electoral y de educación.
- d. Dirigir la administración de la Cooperativa y supervigilar el funcionamiento de la Gerencia.
- e. Elegir y remover al Gerente General y a propuesta de éste, nombrar y promover a los demás funcionarios y otros trabajadores cuya designación no sea atribución legal o estatutaria de aquel.
- f. Designar a un integrante del propio Consejo o a otra persona que deba ejercer la gerencia de la cooperativa, cuando en ésta no exista plaza de Gerente General rentado o fuere necesario reemplazarlo.
- g. Aprobar, reformar e interpretar, los Reglamentos Internos, excepto los del Consejo de Vigilancia, Comité Electoral y Comité de Educación.
- h. Aprobar los planes y presupuestos anuales de la cooperativa.
- i. Controlar y evaluar periódicamente la ejecución de las medidas que aprueben según el inciso anterior.
- j. Acordar la integración de la cooperativa en organizaciones de grado superior, con arreglo a Ley y con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- k. Aprobar en primera instancia, la memoria y los estados financieros preparados por la Presidencia y/o Gerencia y someterlos a la Asamblea General.
- l. Convocar a Asamblea General, con determinación de su agenda y a elecciones anuales.
- m. Denunciar ante la Asamblea General, los casos de negligencia o de excesos de funciones en que incurrieren el Consejo de Vigilancia, el Comité de Educación y/o el Comité Electoral.

- n. Autorizar la adquisición, enajenación, o gravamen de bienes y derechos de la cooperativa, cuando ellos no superen el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total del activo al 31 de diciembre del último ejercicio<sup>3</sup>.
- o. Apoyar las medidas necesarias y convenientes que la Gerencia General adopte para la óptima utilización de los recursos de la cooperativa y la eficaz realización de los fines de ésta.
- p. Autorizar el otorgamiento de poderes, con determinación de las atribuciones delegables correspondientes.
- q. Ejercer las demás funciones que, según la Ley o el Estatuto, no sean privativas de la Asamblea General o de la Gerencia General.

**Artículo 37º.-** El Presidente del Consejo de Administración es el representante institucional de la Cooperativa y como tal tiene las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer las funciones de representación institucional de la Cooperativa, con excepción de las correspondientes al Gerente.
- b. Presidir las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y representar a la Cooperativa en todo acto oficial.
- c. Suscribir, conjuntamente con el Secretario, la correspondencia oficial y documentos de la Cooperativa.
- d. Supervisar el buen funcionamiento de todas las dependencias de la Cooperativa.
- e. Resolver asuntos urgentes de su competencia, con cargo de dar cuenta en la próxima sesión del Consejo de Administración.
- f. Emitir Constancias sobre convocatoria y quórum.
- g. Ejercer las demás atribuciones que de acuerdo a la Ley y al presente Estatuto le corresponde.

**Artículo 38º.-** El Vice – Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Colaborar con el Presidente para el cumplimiento de todas las tareas encomendadas.
- b. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo y asumir sus funciones.
- c. Presidir el Comité de Educación.

**Artículo 39º.-** El Secretario tiene las siguientes atribuciones:

- a. Mantener al día los Libros de Actas de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de Padrón de Socios.
- b. Suscribir conjuntamente con el Presidente, la correspondencia oficial y documentos de la Cooperativa.

---

<sup>3</sup> Adecuarlo teniendo en consideración lo establecido en el art. 25 inciso b).

- c. Citar a las sesiones de Asamblea General y del Consejo de Administración.
- d. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**Artículo 40º.-** El Consejo de Vigilancia es el órgano fiscalizador de la Cooperativa, estará integrado por tres miembros titulares y un suplente y actuará sin interferir ni suspender el ejercicio de las funciones, ni actividades de los órganos fiscalizados. Sus miembros pueden ser reelegidos en forma inmediata por un período adicional, a cuyo vencimiento deberán dejar transcurrir un período para volver a postular.

**Artículo 41º.-** El Consejo de Vigilancia se instalará en un plazo máximo de tres días posteriores a su elección.

**Artículo 42º.-** Son atribuciones del Consejo de Vigilancia:

- a. Elegir de su seno a su Presidente, Vice – Presidente y Secretario.
- b. Aprobar, reformar e interpretar su Reglamento.
- c. Solicitar al Consejo de Administración y/o Gerencia informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de aquél, de la Asamblea General y de las disposiciones de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Cooperativa, así como los actos administrativos realizados.
- d. Disponer cuando lo estime conveniente, la realización de arquezos de caja, valores y otros bienes, auditoria y/o controles contables y legales permanentes.
- e. Velar que la contabilidad sea llevada con estricta sujeción a la Ley.
- f. Inspeccionar los Libros de Actas del Consejo de Administración y de los Comités y los demás instrumentos a que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Cooperativas.
- g. Comunicar al Consejo de Administración y/o a la Asamblea General su opinión y observaciones sobre las reclamaciones de los miembros de la Cooperativa contra los órganos de ésta.
- h. Proponer al Consejo de Administración las ternas de los auditores externos contratables por la Cooperativa.
- i. Exigir a los órganos fiscalizados, la adopción oportuna de las medidas correctivas recomendadas por los auditores.
- j. Presentar a la Asamblea General, el informe de sus actividades y proponer las medidas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la Cooperativa.
- k. Ejercer las demás atribuciones de su competencia por disposición expresa de la Ley.

## **CAPÍTULO IV DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS**

**Artículo 43º.**- El Comité Electoral es el órgano encargado de organizar y conducir los procesos electorales que se efectúen en la Cooperativa, procediendo de conformidad con el presente Estatuto y el Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General, que constituye documento interno de la Cooperativa. Está integrado por cuatro miembros elegidos por Asamblea General, de los cuales tres son titulares y uno suplente. Sus miembros pueden ser reelegidos en forma inmediata por un período adicional, a cuyo vencimiento deberán dejar transcurrir un período para volver a postular.

El Comité Electoral remitirá a los Consejos de Administración y Consejo de Vigilancia, la relación de socios o Delegados debidamente actualizada. Dichos socios o Delegados se considerarán acreditados para ser convocados y participar en la Asamblea General de la Cooperativa.

**Artículo 44º.**- El Comité de Educación es el órgano encargado de planificar y organizar programas de Educación Cooperativa. En ese sentido, debe difundir entre los socios la información más adecuada y capacitar a los mismos para la toma de decisiones que permitan el logro de la eficacia cooperativa. Para el efecto, el Consejo de Administración, bajo responsabilidad, entregará al Comité de Educación para su difusión entre los socios, la información contable y administrativa que éste le solicite.

El Comité de Educación está integrado por cuatro miembros elegidos por Asamblea General, de los cuales tres son titulares y uno suplente. Sus miembros pueden ser reelegidos en forma inmediata por un período adicional, a cuyo vencimiento deberán dejar transcurrir un período para volver a postular. La Presidencia del Comité de Educación será ejercida por el Vice – Presidente del Consejo de Administración.

El Comité de Educación para el desarrollo de todas sus actividades contará con un Presupuesto Anual aprobado por la Asamblea General. El Consejo de Administración cuidará que ello conste en el Presupuesto Anual bajo responsabilidad.

**Artículo 45:** El Consejo de Administración o la Asamblea podrán crear los Comités y Comisiones que estimen convenientes.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CONSEJOS Y COMITÉS**

**Artículo 46º.**- El mandato de los Directivos (miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Comité Electoral y de Educación), se encuentra sometido a renovación obligatoria anual por tercios. El Directivo podrá ser reelegido en forma inmediata por un período adicional, a cuyo vencimiento deberán dejar transcurrir un período para volver a postular. Por su parte, los suplentes serán elegidos por un año y reemplazarán a los titulares sólo por el tiempo de su propio mandato.

El directivo que deje de pertenecer al Consejo de Administración, no podrá postular en los dos años siguientes al Consejo de Vigilancia. De la misma manera, el directivo que deje de pertenecer al Consejo de Vigilancia, no podrá postular en los dos años siguientes al Consejo de Administración<sup>4</sup>.

**Artículo 47º.**- Los miembros titulares tienen derecho a voz y voto y los suplentes a voz en sus respectivos cuerpos directivos cuando sean convocados.

**Artículo 48º.**- En el ejercicio de las funciones directivas debe tenerse presente lo siguiente:

- a. Las funciones directivas son personales e indelegables.
- b. Los dirigentes no pueden desempeñar cargos rentados en la propia cooperativa, mientras dure su mandato.
- c. Se asignarán dietas para las sesiones ordinarias (de periodicidad mensual) y/o extraordinarias.
- d. Los directivos suplentes recibirán dietas únicamente cuando el directivo titular se encuentre ausente o impedido de concurrir y se ejerza en forma efectiva la titularidad.

**Artículo 49º.**- El cargo de miembro de Consejo o de Comité, vaca:

1. Por fallecimiento.
2. Por renuncia.
3. Por incurrir en alguna de las causales de impedimento señaladas en el presente Estatuto.
4. Por enfermedad grave o impedimento físico debidamente comprobado.
5. Por inasistencias injustificadas a más de tres sesiones consecutivas o cinco no consecutivas.
6. Por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad.
7. Por exclusión.

**Artículo 50º.**- Si no hubiera miembros suplentes y se produjera la vacancia de uno o más titulares, el propio Consejo o Comité, según corresponda, podrá elegir, entre los socios que hayan sido declarados como aptos por el Comité Electoral, a los reemplazantes para completar su número en forma provisional y sólo hasta la realización de la Asamblea más próxima.

En el caso que se produzca una vacancia múltiple en un número tal que no pueda reunirse válidamente el Consejo de Administración, los miembros hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Asamblea General para que elija a los nuevos miembros. Si la vacancia múltiple se produjera en el Consejo de Vigilancia, Comité Electoral o Comité de Educación, los miembros hábiles solicitarán al Consejo de Administración que convoque en forma inmediata a Asamblea General para que elija a los nuevos miembros.

---

<sup>4</sup> Si bien esta disposición no está contemplada en la Ley General de Cooperativas, ni Registros Públicos considera que exista reelección cuando se tratan de órganos de gobierno distintos, consideramos que se trata de una Buena Práctica de Gobierno Corporativo que debería ser adoptado por las cooperativas para mantener un mayor grado de independencia de sus órganos directivos.

**Artículo 51°.- Incompatibilidades:**

No pueden ejercer los cargos de Dirigentes, Gerentes o Apoderados:

- a. Los incapaces.
- b. Los que para razón de sus funciones estén legalmente impedidos de ejercer actividades mercantiles
- c. Los servidores del Sector Público que por razón de sus funciones deban fiscalizar a la propia Cooperativa.
- d. Los que tengan juicios pendientes con la Cooperativa, por acciones que ellos ejerciten contra esta.
- e. Los que fueran socios, asociados, miembros del órgano administrador o directivo o del consejo de vigilancia, representantes legales o mandatarios de otras personas jurídicas que tengan intereses opuestos a los de la cooperativa, o que personalmente se encuentren en análoga situación frente a ésta.
- f. Los que hubieren sido encontrados responsables administrativa, civil o penalmente por actos de mala gestión en la cooperativa u otra persona jurídica.
- g. Los condenados por delitos dolosos.
- h. Los declarados en proceso de insolvencia mientras dure el mismo y los quebrados.
- i. Los directores y trabajadores de organismos públicos que norman o supervisan las actividades de las cooperativas.
- j. Los directivos y trabajadores de otra cooperativa de la misma naturaleza o que presten servicios análogos.
- k. Los que registren protestos de documentos en los últimos tres años, no aclarados a satisfacción de la Cooperativa.
- l. Los que directa o indirectamente, en la misma cooperativa o en otra cooperativa o empresa del sistema financiero, tengan créditos vencidos por más de 120 días, o que hayan ingresado a cobranza judicial.

**Artículo 52°.-** Los miembros que estuvieran incurso en cualquiera de los impedimentos señalados en el artículo anterior no pueden aceptar el cargo y deben renunciar inmediatamente si sobreviniese tal impedimento. En caso contrario responden por los daños y perjuicios que sufra la Cooperativa y serán removidos de inmediato por la Asamblea General, a solicitud de cualquier socio. En tanto se reúna la Asamblea General, el respectivo Consejo o Comité puede suspender al miembro incurso en el impedimento.

**Artículo 53°.-** Los miembros de los Consejos y Comités son respectiva y solidariamente responsables por las decisiones de estos órganos. Quedan eximidos de responsabilidad los miembros de los Consejos y Comités que salven expresamente su voto en el acto de tomarse la decisión correspondiente, con cargo de hacerlos constar en el Acta respectiva y/o por carta notarial.

No es responsable el miembro del Consejo o Comité que habiendo participado en el acuerdo o habiendo tomado conocimiento de él, haya manifestado su disconformidad en el momento del acuerdo o cuando lo conoció, siempre que haya cuidado que tal disconformidad se consigne en acta o haya hecho constar su desacuerdo por carta notarial.

**Artículo 54.-** Los Consejos y Comités, con excepción del Comité Electoral, se reunirán obligatoriamente por lo menos trimestralmente. El Presidente o quien haga sus veces, debe convocar a los miembros en los plazos y oportunidades previstas en el presente Estatuto y cada vez que lo juzgue necesario para el interés de la Cooperativa, o cuando lo solicite por escrito, no menos del 50% de sus integrantes. Si el Presidente no efectúa la convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria la hará cualquiera de los miembros.

La convocatoria se efectuará con 48 horas de anticipación, mediante esquelas con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice su autenticidad. La convocatoria debe señalar claramente lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar; empero, cualquier miembro puede someter a la consideración del Consejo o Comité respectivo, los asuntos que crea de interés para la cooperativa.

Se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnen todos los miembros del respectivo Consejo o Comité y acuerdan por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

**Artículo 55.-** El quórum de los Consejos y Comités es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de miembros es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél. Cada miembro tiene derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros participantes. En caso de empate, quien presida la sesión, tendrá voto dirimente.

Las resoluciones adoptadas fuera de sesión, por unanimidad de sus miembros, tienen la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión siempre que se confirme por escrito.

Los Consejos y Comités podrán realizar sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza, que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier miembro puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

**Artículo 56.-** Para ser miembro del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, del Comité Electoral y/o del Comité de Educación, se requiere una antigüedad de 3 años como socio.

**Artículo 57º.-** Las deliberaciones y acuerdos de los Consejos y Comités deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro, en hojas sueltas o en otra forma que permita la ley. Las actas deben expresar, si hubiera habido sesión: la fecha, hora, lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haber habido sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron el o los acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que quisieran dejar los miembros.

Las actas serán firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto. El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada, bajo responsabilidad de quienes la hubiesen suscrito. Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión o del acuerdo, según corresponda. Cualquier miembro puede firmar el acta si así lo desea y lo manifiesta en la sesión.

## **CAPÍTULO VI DEL GERENTE GENERAL**

**Artículo 58°.-** El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, en su condición de funcionario ejecutivo de más alto nivel y como tal, ejerce las facultades de gestión y administración sin más limitaciones que las precisadas en la Ley y en presente Estatuto.

**Artículo 59°.-** El Gerente tiene las siguientes facultades:

- a. Ejercer la representación legal, administrativa y judicial de la Cooperativa con las facultades que, según la Ley, corresponden al Gerente, factor de comercio y empleador. En consecuencia, podrá representar a la cooperativa ante toda clase de autoridades y de personas naturales y jurídicas, en juicio y fuera de él, con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74, 75, 77 del Código Procesal Civil, artículo 10 de la Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 26636 y los artículos 48 y 49 de la ley de Negociaciones Colectivas, Ley N° 25593; art. 53, 54, 106 de la Ley 27444 y/o las normas que los modifiquen o sustituyan; pudiendo en consecuencia: Interponer toda clase de recursos administrativos, judiciales o extrajudiciales de denuncias, demandas, contestación de demandas, reconveniones y contestación de reconveniones, reposición, reconsideración, apelación, revisión, queja y demás medios impugnatorios, excepciones, defensas previas, nulidad, recurso de nulidad, revisión, practicar desistimiento del proceso y de la pretensión, interponer excepciones, contradicciones, oposiciones, tachas, allanarse o reconocer la pretensión, conciliar judicial o extrajudicialmente, celebrar transacciones judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones que puedan ser o que sean controvertidas en un proceso, prestar declaración de parte, asistir a audiencias judiciales o citaciones de cualquier clase en representación de la cooperativa, sustituir o delegar la representación procesal, solicitar medidas cautelares dentro o fuera del proceso, ofrecer contracautela, variar de medida cautelar solicitada, ejecutar sentencias, recibir el pago derivado de las ejecuciones de sentencias, efectuar el cobro de costos y costas judiciales. Sin que resulte limitativo sino simplemente enunciativo, las facultades otorgadas serán ejercidas en todo tipo de procesos, sean éstos civiles, penales, policiales, comerciales, administrativos, arbitrales, tributarios, laborales o de cualquier otra índole y en cualquier instancia, permitiendo al Gerente actuar, sin limitación o restricción alguna ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas o autoridades y en particular ante todos los organismos, dependencias, oficinas, reparticiones de la Administración Pública, tales como Ministerio de la Producción y Riego; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Ministerio de Salud; Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de Economía y Finanzas; demás Ministerios; Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual; Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; Tribunal Fiscal; Municipalidades Provinciales y Distritales; Gobiernos Locales y Regionales; Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación; Organismos Públicos Descentralizados; Poder Legislativo; Poder Judicial; organismos a los que la Constitución y las leyes confieren autonomía; personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normatividad de la materia y demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público.
- b. Suscribir, conjuntamente con el Apoderado que nombre el Consejo de Administración, las órdenes de retiro de fondos de bancos y otras instituciones, los contratos y demás actos jurídicos en los que la Cooperativa fuere parte; y los títulos valores y demás instrumentos por los que se obligue a la Cooperativa.
- c. Representar a la Cooperativa en otros actos, salvo los que por disposición expresa de la Ley o de este Estatuto sean atribución del Presidente del Consejo de Administración.

- d. Ejecutar los programas de conformidad con los acuerdos de la Asamblea General y con los planes aprobados por el Consejo de Administración.
- e. Nombrar a los trabajadores y demás colaboradores de la Cooperativa y removerlos, con arreglo a Ley.
- f. Asesorar a la Asamblea General, al Consejo de Administración y a los Comités y participar en las sesiones de ellos, excepto en las del Comité Electoral, con derecho a voz y sin voto.
- g. Planificar, organizar y dirigir la administración de la Cooperativa de acuerdo a las normas y políticas establecidas por el Consejo de Administración, informando periódicamente sobre la marcha institucional.
- h. Realizar los demás actos de su competencia según la Ley y las normas internas.

**Artículo 60°.-** Como consecuencia de las atribuciones mencionadas en el artículo anterior, el Gerente tiene las siguientes facultades específicas, siempre que en todo acto se cumpla con el requisito de la doble firma a que se refiere el inciso b) del artículo precedente:

- a. Abrir, transferir, operar y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, de custodia y/o depósitos o bajo cualquier otra modalidad en toda clase de instituciones de crédito, sea en moneda nacional o extranjera pudiendo transferir, retirar y/o disponer fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros; girar, cobrar cheques en efectivo, por caja y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la cooperativa o a favor de terceros; depositar, retirar, vender y comprar valores al portador o valores mobiliarios en custodia o cualquier otro valor, asimismo gravarlos y enajenarlos; girar, emitir, aceptar, reaceptar, renovar, incluir cláusulas de prórroga, descontar, endosar, avalar, afianzar u otorgar fianza, cobrar y protestar toda clase de títulos valores, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, títulos de crédito hipotecario negociables, factura conformada, certificados de depósito, pólizas de seguro y/o warrants, conocimientos de embarque y cartas de porte, valores representativos de deuda y cualquier otro documento mercantil y civil; efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos; abrir y/o solicitar la apertura de cartas de crédito, afianzar, otorgar fianza y prestar aval, solicitar, gestionar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, avales, pólizas de caución y cualquier otra garantía para que sea otorgada a su favor o a favor de terceros ante instituciones del Sistema Financiero o ante cualquier persona natural o jurídica; contratar seguros y endosar pólizas; contratar el alquiler de cajas de seguridad, abrirlas, operarlas, cerrarlas; celebrar operaciones de reporte, permuta, forward, swap; sobregirarse en cuenta corriente, con garantía o sin ella; celebrar contratos de Advance Account; solicitar, negociar y celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, documentario, préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad, sin garantías o con garantía hipotecaria, mobiliaria o de cualquier otra forma; así como ceder derechos y créditos.
- b. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de Sociedad, Asociación en Participación, Consorcio o Colaboración Empresarial, compraventa, promesa de compra-venta y/o opciones, arrendamiento, dación en pago, comodato, mutuo, uso, usufructo, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, leasing, lease back, factoring y/o underwriting, activa o pasivamente, fideicomiso, fianza y carta fianza, contratos de concesión, contratos preparatorios de compromiso de contratar o de primera opción, activa o pasivamente y los de opción recíproca, contratos con prestaciones plurilaterales, unilaterales o prestaciones recíprocas; o de cesión de derechos o de cesión de posición contractual, tanto activa como pasiva; y, en general, celebrar toda clase de contratos civiles, bancarios, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en cualquier forma o modalidad, sean éstos nominados o innominados, típicos o atípicos, y que involucren o no toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones o derechos, fijando en todos los casos los términos y condiciones, suscribiendo los documentos e instrumentos privados y públicos que fueren necesarios.

- c. Adquirir, vender (transferir, enajenar, dar en pago o de cualquier otro modo) o gravar, toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos sobre los mismos, otorgar y levantar garantía prendaria, hipotecaria, mobiliaria o de cualquier otra clase sobre todo tipo de bienes, negociando y acordando todos los términos y condiciones de los respectivos contratos o actos jurídicos que se requieran, suscribiendo minutas, escrituras, así como también toda clase de documentos públicos o privados.

**Artículo 61º.**- El Gerente responderá ante la Cooperativa por:

- a. Los daños y perjuicios que ocasione a la Cooperativa por el incumplimiento de sus obligaciones, negligencia grave, dolo o abuso de facultades o ejercicio de actividades similares a las de ella y por las mismas causas, ante los socios o ante terceros, cuando fuere el caso.
- b. La existencia, regularidad y veracidad de los libros y demás documentos que la Cooperativa debe llevar por mandato de la Ley, excepto por los que sean de responsabilidad de los dirigentes.
- c. La veracidad de las informaciones que proporcione a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia, a los Comités y a la Presidencia.
- d. La existencia de los bienes consignados en los inventarios.
- e. El ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la Cooperativa.
- f. La conservación de los fondos sociales en caja, bancos o en otras instituciones y en cuentas a nombre de la Cooperativa.
- g. Los empleos de los recursos económicos y/o sociales en actividades distintas del objeto de la Cooperativa.
- h. El uso indebido del nombre y/o de los bienes sociales.
- i. El incumplimiento de la Ley, las normas de los organismos de control y supervisión de las normas internas.

## **CAPÍTULO VII DE LOS LIBROS**

**Artículo 62º.**- La Cooperativa llevará obligatoriamente los siguientes libros:

- a. Actas de Asamblea General.
- b. Actas del Consejo de Administración.
- c. Actas del Consejo de Vigilancia.
- d. Padrón de Socios.
- e. Padrón de Delegados, de ser el caso.

- f. Registro de Concurrentes a la Asamblea.
- g. Actas del Comité Electoral.
- h. Actas del Comité de Educación.
- i. Contabilidad conforme a la legislación vigente.

**Artículo 63°.-** Todos los Libros considerados en el artículo anterior deberán ser legalizados por la autoridad correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 64°.-** El patrimonio de la Cooperativa está constituido por la suma del capital social más la reserva Cooperativa. El Capital Social de la Cooperativa es variable y estará integrado por las aportaciones de los socios expresadas en certificados de aportaciones, libretas de aportaciones o estado de cuenta de aportaciones según lo determine el Consejo de Administración.

**Artículo 65°.-** Las aportaciones de la Cooperativa serán indivisibles y tienen un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol), cada una. Las aportaciones estarán registradas en uno de los documentos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 66°.-** Son recursos de la Cooperativa:

- a. El Capital Social integrado por:
  - Las aportaciones de los socios.
  - La parte de los intereses y excedentes que la Asamblea General resuelva capitalizar.
- b. La Reserva Cooperativa.
- c. Los subsidios, donaciones y otros recursos concernientes a sus fines, que reciba la Cooperativa.
- d. Los empréstitos y otras fuentes financieras.

**Artículo 67°.-** Los Recursos de la Cooperativa se destinarán a ejecutar las operaciones propias de su objeto y quienes los aplicaran a fines distintos, serán solidariamente responsables de los perjuicios que pudieran resultar para los socios o terceros.

**Artículo 68°.-** Las transferencias de las aportaciones serán reconocidas como válidas si se efectúan entre los socios y con aprobación previa del Consejo de Administración.

**Artículo 69º.**- La Cooperativa podrá gravar a su favor las aportaciones, depósitos, intereses, excedentes y cualquier otro haber de los socios por las obligaciones que estos contraigan con ella.

**Artículo 70º.**- El Consejo de Administración presentará ante la Asamblea General Ordinaria, dentro de los noventa días calendarios posteriores al cierre del ejercicio, el Balance Anual que deberá haber sido puesto previamente en conocimiento del Consejo de Vigilancia por lo menos con diez días calendario de anticipación.

**Artículo 71º.**- Los remanentes que arroje el Balance General, después de deducidos todos los costos incluidos los intereses a los depósitos y demás gastos y las provisiones legales, serán distribuidos por acuerdo de la Asamblea General en el siguiente orden:

- a. No menos del veinte por ciento (20%) para la reserva cooperativa.
- b. El porcentaje necesario para el pago de los intereses de las aportaciones que corresponden a los socios en proporción a la parte pagada de ellas.
- c. El porcentaje necesario que establezca la Asamblea General para actividades de educación cooperativa.
- d. Las sumas que señale la Asamblea General para algún fin específico con indicación expresa de si se hace como provisión para gastos y/o abono a la reserva cooperativa y/o incremento al capital social y/o desarrollar programas para la atención de servicios de asistencia y previsión social.
- e. El saldo resultante serán distribuido como excedente entre los socios, en proporción a las operaciones realizadas durante el ejercicio económico.

**Artículo 72º.**- Integrarán también la Reserva Cooperativa y en consecuencia no podrán ser distribuidos en forma alguna.

- a. Los beneficios que la Cooperativa obtenga como ganancia del capital o como ingresos por operaciones diferentes a las de su objeto.
- b. La parte de la revalorización que le corresponda a esta reserva en aplicación del Artículo 49º de la Ley General de Cooperativas.
- c. Los beneficios generados por operaciones con no socios.
- d. El producto de las donaciones, legados y subsidios que reciba la Cooperativa, salvo que ellos sean expresamente otorgados para gastos específicos.

**Artículo 73º.**- La Reserva Cooperativa será destinada a cubrir pérdidas u otras contingencias imprevistas. En este caso deberá ser repuesta con no menos del 50 % de los remanentes de los próximos años. Los recursos de esta reserva pueden ser aplicados en cualquier cuenta del activo que permita garantizar su adecuada conservación mientras no se destinen a cubrir las referidas pérdidas o contingencias.

## **CAPÍTULO XII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 74º.**- La Cooperativa podrá ser disuelta y como consecuencia de ello practicada su liquidación por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para este fin, cuando así lo soliciten por escrito, por lo menos, los dos tercios de los socios. El acuerdo que se adopte deberá ser comunicado a las autoridades competentes, inscrita en los Registros Públicos y publicada en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo 75º.**- La Cooperativa se disolverá necesariamente y como consecuencia de ello se practicará su liquidación, por cualquiera de las causales siguientes:

- a. Por conclusión del objeto específico para el que fue constituida.
- b. Por la pérdida total de capital social y de la reserva cooperativa o de una parte tal de éstos que a juicio de la Asamblea General, haga imposible la continuación de la Cooperativa.
- c. Por disminución del número de socios a menos del mínimo legal.
- d. Por disposición de la autoridad con arreglo a Ley.
- e. Por quiebra.
- f. Por fusión o incorporación a otra Cooperativa de la misma naturaleza.

**Artículo 76º.**- El trámite de disolución y liquidación de la Cooperativa se sujetará al procedimiento señalado en la legislación Cooperativa vigente.

**Artículo 77º.**- Concluida la liquidación, después de realizado el activo y solucionado el pasivo, el haber social resultante se distribuirá hasta donde alcance, en el orden siguiente y para el cumplimiento de los fines que se mencionan a continuación:

- a. Satisfacer los gastos de liquidación.
- b. Reintegrar a los socios, el valor de sus aportaciones pagadas o la parte proporcional que les corresponda en caso de que el haber social fuere insuficiente.
- c. Abonar a los socios, los intereses de las aportaciones y los excedentes pendientes de pago.
- d. Entregar el saldo final, si lo hubiere a la Federación u organismo estatal correspondiente, para ser utilizado exclusivamente a fines de educación Cooperativa.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

1. El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su inscripción en los Registros Públicos.
2. Para efectos de lo establecido en el inciso c) del art. 12 del estatuto, se deberá suscribir no menos de \_\_\_\_\_ aportaciones. La Asamblea General podrá aumentar o disminuir este monto.
3. El requisito de antigüedad establecido en el artículo 56 del Estatuto no será aplicable a los socios fundadores, ni a aquellos socios que fueran designados para completar las vacantes que se produjeran, conforme a lo regulado en el Art. 50 del Estatuto ni a quienes postulen durante los 3 primeros años de vigencia del presente estatuto.

**CUARTO:** Por el presente instrumento queda nombrado como Gerente General la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, identificada con DNI N° \_\_\_\_\_, con las facultades que señala el Estatuto y la Ley General de Cooperativas.

**QUINTO:** A continuación se procedió a conducir el proceso electoral, para lo cual fueron elegidos por unanimidad, como miembros del **COMITÉ ELECTORAL**:

1. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por tres años).
2. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por dos años).
3. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por un año).
4. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Suplente por un año).

Efectuada la distribución de cargos, el **COMITÉ ELECTORAL** que conformado, por unanimidad, de la siguiente manera:

**Presidente:** \_\_\_\_\_  
**Vicepresidente:** \_\_\_\_\_  
**Secretaria:** \_\_\_\_\_  
**Suplente:** \_\_\_\_\_

Luego de efectuarse el proceso electoral correspondiente a los demás cargos directivos, resultaron elegidas por unanimidad, las siguientes personas:

**a. Para el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

1. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por tres años).
2. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por dos años).
3. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por un año).
4. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Suplente por un año).

Efectuada la distribución de cargos, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** que conformado, por unanimidad, de la siguiente manera:

**Presidente:** \_\_\_\_\_  
**Vicepresidente:** \_\_\_\_\_  
**Secretaria:** \_\_\_\_\_  
**Suplente:** \_\_\_\_\_

**b. Para el CONSEJO DE VIGILANCIA:**

1. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por tres años).
2. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por dos años).
3. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por un año).
4. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Suplente por un año).

Efectuada la distribución de cargos, el **CONSEJO DE VIGILANCIA** que conformado, por unanimidad, de la siguiente manera:

**Presidente:** \_\_\_\_\_  
**Vicepresidente:** \_\_\_\_\_  
**Secretaria:** \_\_\_\_\_  
**Suplente:** \_\_\_\_\_

**c. Para el COMITÉ DE EDUCACIÓN:**

1. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por \_\_ años).
2. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Titular por \_\_ años).
3. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Suplente por un año).

Efectuada la distribución de cargos, el **COMITÉ DE EDUCACIÓN** queda conformado, por unanimidad, de la siguiente manera:

**Presidente:** \_\_\_\_\_<sup>5</sup>  
**Vicepresidente:** \_\_\_\_\_  
**Secretaria:** \_\_\_\_\_  
**Suplente:** \_\_\_\_\_

Finalmente, los participantes en esta Asamblea General de Fundación acordaron por unanimidad designar a la Sr. \_\_\_\_\_, identificada con DNI N° \_\_\_\_\_, como representante, facultándola expresamente para que suscriba en representación de todos los miembros que han participado en la presente Asamblea, la Minuta y la Escritura Pública correspondiente que incorporará el texto íntegro de la presente Asamblea General de Fundación. Asimismo, queda facultado para suscribir u otorgar, toda la documentación necesaria para obtener la personería jurídica de la

<sup>5</sup> El cargo de Presidente debe ser ocupado por el Vicepresidente del Consejo de Administración.

Cooperativa, encontrándose para ello facultada para subsanar las observaciones que pudiesen presentarse con motivo de la inscripción de la Cooperativa en los Registros Públicos siempre y cuando aquellas observaciones no impliquen la aprobación, reforma, interpretación del Estatuto ni cualquier acto de competencia exclusiva de la Asamblea General.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las \_\_ horas del mismo día, se dio por culminada la presente Asamblea General de Fundación, no sin antes haberse redactado, leído y aprobado la presente Acta, la cual es suscrita por todos los participantes en señal de aceptación.

(Nombre y firma de todos los socios fundadores)



## ANEXO C

### MODELO DE DOCUMENTO INTERNO

#### ACTA DE RECEPCIÓN

COOPERATIVA PESQUERA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

EL SOCIO SR. \_\_\_\_\_ IDENTIFICADO CON DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_ Y/O CÓDIGO DE SOCIO NRO \_\_\_\_\_ HA ENTREGADO A LA COOPERATIVA LOS  
SIGUIENTES PRODUCTOS:

1. Nombre del Producto: (p.e. calamares) Cantidad: (p.e. 30 kilos)
2. Nombre del Producto: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_ Características: \_\_\_\_\_
3. Nombre del Producto: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_ Características: \_\_\_\_\_
4. Nombre del Producto: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_ Características: \_\_\_\_\_

DICHOS PRODUCTOS (EN VIRTUD DEL ACTO COOPERATIVO - MANDATO CON REPRESENTACION)  
SERAN COMERCIALIZADOS POR LA COOPERATIVA Y LOS INGRESOS LE SERAN ATRIBUIDOS AL  
SOCIO. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA COOPERATIVA ADELANTA AL SOCIO S/ \_\_\_\_\_  
EL MISMO QUE SERÁ IMPUTADO CON EL INGRESO A SER ATRIBUIDO.

## CONTRATO DE MANDATO PARA COMERCIALIZACIÓN

**INTRODUCCION:** A continuación se presenta un modelo de contrato de Mandato para Comercialización que se recomienda sea utilizado cuando el pescador artesanal (socio de la Cooperativa) le entregue a la Cooperativa sus productos (pescados, moluscos, entre otros) para que ésta se encargue de comercializarlos. Este encargo se plasma en este tipo de Contrato.

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE MANDATO PARA COMERCIALIZACIÓN** que celebran de una parte el Sr. \_\_\_\_\_, identificado con DNI \_\_\_\_\_ y con RUC \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ a quien en adelante se le denominará **EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL**, y de la otra parte, la Cooperativa \_\_\_\_\_ RUC N° \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ debidamente representada por su Presidente del Consejo de Administración Sr. \_\_\_\_\_, identificado con DNI \_\_\_\_\_ y el Gerente General Sr. \_\_\_\_\_, identificado con DNI \_\_\_\_\_ a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL** es una persona natural que se dedica a la pesca artesanal de \_\_\_\_\_ que, en adelante se les denominará **LOS PRODUCTOS**. **EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL** tiene la condición de socio de **LA COOPERATIVA**.

**SEGUNDA: LA COOPERATIVA** es una persona jurídica regulada por la Ley General de Cooperativas, la misma que brinda diversos servicios a sus socios, sin finalidad de lucro. Entre los servicios que brinda a sus socios, se encuentra el referido a la comercialización de los productos de sus socios.

**TERCERA:** Por el presente documento, **EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL** entrega a **LA COOPERATIVA LOS PRODUCTOS** para que ésta, en cumplimiento de su objeto social, se encargue de brindarle el servicio de comercialización con el fin de obtener el mejor precio posible en el mercado por **LOS PRODUCTOS**.

Por su parte, **LA COOPERATIVA**, en cumplimiento de su objeto social recibe **LOS PRODUCTOS** para proceder a su comercialización, buscando obtener el mejor precio posible para **EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL**.

Queda claramente establecido que **LOS PRODUCTOS** que no pudieran ser finalmente comercializados serán devueltos por **LA COOPERATIVA** a **EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL**.

**CUARTA:** El presente contrato se inicia el día de su firma y se mantendrá vigente hasta que se concluya con el servicio de comercialización y se haya liquidado y cancelado el precio de venta a favor de **EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL**.

Sin perjuicio de lo arriba establecido, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa y sin responsabilidad, bastando para ello cursar una aviso escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días calendario.

**QUINTA: LA COOPERATIVA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Brindar al **SOCIO PESCADOR ARTESANAL** el servicio de comercialización de **LOS PRODUCTOS**, sin perseguir fin lucrativo alguno.
- b. Brindar el servicio de comercialización cumpliendo sus normas estatutarias y reglamentarias.

- c. Efectuar el mayor esfuerzo para obtener en el mercado el mejor precio posible para **LOS PRODUCTOS**, en beneficio directo del **SOCIO PESCADOR ARTESANAL**.
- d. Entregar el monto que corresponda a **EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL**, dentro de los 5 días de haber recibido el importe correspondiente por la venta de **LOS PRODUCTOS**.

**SEXTA:** Para efectos de lo establecido en el inciso a) y d) de la cláusula que antecede, **EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL** tendrá derecho al monto íntegro que haya obtenido **LA COOPERATIVA** por la venta de **LOS PRODUCTOS**, deducidos los costos originados por la prestación del servicio de comercialización así como el o los adelantos que le hubiera efectuado **LA COOPERATIVA**. Conforme a lo señalado y dada la naturaleza jurídica de **LA COOPERATIVA** y al tratarse de una operación con socio, no existirá por parte de **LA COOPERATIVA**, ganancia o utilidad alguna en la prestación del servicio de comercialización.

**SÉTIMA:** La entrega de **LOS PRODUCTOS** así como los servicios que brinde **LA COOPERATIVA** al **SOCIO PESCADOR ARTESANAL** no se encuentra afecta al Impuesto General a las Ventas, de conformidad con la legislación vigente.

**OCTAVA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato respectivamente, en donde en general se les harán todas las citaciones y notificaciones judiciales a que pudiera dar origen este contrato, salvo que por cartas notariales designasen otro domicilio, pero el nuevo domicilio deberá siempre hallarse dentro de la misma ciudad de \_\_\_\_ para que surta efectos dicha variación de domicilio.

Extendido en (2) ejemplares, uno para **EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL** y el otro para **LA COOPERATIVA**, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

---

EL SOCIO PESCADOR ARTESANAL

---

LA COOPERATIVA

## ANEXO D

### MODELO DE GUÍA DE REMISIÓN

#### COOPERATIVA PESQUERA SEÑOR DEL MAR

Calle Los Sauces N° 234 Pueblo Joven San Ignacio. Zurite-Anta Piura

**R.U.C. 20509072362**

**GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE**

**001 - N° 000021**

<b>PUNTO DE PARTIDA:</b> _____ _____		<b>PUNTO DE LLEGADA:</b> _____ _____					
<b>Fecha de Inicio de traslado:</b> _____		<b>Nombre o razón social del DESTINATARIO:</b> _____ <b>Número de R.U.C.:</b> _____					
<b>UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR</b> Marca y Número de Placa: _____ N° de Constancia de Inscripción: _____ N°(s) de Licencia(s) de Conducir: _____		<b>EMPRESA DE TRANSPORTES</b> Nombre o Razón Social: _____ Número de R.U.C.: _____					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL			
<b>Tipo y Número de Comprobante de Pago:</b>							
<b>MOTIVO DE TRASLADO</b>							
Venta	<input type="checkbox"/>	Consignación	<input type="checkbox"/>	Traslado de bienes para	<input type="checkbox"/>	Traslado primaria	<input type="checkbox"/>
Venta sujeta a confirmación del comprador	<input type="checkbox"/>	Devolución	<input type="checkbox"/>	Recojo de bienes transformados	<input type="checkbox"/>	Importación	<input type="checkbox"/>
Compra	<input type="checkbox"/>	Traslado entre establecimientos de la misma empresa	<input type="checkbox"/>	Traslado por emisor intinerante de comprobante de pago	<input type="checkbox"/>	Exportación	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>	_____					

**DESTINATARIO**

## LLENADO DE GUÍA DE REMISIÓN

### COOPERATIVA PESQUERA SEÑOR DEL MAR

Calle Los Sauces N° 234 Pueblo Joven San Ignacio. Zurite-Anta Piura

<b>R.U.C. 20509072362</b>
<b>GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE</b>
<b>001 - N° 000021</b>

<b>PUNTO DE PARTIDA:</b> <u>Av. De Los Andes N° 201, Breña, Lima</u>		<b>PUNTO DE LLEGADA:</b> <u>Av. Américas N° 2122, Trujillo, La Libertad</u>		
<b>Fecha de Inicio de traslado:</b> <u>12/07/2015</u>		<b>Nombre o razón social del DESTINATARIO:</b> <u>Comercial Los Ángeles E.I.R.L.</u>		
<b>UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR</b> Marca y Número de Placa: <u>AOQ4035</u> N° de Constancia de Inscripción: <u>203521t</u> N°(s) de Licencia(s) de Conducir: <u>A 43671094</u>		<b>EMPRESA DE TRANSPORTES</b> Nombre o Razón Social: _____ Número de R.U.C.: _____		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
<u>35641</u>	<u>Calamares</u>	<u>30</u>	<u>Kilogramos</u>	<u>30 kg</u>
<b>Tipo y Número de Comprobante de Pago:</b> <u>Boleta de venta N° 001-N° 000051</u>				
<b>MOTIVO DE TRASLADO</b>				
Venta	<input checked="" type="checkbox"/>	Consignación	<input type="checkbox"/>	Traslado de bienes para
Venta sujeta a confirmación del comprador	<input type="checkbox"/>	Devolución	<input type="checkbox"/>	Recojo de bienes transformados
Compra	<input type="checkbox"/>	Traslado entre establecimientos de la misma empresa	<input type="checkbox"/>	Traslado por emisor itinerante de comprobante de pago
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>	_____		
		<input type="checkbox"/>	Traslado primaria	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Importación	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Exportación	<input type="checkbox"/>

**DESTINATARIO**





# ANEXO F

## MODELO DE FACTURA

### COOPERATIVA PESQUERA SEÑOR DEL MAR

Calle Los Sauces N° 234 Pueblo Joven San Ignacio. Zurite-Anta Piura

Fecha: \_\_\_\_\_

Señor(es): \_\_\_\_\_ R.U.C.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

R.U.C. 20509072362

FACTURA

001 - N° 000051

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
<b>SON:</b>			
<b>CANCELADO</b>			<b>SUB TOTAL</b>
			<b>I.G.V.</b>
			<b>TOTAL</b>

CARLOS VILLENA GARCÍA  
R.U.C. 10101808217  
Serie: 001 del 0001 al 01000  
Fecha de imp. 17/02/2008  
Aut. Sunat N° 5690104023

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
Cheque N° \_\_\_\_\_ Bco.: \_\_\_\_\_  
Efectivo: \_\_\_\_\_  
Monto: \_\_\_\_\_

**ADQUIERENTE  
O  
USUARIO**

\_\_\_\_\_  
**COOPERATIVA PESQUERA SEÑOR DEL MAR**

## LLENADO DE FACTURA

### COOPERATIVA PESQUERA SEÑOR DEL MAR

Calle Los Sauces N° 234 Pueblo Joven San Ignacio. Zurite-Anta Piura

Fecha: 14/03/2013

Señor(es): Comercial La Virgen S.A.C. R.U.C.: 2030684189

Dirección: Los Álamos 486

**R.U.C. 20509072362**

**FACTURA**

**001 - N° 000051**

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
30 kg	Calamares	S/. 5.00	S/. 150
<b>SON:</b>			
<b>CANCELADO</b>			<b>SUB TOTAL</b>
			I.G.V.
			<b>TOTAL</b>
			S/. 150
			S/. 0.00
			S/. 150

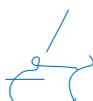
CARLOS VILLENA GARCÍA  
R.U.C. 10101808217  
Serie: 001 del 0001 al 01000  
Fecha de imp. 17/02/2008  
Aut. Sunat N° 5690104023

Lima, 14 de marzo de 2015

Cheque N°      Bco.:  
Efectivo:

Monto:

**ADQUIRIENTE  
O  
USUARIO**



**COOPERATIVA PESQUERA SEÑOR DEL MAR**



## ANEXO H

### LISTA DE BIENES EXONERADOS DEL IGV

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
0301.10.00.00/ 0307.99.90.90	<i>Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, excepto pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado.</i>

# ANEXO I

## MODELO DE FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA COOPERATIVA EN EL RUC

<b>SUNAT</b>	<b>REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</b> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL RUC O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS (Incluye Exoneraciones)	00000999					
FORMULARIO <b>2119</b>		<b>USO SUNAT</b> LOTE      FOLIO					
<b>RUBRO I. INFORMACIÓN GENERAL</b>							
TIPO DE SOLICITUD (MARCAR CON 'X') INSCRIPCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> AFECTACIÓN DE TRIBUTOS	NÚMERO DE RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL <i>Cooperativa Pesquera Señor del Mar</i>					
<b>RUBRO II. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE</b>							
TIPO DE CONTRIBUYENTE (Ver Tabla Anexa N° 2) <i>Cooperativas</i>	CÓDIGO 24	TELÉFONOS					
NOMBRE COMERCIAL	N° LICENCIA MUNICIPAL	CÓDIGO DE PROFESIÓN U OFICIO (Ver Tabla N° 11)					
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (Ver Tabla Anexa N° 1) <i>Actividades Pesca Artesanal</i>	CÓDIGO CIU 0, 5, 0, 0, 0, 0	FAX					
ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECUNDARIAS (Ver Tabla Anexa N° 1)	CÓDIGO CIU	FECHA INICIO ACTIVIDAD DÍA    MES    AÑO					
CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO CIU	SIST. DE EMISIÓN DE COMPROB. DE PAGO (MARCAR CON 'X') MANUAL <input checked="" type="checkbox"/> MAQUINA REGISTR. COMPUTARIZADO <input checked="" type="checkbox"/>					
		SISTEMA DE CONTABILIDAD (MARCAR CON 'X') MANUAL <input type="checkbox"/> COMPUTARIZADO <input type="checkbox"/>					
		ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR (MARCAR CON 'X') EXPORTADOR <input type="checkbox"/> IMPORTADOR <input type="checkbox"/>					
<b>RUBRO III. DOMICILIO FISCAL</b>							
DEPARTAMENTO <i>Piura</i>	PROVINCIA <i>Piura</i>						
DISTRITO		USO SUNAT UBIGEO					
ZONA (Ver Tabla Anexa N° 3) TIPO <i>02</i> NOMBRE <i>San Jacinto</i>	VIA (Ver Tabla Anexa N° 4) TIPO <i>03</i> NOMBRE <i>Los Sauces</i>						
Número <i>234</i> Interior <input type="checkbox"/> Kilometro    Dpto. <input type="checkbox"/> Manzana    Lote <input type="checkbox"/>	OTRAS REFERENCIAS <i>Al frente del Hospital Lince</i>	CONDICIÓN DEL INMUEBLE <i>Alquilado</i>					
<b>RUBRO IV. DATOS DE LA PERSONA NATURAL</b>							
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Tabla 5) TIPO    NÚMERO	FECHA DE NACIMIENTO O INICIO DE LA SUCESIÓN DÍA    MES    AÑO	SEXO (Tabla 6)					
		NACIONALIDAD (Tabla 7)					
		PAIS DE PROCEDENCIA (Solo si es extranjero)					
		DOMICILIADO (Tabla 8)					
<b>RUBRO V. DATOS DE LA EMPRESA</b>							
FECHA DE INSCRIP. EN LOS RR.PP. DÍA    MES    AÑO <i>1, 9    0, 8    0, 8</i>	PARTIDA REGISTRAL <i>50002002</i>	TOMO O FICHA					
	FOLIO	ASIENTO <i>A 0001</i>					
	ORIGEN DEL CAPITAL (Ver Tabla Anexa N° 9)	PAIS DE ORIGEN (Si es mixto o extranjero)					
	<i>01</i>	<i>01</i>					
<b>RUBRO VI. TRIBUTOS AFECTOS</b>							
CÓDIGO (Ver Tabla Anexa N° 10)	AFECTACIÓN (MARCAR CON 'X')	EXONERACIÓN (MARCAR CON 'X')	FECHA DESDE LA CUAL ESTA AFECTO O EXONERADO AL TRIBUTO	CÓDIGO (Ver Tabla Anexa N° 10)	AFECTACIÓN (MARCAR CON 'X')	EXONERACIÓN (MARCAR CON 'X')	FECHA DESDE LA CUAL ESTA AFECTO O EXONERADO AL TRIBUTO
<i>1011</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		DÍA    MES    AÑO				DÍA    MES    AÑO
<i>3031</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		DÍA    MES    AÑO				DÍA    MES    AÑO
<i>5210</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		DÍA    MES    AÑO				DÍA    MES    AÑO
<i>5211</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		DÍA    MES    AÑO				DÍA    MES    AÑO
<i>3052</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		DÍA    MES    AÑO				DÍA    MES    AÑO
MARQUE CON 'X', SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA:			CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD      APELLIDOS Y NOMBRES      FIRMA							
<b>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD</b>							
<i>Jil-sllkism</i>			<i>José Antonio Hidalgo</i>				
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			APELLIDOS Y NOMBRES			HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA	
						SELLO Y FIRMA	

FORMULARIO GRATUITO - LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

# ANEXO J

## MODELO DE FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PESCADORES ARTESANALES EN EL RUC

<b>SUNAT</b>	<b>REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES</b> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL RUC O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS (Incluye Exoneraciones)	00000999	
FORMULARIO <b>2119</b>		<b>USO SUNAT</b>	<b>LOTE</b> <b>FOLIO</b>
<b>RUBRO I. INFORMACIÓN GENERAL</b>			
TIPO DE SOLICITUD (MARCAR CON "X")		NÚMERO DE RUC	
INSCRIPCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>			
AFECTACIÓN DE TRIBUTOS		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
		Lenes Huamantalla Hermenegildo	
<b>RUBRO II. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE</b>			
TIPO DE CONTRIBUYENTE (Ver Tabla Anexa N° 2)		CÓDIGO	
Persona natural con negocio		02	
NOMBRE COMERCIAL		N° LICENCIA MUNICIPAL	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (Ver Tabla Anexa N° 1)		CÓDIGO CIU	
Actividades Pesca Artesanal		0 5 0 0 0	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECUNDARIAS (Ver Tabla Anexa N° 1)		CÓDIGO CIU	
CORREO ELECTRÓNICO		CORREO ELECTRÓNICO	
<b>RUBRO III. DOMICILIO FISCAL</b>			
DEPARTAMENTO		PROVINCIA	
Piura		Piura	
DISTRITO		USO SUNAT UBIGEO	
Zurite			
ZONA (Ver Tabla Anexa N° 3)		VIA (Ver Tabla Anexa N° 4)	
TIPO NOMBRE		TIPO NOMBRE	
02 San Jacinto		03 Los Sauces	
Número	234	Interior	
Kilometro		Dpto.	
Manzana		Lote	
OTRAS REFERENCIAS		CONDICIÓN DEL INMUEBLE	
Al frente del Hospital Lince		Alquilado	
<b>RUBRO IV. DATOS DE LA PERSONA NATURAL</b>			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Tabla 5)		FECHA DE NACIMIENTO O SUCESIÓN	
TIPO NÚMERO		DÍA MES AÑO	
1 40671192		1 1 0 4 6 8	
SEXO (Tabla 6)		NACIONALIDAD (Tabla 7)	
1		1	
PAIS DE PROCEDENCIA (Sólo si es extranjero)		DOMICILIADO (Tabla 8)	
		1	
<b>RUBRO V. DATOS DE LA EMPRESA</b>			
FECHA DE INSCRIP. EN LOS RR.PP.		PARTIDA REGISTRAL	
DÍA MES AÑO			
TOMO O FICHA		FOLIO	
ASIENTO		ORIGEN DEL CAPITAL (Ver Tabla Anexa N° 9)	
PAIS DE ORIGEN (Si es mixto o extranjero)			
<b>RUBRO VI. TRIBUTOS AFECTOS</b>			
CÓDIGO (Ver Tabla Anexa N° 10)	AFECTACIÓN (MARCAR CON "X")	EXONERACIÓN (MARCAR CON "X")	FECHA DESDE LA CUAL ESTA AFECTO O EXONERADO AL TRIBUTO
1011	X		DÍA MES AÑO
3031	X		DÍA MES AÑO
			DÍA MES AÑO
MARQUE CON "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA:			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	
<b>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD</b>			
Lij jht		Lenes Huamantalla Hermenegildo	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		APELLIDOS Y NOMBRES	
		HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA	
		CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
		SELLO Y FIRMA	

FORMULARIO GRATUITO - LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

## ANEXO K

.....

### PASOS QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA EFECTUAR LAS RECLASIFICACIONES

#### **Para la Reclasificación, del Régimen General o del RER al RUS:**

- Se debe efectuar en la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento, ubicándose en la categoría que les corresponda. Así por ejemplo, si Pedro ha estado pagando sus impuestos mensualmente bajo el régimen general hasta mayo, podrá efectuar su reclasificación en julio, cuando deba pagar el mes de junio.
- Se deberá dar de baja a las facturas, notas de crédito y de débito y establecimientos anexos que tengan autorizados.

#### **Para la Reclasificación del Régimen general o del RUS al RER:**

- La reclasificación se realizará con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen. Así por ejemplo, si Pedro ha estado pagando sus impuestos mensualmente bajo el régimen general hasta mayo, podrá efectuar su reclasificación en julio, cuando deba pagar el mes de junio.

#### **Para contribuyentes que provengan del RUS o del RER y quieran reclasificarse al Régimen General o acogidos al Régimen General en Amazonía:**

- La reclasificación se realizará con ocasión del pago mensual correspondiente. En ese sentido, si Pedro ha estado pagando conforme al RUS o al RER hasta el mes de mayo, y decide reclasificarse en el régimen general desde las operaciones que realice en el mes de junio, deberá efectuar su declaración mensual (en el mes de Julio) conforme al régimen general, es decir cumpliendo con sus pagos a cuenta.

Ahora bien, debe observarse que si se desea acogerse al Régimen General en Amazonía, dicho acogimiento recién podrá efectuarse a partir de enero del siguiente año, para efectos del Impuesto a la Renta.



## ANEXO M

.....

### MODELO DE FORMATO DE SOLICITUD DE EMISIÓN DE GUÍAS DE REMISIÓN PARA LA COOPERATIVA

### ANEXO II

<b>01</b> <b>SUNAT</b> FORMULARIO <b>816</b>	<b>AUTORIZACION DE IMPRESION A TRAVES DE SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL</b> Para contribuyentes que soliciten autorizaciones de impresión a través de imprentas conectadas a SUNAT			
<b>RUC</b>	<b>02</b> NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 2 0 2 4 3 8 0 2 4 2 9	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL (Ver Tabla I)	261 TIPO 01	262 NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD 44380242		
<b>RUBRO II.- IDENTIFICACION DE LOS DOCUMENTOS (Ver tabla II)</b>				
N° DE FILA	CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO DECLARADO EN EL RUC	N° DE SERIE	CODIGO DEL DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS QUE SOLICITA
1	100 0 0 0 1	101 001	102 09	103 200
2	104	105	106	107
3	108	109	110	111
4	112	113	114	115
5	116	117	118	119
<b>PARA USO DE LA IMPRENTA</b>				
NUMERO DE AUTORIZACION DE IMPRESION				
<b>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EXPRESAN LA VERDAD</b>				
PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR ESTA DECLARACION		CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
_____ APELLIDOS Y NOMBRES	_____ FIRMA Y D.N.I.	 _____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	_____ Lenes Huamantalla Hermenegildo APELLIDOS Y NOMBRES	



## ANEXO 0

.....

### MODELO DE FORMATO DE SOLICITUD DE EMISIÓN DE GUÍAS DE REMISIÓN PARA LOS PESCADORES ARTESANALES

## ANEXO II

<b>01</b>	<b>SUNAT</b> FORMULARIO <b>816</b>	<b>AUTORIZACION DE IMPRESION A TRAVES DE SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL</b> Para contribuyentes que soliciten autorizaciones de impresión a través de imprentas conectadas a SUNAT			
<b>RUC</b>	<b>02</b> NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA <u>1 0 2 4 3 8 0 2 4 2 9</u>	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL <u>Lenes Huamantalla Hermenegildo</u>			
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL (Ver Tabla I)		<b>261</b> TIPO <u>01</u>	<b>262</b> NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD <u>24380242</u>		
<b>RUBRO II.- IDENTIFICACION DE LOS DOCUMENTOS (Ver tabla II)</b>					
N° DE FILA	CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO DECLARADO EN EL RUC	N° DE SERIE	CODIGO DEL DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS QUE SOLICITA	
1	<u>100</u>   <u>0</u>   <u>0</u>   <u>0</u>   <u>1</u>	<u>101</u>   <u>001</u>	<u>102</u>   <u>09</u>	<u>103</u>   <u>200</u>	
2		<u>105</u>	<u>106</u>	<u>107</u>	
3	<u>108</u>	<u>109</u>	<u>110</u>	<u>111</u>	
4	<u>112</u>	<u>113</u>	<u>114</u>	<u>115</u>	
5	<u>116</u>	<u>117</u>	<u>118</u>	<u>119</u>	
<b>PARA USO DE LA IMPRENTA</b>		NUMERO DE AUTORIZACION DE IMPRESION 			
<b>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EXPRESAN LA VERDAD</b>					
PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR ESTA DECLARACION			CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
APPELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA Y D.N.I	<u></u>	<u>Lenes Huamantalla Hermenegildo</u>	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	
		APELLIDOS Y NOMBRES			

## ANEXO P

.....

### LISTADO DE SUPUESTOS DE PERSONAS (NATURALES O JURÍDICAS) QUE DEBEN LLEVAR PLANILLAS ELECTRÓNICAS

Están obligados a llevar la planilla electrónica y enviarla a SUNAT, las personas naturales o jurídicas que cumplan los siguientes supuestos:

- a. Cuenten con uno (1) o más trabajadores, con excepción de aquellos empleadores que efectúen la inscripción ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) mediante la presentación del Formulario N° 402 "Retenciones y contribuciones sobre remuneraciones", siempre que estos últimos no tengan más de tres (3) trabajadores.
- b. Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios y/o personal de terceros.
- c. Cuenten con uno (1) o más trabajadores o pensionistas que sean asegurados obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones.
- d. Cuando estén obligados a efectuar alguna retención del Impuesto a la Renta de cuarta o quinta categoría.
- e. Tengan a su cargo uno (1) o más artistas, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 28131.
- f. Hubieran contratado los servicios de una Entidad Prestadora de Salud – EPS u otorguen servicios propios de salud conforme lo dispuesto en la Ley N° 26790, normas reglamentarias y complementarias.
- g. Hubieran suscrito con el Seguro Social de Salud - EsSalud un contrato por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- h. Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- i. Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios – modalidad formativa.

# ANEXO Q

## PASOS A SEGUIR PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA




**PERÚ** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Bienvenido, Ingrese con su Clave SOL

### Ingreso a SUNAT en Línea



**RUC**

**Usuario**

**Contraseña**

¿Te olvidaste tu usuario o clave?

**Iniciar Sesión**

[Cerrar Sesión](#)


**PERÚ** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

## "Bienvenidos al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa"

- Módulo de Registro de la MYPE
- Módulo de Registro de Junta de propietarios

- Normas Legales
- Guías de Usuarios



**PERÚ**  
Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

# REMYPE

Registro MYPE

Bienvenido(a) al REMYPE
Ayuda Cerrar Sesión

1

2

3

Su Empresa

## 1 Paso

### Registro de Su Empresa

Oblención de datos a través de SUNAT. Dicha información no puede ser modificada.

**Número de RUC :**

**Razón Social de la Empresa:**

**Actividad(es) Económica(s):**

**Fecha de Inicio de Actividades:**

Dirección del Domicilio Fiscal (SUNAT). Dicha información no puede ser modificada.

**Departamento:**

**Provincia:**

**Distrito:**

**Avenida, calle, pasaje, etc:**

**Numeración del Domicilio: (\*)**

Número:	<input type="text"/>	Lote:	<input type="text" value="52"/>
Kilómetro:	<input type="text"/>	Dpto:	<input type="text"/>
Manzanas:	<input type="text" value="M1"/>	Interior:	<input type="text"/>

**Urbanización, conjunto habitacional:**

Dirección real de la Empresa (Sólo en el caso que sea diferente a la dirección fiscal registrada en SUNAT)

**Departamento:**

**Provincia:**

**Distrito:**

**Avenida, calle, pasaje, etc:**

**Numeración del Domicilio:**

Número:	<input type="text"/>	Lote:	<input type="text"/>
Kilómetro:	<input type="text"/>	Dpto:	<input type="text"/>
Manzanas:	<input type="text"/>	Interior:	<input type="text"/>

**Urbanización, conjunto habitacional:**

Rango de Ventas Anuales (Valor de la UIT de referencia =S/3,500)

**a) MICRO EMPRESA:**  Ventas en cada uno de los 2 últimos años hasta 150 UIT.  (Hasta S./ 525,000)

**b) PEQUEÑA EMPRESA:**  Ventas en cada uno de los 2 últimos años hasta 1700 UIT.  (Más de S./ 525,000 y hasta S/ 5,950,000)

**Representante Legal**

**Documento de Identidad:**

**Apellido Paterno:**

**Apellido Materno:**

**Nombre:**

**Teléfono:**

**Fax:**

**Correo Electrónico:**

\* Campos Requeridos

Guardar y Continuar con el Paso 2

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. REMYPE. V1 © Todos los Derechos Reservados 2008.  
Elaborado por el Programa Mi Empresa - Oficina de Informática.

Datos de la Empresa - SUNAT

Dirección Fiscal - SUNAT

Dirección real de la empresa

Rango de ventas

Datos del representante legal



## 2 Paso Registro de Sus Trabajadores

Información de su Empresa. Obtenida del Paso 1.

Número de RUC:

Razón Social de la Empresa:

Datos de la empresa

Datos del Trabajador(es)

Documento de Identidad:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Fecha de Nacimiento:  Ejemplo: 31/12/1980. Formato de día/mes/año.

Genero:

Tipo de Contrato:

Ocupación:

Tipo de Regimen Laboral:

Tpo de Seguro:

Regimen de Sistema de Pensiones Sociales:

Nombre de AFP:

Trabajador con Discapacidad:

Trabajador es Socio:

Trabajador es Familiar de Socio:

Datos del trabajador

- S Trabajadores
- Su Empresa
- Sus Trabajadores

\* Campos Requeridos

Lista de Trabajadores registrados

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo
----	---------------------	-----	-------



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

REMYPE

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Bienvenido(a) al REMYPE

Ayuda Cerrar Sesión



Finalizando Registro

Su Empresa

Sus Trabajadores



Realice sus  
Consultas **AQUÍ**

## 3 Paso Finalizando el Registro

Finalizando el registro...

EL DECLARANTE AL CONFIRMAR EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO VIRTUAL, ACEPTA SU CONDICIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES QUE SE DERIVAN EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEAD EN LA DECLARACIÓN.

EL MYPE QUEDA AUTORIZADO A ANULAR, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, LA INSCRIPCIÓN EN EL REMYPE, EN CUYO CASO PERDERÁN LOS BENEFICIOS DE LA LEY."

DE NO ACEPTAR EL REGISTRO NO SERÁ CONSIDERADO COMO VÁLIDO.



PREVISUALIZAR SOLICITUD DE REGISTRO AL REMYPE  
(NO INCLUYE CÓDIGO REGISTRO)

DE NO ESTAR CONFORME CON LA PREVISUALIZACIÓN DE SU INFORMACIÓN, POR FAVOR HAGA CLIC EN EL BOTÓN **SU EMPRESA** O **SUS TRABAJADORES**, UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO PARA ACTUALIZAR SU INFORMACIÓN.

Si Acepto

**Acepto y Declaro**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, REMYPE, V2 © Todos los Derechos Reservados 2008.  
Elaborado por el Programa MI Empresa - Oficina de Informática



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REMYPE

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Bienvenido(a) al REMYPE

Ayuda Cerrar Sesión



Finalizando Registro

Su Empresa

Sus Trabajadores



Realice sus Consultas **AQUÍ**

## 3 Paso Finalizando el Registro

Finalizando el registro...

EL DECLARANTE AL CONFIRMAR EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO VIRTUAL, ACEPTA SU CONDICIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES QUE SE DERIVAN EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDADE EN LA DECLARACIÓN.

EL MYPE QUEDA AUTORIZADO A ANULAR, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, LA INSCRIPCIÓN EN EL REMYPE, EN CUYO CASO PERDERÁN LOS BENEFICIOS DE LA LEY.

DE NO ACEPTAR EL REGISTRO NO SERÁ CONSIDERADO COMO VÁLIDO.



DESCARGUE SU SOLICITUD DE REGISTRO AL REMYPE (FORMATO PDF)

## SOLICITUD IMPRESA DE INSCRIPCIÓN AL REMYPE

Solicitud de Registro al REMYPE	
	<b>REMYPE</b> Registro MYPE
<b>Información de la empresa</b>	
Razón Social	: AGROINDUSTRIA TORREON VERDE E.I.R.L.
Número de RUC	: 20390235390
Actividad(es) Económica(s)	: CRÍA DE GANADO.
Fecha de Inicio de Actividades	: 23/06/1998
Fecha de Registro REMYPE	: 10/10/2008
Código de Registro REMYPE	: 0000000181-2008
<b>Dirección del Domicilio Fiscal</b>	
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: ATE
Dirección	: CALLE 24 DE OCTUBRE NRO. 108 ASOC LOS LAURELES
<b>Dirección real de la Empresa</b>	
Departamento	: LAMBAYEQUE
Provincia	: CHICLAYO
Distrito	: MONSEFU
Dirección	: CALLE LOS LOROS NRO. 150 FONDO TUMAN
<b>Rango de Ventas Anuales (Valor de la UIT de referencia =S/ 3,500). Se encuentra en:</b>	
MICRO EMPRESA	: Ventas en cada uno de los 2 últimos años hasta 150 UIT.
<b>Representante Legal</b>	
Documento de Identidad	: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°: 33333335
Apellido Paterno	: LAZARO
Apellido Materno	: TORRES
Nombres	: JUAN
Teléfono	: 222222
Fax	: 333333
Correo Electrónico	: lazaro@gmail.com

"El declarante al confirmar el registro de la información contenida en el formulario virtual, acepta su condición de declaración jurada y asume la responsabilidad y las sanciones que se derivan en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración. El MTPE queda autorizado a anular, de oficio o a petición de parte, la inscripción en el REMYPE, en cuyo caso perderán los beneficios de la ley".



PERU  
Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

REMYPE  
Registro MYPE

## Trabajadores de la empresa

Documento de Identidad	: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°: 33333336
Apellido Paterno	: MEJIA
Apellido Materno	: YUNQUE
Nombres	: ROSA
Fecha Nacimiento	: 02/10/1960
Genero	: Femenino
Tipo de Contrato	: DE SUPLENCIA
Ocupación	: ANALISTA, SISTEMAS INFORMATICOS/BANCO DE DATOS
Tipo de Regimen Laboral	: ACTIVO O SUBSIDIADO
Tipo de Seguro	: CAJA DE PENSIONES MILITAR
Sistema de Pensiones Sociales	: INTEGRAL
Nombre de AFP	: SI
Trabajador con Discapacidad	: NO
Trabajador es Socio	: SI
Trabajador es Familiar de Socio	: SI
Documento de Identidad	: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°: 33333337
Apellido Paterno	: ROSAS
Apellido Materno	: CARLOS
Nombres	: CARLOS
Fecha Nacimiento	:
Genero	:
Tipo de Contrato	:
Ocupación	:
Tipo de Regimen Laboral	:
Tipo de Seguro	:
Sistema de Pensiones Sociales	:
Nombre de AFP	:
Trabajador con Discapacidad	:
Trabajador es Socio	:
Trabajador es Familiar de Socio	:
Documento de Identidad	: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°: 33333338
Apellido Paterno	: CUBA
Apellido Materno	: CALDERON
Nombres	: RODOLFO
Fecha Nacimiento	: 31/01/1972
Genero	: Masculino
Tipo de Contrato	: DE SUPLENCIA
Ocupación	:
Tipo de Regimen Laboral	: Regimen Laboral General
Tipo de Seguro	: SIN VINCULO LABORAL CON CONCEPTOS PENDIENTE DE LIQUIDAR (EPS/SERV. PROPIOS)
Sistema de Pensiones Sociales	:
Nombre de AFP	:
Trabajador con Discapacidad	: SI
Trabajador es Socio	: NO
Trabajador es Familiar de Socio	: NO

## ANEXO R

.....

### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LAS PLANILLAS ELECTRÓNICAS

Las planillas electrónicas forman parte de todo un sistema de informática que el Estado ha implementado y que ha denominado "Programa de Declaración Telemática – PDT"

A través de las planillas electrónicas, se ingresan los datos que son necesarios para que, tanto la SUNAT como el Ministerio de Trabajo y puedan conocer con qué personal se cuenta y, por ejemplo se proceda a inscribir al trabajador en el Seguro Social y al Sistema Nacional de Pensiones, si este último sistema fue el elegido por el trabajador. Si en lugar del Sistema Nacional de Pensiones eligió alguna AFP, este dato también se consigna en la planilla para que estas dos entidades (SUNAT y Ministerio de Trabajo lo tengan presente).

Para poder llenar las planillas electrónicas se deberá ingresar vía internet a la siguiente página web y descargar (grabar en la computadora propia) el aplicativo denominado "PDT Planillas Electrónicas":

**[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)**

Recordemos que a la planilla electrónica (luego de descargada, se accede mediante Usuario y Clave SOL SUNAT.

Una vez que se haya descargado este programa electrónico, se encontrarán dos partes:

- 1. T-Registro:** Es el Registro de Información Laboral de los empleadores, trabajadores (tales como: nombre, número de DNI, fecha de nacimiento, afiliación a sistemas pensionarios, sexo, etc.) pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación – modalidad formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y sus derechohabientes. En el caso del Consorcio, se deberá colocar los datos de quien aparecerá como empleador, es decir, el administrador (Consortiado Operador).
- 2. Plame:** Comprende información mensual de los ingresos de los sujetos inscritos en el Registro de Información Laboral (T-REGISTRO), así como de los Prestadores de Servicios que obtengan rentas de 4ta Categoría; los descuentos, los días laborados y no laborados, horas ordinarias y en sobretiempo del trabajador; así como información correspondiente a la base de cálculo y la determinación de los conceptos tributarios y no tributarios cuya recaudación le haya sido encargada a la SUNAT. La PLAME se elabora obligatoriamente a partir de la información consignada en el T-REGISTRO.

**POR LO TANTO:** Una vez que se haya completado la planilla electrónica, se envía por correo se debe "sincronizar" a fin que los datos cargados sean enviados a la SUNAT, y es esta entidad la que se encarga de enviar toda la información al Ministerio de Trabajo.

## ANEXO S

.....

### MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO POR INICIO DE ACTIVIDAD

**INTRODUCCION:** A continuación se presenta un modelo de contrato de trabajo a plazo fijo por inicio de actividades. Este tipo de contrato se suscribe como máximo hasta por 3 años, por ejemplo, si la Cooperativa recién ha iniciado actividades y desea contratar los servicios de una secretaria, personal de limpieza, de guardianía, etc. Asimismo, puede adecuarse si el socio desea contratar los servicios de personal que lo ayude en su propia actividad y en caso de recién haber iniciado actividades.

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo por Inicio de Actividad que celebran al amparo del Art. 57º del TUO del Dec. Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N° 003-97-TR de una parte la señorita \_\_\_\_\_, identificada con DNI No \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ a quien en adelante se le denominará "LA TRABAJADORA y de la otra parte la Cooperativa \_\_\_\_\_ identificada con RUC No \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ distrito y provincia de \_\_\_\_\_, a quién en lo sucesivo se le denominará "EL EMPLEADOR", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** "EL EMPLEADOR" es una Cooperativa de Servicios que se encarga de la comercialización de pescados y otros productos marinos, por encargo de sus socios y que recién ha iniciado actividades con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Por el presente documento EL EMPLEADOR contrata los servicios de LA TRABAJADORA para que desempeñe el puesto de Secretaria Administrativa debiendo desarrollar las labores propias secretariales:

1. Recepcionar llamadas Telefónicas.
2. Coordinar citas.
3. Tomar dictados. Redactar cartas.
4. Coordinar envío de correspondencia.
5. Contactar proveedores.
6. Llevar agenda del administrador.
7. Llevar archivos de la Cooperativa.
8. Apoyar en todo evento que organice la Cooperativa.
9. Cualquier otra indicación de tipo administrativa que el EL EMPLEADOR le indique.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de 2 años debiendo LA TRABAJADORA iniciar sus labores el 02 de Noviembre del 2008 y concluir el 2 de noviembre del 2010.

**CUARTO:** LA TRABAJADORA estará sujeta a un periodo de prueba de tres meses, cuyo inicio coincide con el comienzo de las labores y concluye el 2 de febrero del 2009. Queda entendido que durante este período de prueba EL EMPLEADOR puede resolver el contrato sin expresión de causa.

**QUINTO:** LA TRABAJADORA deberá cumplir con una jornada de trabajo de Lunes a Viernes de .. a.m. a ... p.m. con 45 minutos de refrigerio. Teniendo en cuenta los D.S. N° 004-2006-TR y D.S. N° 011-2006-TR; así como la naturaleza y necesidades de las funciones para las que se le contrata.

“EL EMPLEADOR” está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días y horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de los servicios, dentro de los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades de la misma.

**SEXTO:** LA TRABAJADORA deberá cumplir con las normas legales laborales y las propias que indique su Centro de Trabajo, así como las que se impartan por necesidades del servicio.

Si como consecuencia de las funciones encomendadas a LA TRABAJADORA produjera daños o perjuicios AL EMPLEADOR, será responsable y/o sancionada de acuerdo a lo previsto en las normas laborales, independientemente de las acciones civiles y laborales que pudieran interponerse en su contra.

**SÉTIMO:** LA TRABAJADORA mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato, respecto de las informaciones reservadas proporcionadas por “EL EMPLEADOR”. Al finalizar el contrato deberá devolver a “EL EMPLEADOR” todo material, documentación y elementos de trabajo que ésta le hubiere proporcionado y que se encuentre en su poder.

**OCTAVO:** EL EMPLEADOR abonará a LA TRABAJADORA la cantidad de S/. \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ y 00/100 Nuevos Soles) como remuneración mensual, de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

**NOVENO:** EL EMPLEADOR, se obliga a inscribir a LA TRABAJADORA en la Planilla respectiva, así como poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su conocimiento y registro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**DÉCIMO:** Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción automática en la fecha de su vencimiento conforme la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonara a LA TRABAJADORA los beneficios sociales que le pudieran corresponder de acuerdo a ley.

**UNDÉCIMO:** LA TRABAJADORA estará sujeta al régimen laboral de la actividad privada dentro de los alcances y efectos que determina las el TUO del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y demás normas legales que lo regulen o que sean dictadas durante la vigencia del contrato.

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por triplicado el \_\_\_\_ día del mes de \_\_\_\_\_ del año 2013.

\_\_\_\_\_  
EL EMPLEADOR

\_\_\_\_\_  
LA TRABAJADORA

## MODELO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTRATO SUJETO A MODALIDAD

Lima, \_\_\_\_\_

Señores

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Sub Dirección de Registros Generales

**Presente.-**

(Nombre o Razón Social), con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio real sitio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y domicilio legal sitio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con (D.N.I. /  
V.I. / C.E.) N° \_\_\_\_\_ mediante poder inscrito en la Ficha N° \_\_\_\_\_ de los Registros Públicos, en  
cumplimiento de los artículos 72° y 73° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, ley de Productividad  
y Competitividad Laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR; SOLICITO se tome conocimiento y  
registre el contrato de trabajo sujeto a modalidad \_\_\_\_\_<sup>(1)</sup>, celebrado con \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, identificado con D.N.I. / C.I. / C.E. N° \_\_\_\_\_

OTROSI DECIMOS: Adjuntamos el contrato de trabajo en triplicado y la tasa correspondiente

Sin otro en particular.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

En este punto, tener en cuenta que el registro de los contratos por Mesa de Partes se realiza sólo en provincias, de acuerdo al formato anterior, puesto que para Lima y Callao, el registro se deberá realizar de forma virtual (en línea) ingresando a la página del Ministerio de Trabajo ([www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe)) – “Sistema de contratos y convenios”.

# ANEXO T

## SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL



DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO

### FORMULARIO DIPA-001

(Debe ser llenado con letra imprenta)

Solicitud para la Certificación Artesanal para personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal (Vigencia 1 año)

Área para información de la OACI de PRODUCE

Señor

Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente.-

El/La que suscribe la presente, solicita la Certificación Artesanal para personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

#### I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO

Persona Natural	<input type="checkbox"/>	DNI	N° .....	Otro: .....	N° .....
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :					
RUC:					
Llenar solo si es persona jurídica					
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>					
Razón Social de la Empresa :					
RUC:					
Datos de publicidad registral de la empresa				N° de Partida:	
Zona Registral:			Título de acto inscrito:		
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)					
N° / Mz.:		Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:	
Distrito:		Provincia:		Departamento:	
Referencia del domicilio:					
Teléfono fijo:			Celular:		
Correo electrónico:					

REPRESENTANTE LEGAL (De la persona natural o jurídica)		<input type="checkbox"/>	Persona Natural	<input type="checkbox"/>	Persona Jurídica
DNI	N° .....	Otro:	N° .....		
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :					
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)					
N° / Mz.:		Dpto. / Int. / Lote:		Urb. / Localidad:	
Distrito:		Provincia:		Departamento:	
Referencia del domicilio:					
Teléfono fijo:			Celular:		
Correo electrónico:					

De la Persona Jurídica			De la Persona natural		
<input type="checkbox"/> Llenar datos de publicidad registral de poder vigente			<input type="checkbox"/> Adjuntar Copia de carta poder		
N° de Partida:					
Zona Registral:					
Título de acto inscrito:					

#### II. INFORMACIÓN DETALLADA

Indicar la Certificación Artesanal que solicita:

##### A. PERSONAS NATURALES

A.1 PESCADOR ARTESANAL NO EMBARCADO

A.2. PESCADOR ARTESANAL EMBARCADO

Del Ámbito Marítimo

Del Ámbito Continental

A.3. PROCESADOR ARTESANAL:

A.4. ARMADOR ARTESANAL:

##### B. JURÍDICAS

B.1. EMPRESA PESQUERA ARTESANAL

### III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que se presentan según los requisitos establecidos en el TUPA de PRODUCE.

**A. PERSONAS NATURALES**

A.1 Si marcó Certificación de Pescador Artesanal No Embarcado:

Indicar el número y fecha de la Resolución Directoral de permiso de pesca vigente, otorgado por la Dirección General correspondiente.

N° :  Fecha :

Indicar las principales zonas donde desarrolla la actividad extractiva: \_\_\_\_\_

A.2 Si marcó Certificación de Pescador Artesanal Embarcado (\*):

Indicar el número de matrícula del Carnet de Marinero de Pesca Artesanal vigente, otorgada por la Autoridad Marítima.

N°  Fecha de Vencimiento:

(\*) En las localidades del ámbito continental donde no exista una dependencia de la Autoridad Marítima, no consignar el dato. Ir al ítem IV.

Indicar las principales zonas donde desarrolla la actividad extractiva: \_\_\_\_\_

A.3 Si marcó Certificación de Procesador Artesanal:

Indicar el número y fecha de la Resolución Directoral de la Licencia para la Operación de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal vigente, otorgado por la Dirección General correspondiente.

N° :  Fecha:

Indicar la zona donde desarrolla la actividad: \_\_\_\_\_

A.4 Si marcó Certificación de Armador Artesanal,

Indicar el número y fecha de la Resolución Directoral de permiso de pesca vigente, otorgado por la Dirección General correspondiente

N° :  Fecha :

Nombre de la e/p  N° Matrícula

Fecha de refrenda vigente del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Indicar las principales zonas donde desarrolla la actividad extractiva: \_\_\_\_\_

**B. PERSONAL JURÍDICAS**

B.1 Si marcó Empresa Pesquera Artesanal, deberá adjuntar los siguientes requisitos:

Relación de los accionistas indicando el Número y fecha de la Certificación Artesanal vigente emitida por la Dirección General correspondiente, según se trate de pescadores, armadores o procesadores artesanales. (En caso de tener mas socios adjuntar relacion con los datos señalados)

1) N° : <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>	Nombres y Apellidos <input type="text"/>
2) N° : <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>	Nombres y Apellidos <input type="text"/>
3) N° : <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>	Nombres y Apellidos <input type="text"/>

Consignar el objeto social de la empresa (orientado a la actividad pesquera artesanal, y n° artículo en el cual se encuentra señalado): Art. : \_\_\_\_\_

### IV. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada:

1. Que resido en la jurisdicción de Lima Metropolitana y faculto que se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, señalado en la presente solicitud, de ser el caso.	Marcar: <input type="checkbox"/>
2. Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Marcar: <input type="checkbox"/>
3. Solo para la solicitud de Pescador Artesanal Embarcado (Ámbito Continental) de las localidades donde no exista una dependencia de la Autoridad Marítima, marcar el recuadro con una X o +:	
- De dedicarse a la actividad extractiva en embarcaciones pesqueras artesanales.	Marcar: <input type="checkbox"/>
4. Para las solicitudes de solicitud de Certificaciones Artesanales de Pescador Artesanal Embarcado, Pescador Artesanal No Embarcado, Armador Artesanal y/o Procesador Artesanal declaro:	
- No ser propietario de acciones o participaciones en una o más personas jurídicas, cuyo objeto social sea la actividad pesquera de mayor o menor escala.	Marcar: <input type="checkbox"/>
- No ser propietario o poseedor de embarcación pesquera de mayor o menor escala.	Marcar: <input type="checkbox"/>
- Dedicarme a la actividad pesquera artesanal como medio principal de vida,	Marcar: <input type="checkbox"/>
5. Para la solicitud de Certificación Artesanal de Empresa Pesquera Artesanal,	
- Que el Objeto Social y los Fines de la empresa se orientan, principalmente, a la actividad pesquera artesanal.	Marcar: <input type="checkbox"/>

### V. REFRENDO SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

DNI / Carnet de Extranjería N° \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

# ANEXO U

## DIPA-001 A

### FORMULARIO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL



FORMULARIO DIPA - 001A

#### INFORMACION RELACIONADA AL OTORGAMIENTO DE CERTIFICACION DE ARMADOR ARTESANAL

(con carácter de Declaración Jurada)

(Marcar con X los espacios sombreados según corresponda)

#### I INFORMACION DEL ARMADOR

##### 1.1 En el caso de un solo propietario.

Apellido Paterno :	Apellido Materno :	Nombres :	
Doc. Nac. de Identidad (DNI) N° :	Carné de Pescador / Armador N°		
Domicilio			
(Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)	Distrito	Provincia	Departamento
Telefono	Celular	Correo(s) electrónico(s)	

##### 1 En el caso de existir más de un propietario.

Apellido Paterno :	Apellido Materno :	Nombres :	
Doc. Nac. de Identidad (DNI) N° :	Carné de Pescador / Armador N°		
Domicilio			
(Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)	Distrito	Provincia	Departamento
Telefono	Celular	Correo(s) electrónico(s)	

##### 1 Representante Legal

Apellido Paterno :	Apellido Materno :	Nombres :	
Doc. Nac. de Identidad (DNI) N° :	Domicilio:	Telefono :	

#### II INFORMACION BASICA

##### 2.1 Datos Generales

Nombre de la e/p :	Matrícula N°
N° de tripulantes (incluye patron y Localidad (es) donde desarrolla	

##### 2.2 Características técnicas de la embarcación

Eslora (m)	manga (m)	puntal (m)	Capacidad de bodega (m3)
Arqueo Bruto	Arqueo Neto	Material del casco	Matrícula N°
Sistema de Preservación	RSW	CSW	Cajas / hielo
Bodega Insulada	SI	NO	hielo / granel
			Otro :

##### 2.3 Artes y/o aparejos de pesca

<b>Red de cerco</b>			
A. Tipo de red :	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)
B. Tipo de red :	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)

##### Red cortina

Superficial	Media Agua	Fondo	N° de redes cortina :
A. Tipo de red cortina:	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)
B. Tipo de red cortina:	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)
C. Tipo de red cortina:	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)

##### Palangre o espinel

Superficial	Media Agua	Fondo	N° de aparejos :
Long. Orinque (m)	Long. Línea Madre (m)	Long. Reinal (m)	Tipo de anzuelo :
			Cantidad :

##### Otros :

Especificar en hoja adjunta principales características del arte o aparejo de pesca.
--

##### 2.4 Maquinarias

<b>Motor Principal</b>	Marca:	Año:	Potencia (HP):	R.P.M (máximas):
------------------------	--------	------	----------------	------------------

##### Motores auxiliares

Motor	Marca	Año	Potencia (HP)	Voltaje
Generador o Grupo electrógeno 1				
Generador o Grupo electrógeno 2				

##### 2.5 Embarcación Auxiliar (bote)

Eslora (m) :	Manga (m) :	Puntal (m) :
Marca Motor:	Año :	Potencia :

2.6 Equipos Electrónicos

Pesca	Cantidad
Ecosonda	
Lupa	

Navegación	Cantidad
Navegador por satélite	
Radar	
Girocompas	

Comunicacione	Cantidad
Radio VHF	
Radio HF	

2.7 Equipos auxiliares de Pesca (Detallar)

---

---

---

---

---

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) : \_\_\_\_\_

FIRMA

DOC. NAC. IDENTIDAD - DNI N°: \_\_\_\_\_

CIUDAD : \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

# ANEXO V

## DEPCHD-012

### SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA PARA PESCADORES NO EMBARCADOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE CAPTURA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA FINES COMERCIALES, ORNAMENTALES Y/O DIFUSIÓN CULTURAL, EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO



Dirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Directo

#### FORMULARIO DEPCHD-012 (Debe ser llenado con letra imprenta)

Área para información de la OACI de PRODUCE

Solicitud de Permiso de Pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico.

Señor  
Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Presente..

El que suscribe la presente, solicita el permiso de pesca para capturar, cazar(saca), segar o coleccionar recursos hidrobiológicos con fines ornamentales, de acuicultura, comerciales, industriales o de difusión cultural con o sin uso de embarcación, exceptuando larvas de concha de abanico, a continuación se detalla la información necesaria:

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (*)		(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)	
Persona Natural	DNI N° .....	Otro: .....	N° .....
Apellido Paterno :		Apellido Materno :	
Nombres :			
Persona Jurídica	RUC N° :		
Razón Social de la Empresa :			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
REPRESENTANTE LEGAL (De la persona natural o jurídica)			
	Persona Natural	Persona Jurídica	
DNI N° .....	Otro: N° .....		
Apellido Paterno :		Apellido Materno :	
Nombres :			
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
De la Persona Jurídica		De la Persona natural	
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente		Adjuntar Copia de carta poder	
N° de Partida:			
Zona Registral:			
Título de acto inscrito:			

II. INFORMACIÓN DETALLADA DE LA EXTRACCIÓN (*)					
Completar la siguiente información, referente a los recursos hidrobiológicos a extraer:					
Recursos hidrobiológicos a extraer :					
Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
1			5		
2			6		
3			7		
4			8		

Zonas de Extracción
1
2
3
4
5

<b>Completar según corresponda:</b>					
<b>Artes y/o aparejos de pesca</b>					
<b>A. Red de cerco</b>					
	Tipo de red	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)	
1.					
2.					
<b>B. Red de Arrastre</b>					
	Media Agua	Fondo			
	Copo	Tunel	Belly	Cielo	Long. Total (m)
Longitud (m)					
Tamaño malla (plg.)					
<b>C. Red cortina</b>					
	Tipo de red cortina	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)	
1.					
2.					
3.					
<b>D. Palangre o espinel</b>					
	Superficial	Media Agua	Fondo	N° de aparejos :	
	Long. Orinque (m)	Long. Línea Madre (m)	Long. Reinal (m)	Tipo de anzuelo	Cantidad
<b>E. Otros :</b> Especificar en hoja adjunta principales características del arte o aparejo de pesca.					
<b>Equipos auxiliares de Pesca (Marcar con una X en los equipos auxiliares de pesca con los que se cuenta)</b>					
<b>A. E/P cerquera</b>			<b>B. Arrastre</b>		<b>C. Palangre</b>
Winche de Pesca	Virador de Red		Winche de Arrastre		Winche
Cabrestante	Tambor de Grúa		Tambor		Sistema Ecarnado
Power Block	Ordenador de red				
Power Grip	Absorbente				

(\*1) En caso no disponga de espacio suficiente, agregar celdas o anexas información r

### III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA de PRODUCE.

Pago por derecho de trámite. (*1)
Actividad artesanal (Exonerado), para lo cual debe ser calificado como armador artesanal por la Dirección de Pesca Artesanal o por la Dirección Regional de la Producción correspondiente (*5).

(\*1) Pagos que se realizan fuera de la Entidad para realizar algún trámite presentarán copias de comprobante de pagos. Y los que pagan dentro de la propia Entidad indican en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

(\*5) El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán evaluados directamente con la información que obtenga la DGPCHD.

### IV. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

- Que faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.
- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO :

\_\_\_\_\_ FIRMA

DNI / Carné Extranjería N°

FECHA :

## ANEXO W

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA



## OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

#### 1.1 Persona Natural o Persona Jurídica

**Nombre o Razón Social**

---

**Domicilio**

---

**Distrito**

Provincia

Departamento

Nacionalidad/País de  
Constitución

**Doc. De Identidad**

Teléfono

Fax

E-mail

**RUC**

#### 1.2 Representante Legal o Apoderado

**Nombre o Razón Social**

---

**Domicilio Legal**

---

**Distrito**

**Doc. De Identidad**

Teléfono

Fax

E-mail

**RUC**

### 2. DATOS DE LA MARCA SOLICITADA

#### 2.1 Descripción

#### 2.2 Reproducción (Pegar reproducción en caso de tenerla)

#### 2.3 Productos que distinguir:

## 5. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO



### **Resolución N° /OS - INDECOPI**

Lima,

#### **1. Examen de Registrabilidad**

Realizado el examen de registrabilidad del signo solicitado se concluye que cumple con los requisitos previstos en el artículo 134 de la Decisión 486, Régimen Común sobre propiedad Industrial y que no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los artículos 135 y 136 del dispositivo legal referido.

La presente resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 31° y 33° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Ley N° 25863, concordante con el artículo 4° del Decreto Legislativo 823, Ley de propiedad Industrial.

#### **2. Resolución de la Oficina de Signos Distintivos**

INSCRIBIR LA MARCA DE PRODUCTO SOLICITADA EN EL REGISTRO DE MARCAS DE PRODUCTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, POR EL PLAZO DE DIEZ AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**Diseño, Diagramación, Ilustraciones  
y Corrección de Estilo**  
Zona Comunicaciones S.A.C.  
Jr. Neón 5665 - Los Olivos  
zonacomunicaciones.sac@gmail.com



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**Calle Uno Oeste N° 060 - Urb. Corpac - San Isidro  
Lima, Perú  
Central telefónica: 511 6162222  
Web: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)**